



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

PRESIDENCIA

Ley 3/2002, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas. 24.992

Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo. 24.995

Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho. 24.999

Ley 6/2002, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, y se crea la tasa por tramitación de licencias comerciales. 25.003

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 3 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se convocan para el año 2003 las ayudas previstas en la Orden que se cita. 25.014

Resolución de 3 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se convocan para el año 2003 las ayudas previstas en la Orden que se cita. 25.014

Resolución de 3 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se convocan para el año 2003 las ayudas previstas en la Orden que se cita. 25.015

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 22 de noviembre de 2002, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria, por la que se establecen los plazos y el calendario para la realización de las pruebas de aptitud para el Acceso a la Universidad durante el curso 2002/2003. 25.015

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Decreto 309/2002, de 23 de diciembre, por el que se establece un anticipo a favor de los perjudicados por la disolución del Fondo Social de Pensiones de Gibraltar. 25.015

Sábado, 28 de diciembre de 2002

Año XXIV

Número 153

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Decreto 310/2002, de 23 de diciembre, por el que se establecen ayudas económicas de carácter extraordinario a favor de ancianos y enfermos incapacitados para el trabajo, beneficiarios de ayudas periódicas individualizadas, y a favor de las personas con minusvalías beneficiarias del subsidio de garantía de ingresos mínimos. 25.016

Decreto 311/2002, de 23 de diciembre, por el que se establecen ayudas económicas, de carácter extraordinario, a favor de los pensionistas por jubilación e invalidez, en sus modalidades no contributivas. 25.017

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 5 de diciembre de 2002, de la Secretaría General de Calidad y Eficiencia, por la que se nombra a los miembros del Comité Autonómico de Ensayos Clínicos. 25.018

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Decreto 312/2002, de 23 de diciembre, por el que se nombra a don Alfredo Martínez Almécija, Rector Magnífico de la Universidad de Almería. 25.018

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 10 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 25.018

UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de noviembre de 2002, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios. 25.019

Resolución de 20 de noviembre de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad a doña Yolanda de Lucchi López-Tapia y a otros. 25.019

Resolución de 22 de noviembre de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Escuela Universitaria a don Antonio Luis Carrillo León. 25.020

Resolución de 22 de noviembre de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad a don Luis de Puellas Romero, don José Antonio Molina Bolívar y doña María Inmaculada Sánchez Alarcón. 25.020

Resolución de 25 de noviembre de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad a don Pablo José Cordero Ortega y doña María Alcázar Martínez Sánchez. 25.020

Resolución de 26 de noviembre de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad a don Enrique Soler Castillo y don Francisco Javier López Muñoz. 25.020

Resolución de 27 de noviembre de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores Titulares de Escuela Universitaria a don Iván Atencia Mckillop y a don Javier Martínez del Castillo. 25.020

Resolución de 29 de noviembre de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad a don Santiago Jesús Calero Castro y a otros. 25.021

Resolución de 3 de diciembre de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Escuela Universitaria a don José Antonio Gómez Ruiz. 25.021

Resolución de 4 de diciembre de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad a don Miguel Angel Gómez Lozano y a don Juan María Montijano García. 25.021

Resolución de 9 de diciembre de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Escuela Universitaria a don Juan Aguiar García. 25.021

Resolución de 9 de diciembre de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad a doña Silvia Algaba Ros, don Bruno Rodríguez-Rosado Martínez-Echeverría, don Juan Antonio Rodríguez Fernández y doña Luisa María Cabalín Robles. 25.021

Resolución de 9 de diciembre de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores Titulares de Escuela Universitaria a don José Luis Sánchez Ollero, doña Antonia Susana Cabrera Yeto y don Juan Antonio Campos Soria. 25.022

Resolución de 10 de diciembre de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Salvador Jesús Díaz Cano. 25.022

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 11 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 14 de noviembre de 2002, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de las categorías de albañil, calefactor, carpintero, electricista, fontanero, fotógrafo, jardinero, mecánico, monitor, peluquero, pintor y peón, se anuncia su publicación en los tablones de anuncios que designa y se aprueba la composición de los Tribunales que deben evaluar dichas pruebas. 25.022

Resolución de 11 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 14 de noviembre de 2002, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de la categoría de Odontostomatólogos, se anuncia su publicación en los tablones de anuncios que designa y se aprueba la composición del Tribunal que debe evaluar dichas pruebas. 25.022

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 10 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se declara desierta convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 25.023

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de diciembre de 2002, de la Universidad de Huelva, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios. 25.023

Resolución de 4 de diciembre de 2002, de la Universidad de Huelva, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios. 25.023

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 25 de noviembre de 2002, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace público el reconocimiento como entidades colaboradoras en igualdad de oportunidades. 25.024

Resolución de 5 de diciembre de 2002, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace pública la beca concedida para formación en el Área de Informática. 25.025

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 11 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Córdoba. (PP. 3762/2002). 25.025

Resolución de 27 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002. 25.026

Resolución de 3 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 20 de junio de 2002. 25.026

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 4 de diciembre de 2002, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Huelva, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2002 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002. 25.026

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 2 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica para el personal funcionario y laboral, correspondientes a las solicitudes presentadas desde el 1 de septiembre al 15 de octubre de 2002. 25.029

Resolución de 2 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas desde el 1 de septiembre al 15 de octubre de 2002. 25.029

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 10 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 58/2001, interpuesto por Trefilados Urbano, SL. 25.030

Resolución de 10 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la concesión de ayudas de finalidad regional y a favor de las Pymes de la industria minera para el período 2000-2006, en base a la Orden que se cita. 25.030

Resolución de 4 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita. 25.030

Resolución de 10 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hacen públicas las subvenciones específicas que se citan. 25.031

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Acuerdo de 23 de diciembre de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación núm. 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Huétor-Tájar (Granada) en la Unidad de Ejecución UE-11. 25.031

Resolución de 7 de octubre de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la ratificación del Reglamento de Régimen Interior de la Estación de Autobuses de Granada. (PP. 3300/2002). 25.032

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 5 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo PA núm. 138/2002, interpuesto don Jesús Caveró Rubiño, actuando en calidad de Secretario Provincial de la Unión Sindical Obrera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz. 25.032

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 21 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Vereda de la Senda de las Marismas, en el término municipal de Moguer (Huelva) (VP 498/01). 25.033

Resolución de 25 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cordel de Mestanza, tramo cuarto, desde la carretera de La Alcaparrosa (JV-5011), entre los puntos kilométricos 5 y 6, hasta el entronque con la Cañada Real de Extremadura (proximidades del embalse del Encinarejo), incluido el Descansadero-Abrevadero del Cerrajero, en el término municipal de Andújar, en la provincia de Jaén (VP 373/01). 25.037

Resolución de 25 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda de la Mojenera de Almadén, en su tramo cuarto, desde el Arroyo del Risco Blanco hasta el Cortijo de Charnecón, en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos, provincia de Sevilla (VP 410/01). 25.041

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 11 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la concesión de una subvención de carácter excepcional a la Asociación Española contra el Cáncer para la realización del programa de voluntariado social Proyecto de Apoyo Social a Familias. 25.048

Resolución de 4 de diciembre de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se hace pública la concesión de la subvención nominativa que se cita, con cargo al ejercicio económico para el año 2002. 25.048

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

Edicto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, recurso núm. 1232/1998. (PD. 3780/2002). 25.049

Edicto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, recurso núm. 1959/1998. (PD. 3781/2002). 25.049

Edicto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, recurso núm. 968/1993. (PD. 3782/2002). 25.049

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 225/1998. (PD. 3783/2002). 25.049

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. QUINCE DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 291/2000. (PD. 3784/2002). 25.050

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE TORROX

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 55/2002. (PD. 3778/2002). 25.051

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 5 de diciembre de 2002, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia adjudicación de contrato administrativo. 25.052

Resolución de 16 de diciembre de 2002, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios que se cita. (PD. 3806/2002). 25.052

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 12 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la contratación que se cita (Expte. núm. AL/SV-1/2003). (PD. 3807/2002). 25.053

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 18 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 3809/2002). 25.053

Resolución de 3 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. 25.054

Resolución de 5 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. 25.055

Resolución de 10 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. 25.055

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 12 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/156393). (PD. 3801/2002). 25.055

Resolución de 12 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/269681). (PD. 3800/2002).

25.056

Resolución de 12 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/210935). (PD. 3792/2002).

25.057

Resolución de 12 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/253495). (PD. 3791/2002).

25.057

Resolución de 13 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/269651). (PD. 3799/2002).

25.058

Resolución de 13 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/269799). (PD. 3798/2002).

25.058

Resolución de 16 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/279684). (PD. 3796/2002).

25.059

Resolución de 16 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/269775). (PD. 3795/2002).

25.059

Resolución de 16 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/269714). (PD. 3794/2002).

25.060

Resolución de 16 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/279685). (PD. 3793/2002).

25.061

Resolución de 17 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/279686). (PD. 3797/2002).

25.061

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 5 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

25.062

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

Anuncio de licitación de concurso de obras de edificación de 24 VPO-REV Los Geranios en Algarrobo (Málaga). (PD. 3819/2002).

25.063

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Corrección de errores de la Resolución de la Delegación Provincial de Granada del expediente sancionador núm. GR/026/2002. (BOJA núm. 139, de 28.11.2002).

25.063

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actuaciones inspectoras de los tributos cedidos.

25.064

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Edicto de 2 de diciembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre expediente sancionador J-195/00-M, seguido contra don Juan Carlos Vico Montiel.

25.064

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

25.064

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando iniciación del expediente sancionador MA-329/2002-ET.

25.065

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, notificando resoluciones denegatorias recaídas en expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita.

25.065

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, notificando trámites de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

25.065

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, notificando trámites de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

25.065

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 3 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convoca el levantamiento de Acta Previa a la Ocupación de las fincas afectadas por la ampliación de la explotación de la concesión minera denominada María Bellido núm. 16018. (PP. 3697/2002).

25.066

Resolución de 27 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitantes de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

25.066

Anuncio de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sobre notificación de requerimientos de acreditación de representación en recursos administrativos recaídos en expedientes sancionadores.

25.068

Anuncio de la Dirección General de Economía Social, notificando Resolución de caducidad del expediente de constitución relativo a la entidad Cocco Lingerie, SLL.

25.068

Anuncio de la Dirección General de Economía Social, notificando Resolución de caducidad del expediente de constitución relativo a la entidad Comercial Agroccidente, SLL.

25.069

Anuncio de la Dirección General de Economía Social, notificando escrito de apercibimiento de caducidad del procedimiento administrativo que se señala, relativo a la entidad Establecimientos de Alimentación Sevilla Este, SLL. 25.069

Anuncio de la Dirección General de Economía Social, notificando resolución de caducidad del expediente de constitución relativo a la entidad La Dehesa, Ortega y Jiménez, SLL. 25.069

Anuncio de la Dirección General de Economía Social, notificando resolución de caducidad del expediente de constitución relativo a la entidad La Cierva 12 Málaga, SLL. 25.069

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud de Permiso de Investigación. (PP. 3558/2002). 25.070

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre instalación eléctrica de alta tensión. (PP. 3412/2002). 25.070

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 11 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que la Comisión Provincial de la Vivienda acuerda la apertura de plazos de presentación de solicitudes de las viviendas en La Rinconada. 25.070

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica a los interesados los actos administrativos que se relacionan. 25.071

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, denegando regularización de la vivienda sita en Málaga, C/ Guadalimar, núm 4, 13.º C, en base al Decreto 415/90, de 26 de diciembre, a don Manuel Francisco Bruno Parra (Expte. MA-33, CTA. 103). 25.072

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, denegando regularización de la vivienda sita en Málaga, C/ Ebro, núm 14, 3.º A, en base al Decreto 415/90, de 26 de diciembre, a don Francisco Fernández Pérez (Expte. MA-33, CTA. 769). 25.072

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, denegando regularización de la vivienda sita en Málaga, C/ Deva, núm 6, 2.º A, en base al Decreto 415/90, de 26 de diciembre, a don Manuel Padilla Campos (Expte. MA-33, CTA. 2153). 25.072

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, denegando regularización de la vivienda sita en Málaga, C/ Guadalbullón, núm 8, 8.º B, en base al Decreto 415/90, de 26 de diciembre, a doña Carmen Sánchez Garrido (Expte. MA-33, CTA. 2574). 25.072

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por el que se da publicidad a la Resolución que se cita, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de ayudas al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales, al amparo de la Orden de 15 de marzo de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de las mismas y se convocan las correspondientes al año 2002. 25.072

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública y se notifica el trámite de audiencia en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción en La Zubia (Granada), a determinados interesados cuya notificación no se ha podido practicar o cuyos datos se desconocen. 25.073

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se concede trámite de audiencia en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, Categoría Monumento, a favor del antiguo convento de San Juan de Dios, sito en C/ Cánovas del Castillo, núm. 49, de Linares (Jaén), a los interesados, ya sean propietarios o titulares de otros derechos, que son desconocidos o habiéndose intentado la notificación no se ha podido practicar. 25.073

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Incendios. 25.076

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espacios Naturales Protegidos. 25.076

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Caza. 25.076

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 22 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto de la resolución que se cita. 25.076

Resolución de 22 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto de la resolución que se cita. 25.077

Acuerdo de 27 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del preceptivo trámite de audiencia que se cita. 25.077

Acuerdo de 26 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a doña María Fernández Gómez. 25.077

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos. 25.077

AGENCIA TRIBUTARIA

Anuncio de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 3776/2002). 25.078

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

Anuncio de rectificación de bases (BOJA
núm. 136, de 21.11.2002). 25.079

Anuncio de rectificación de bases. 25.079

AYUNTAMIENTO DE TREVELEZ

Edicto de 7 de noviembre de 2002, sobre adopción
de escudo heráldico municipal. (PP. 3605/2002). 25.079

AYUNTAMIENTO DE VERA

Anuncio de bases. 25.079

IES ALTO GUADALQUIVIR

Anuncio de extravío de título de Técnico Especialista. (PP. 3627/2002). 25.080

IES CUENCA MINERA

Anuncio de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 3437/2002). 25.080

IES LA CALETA

Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 3583/2002). 25.080

IES LOS ANGELES

Anuncio de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 1736/2002). 25.080

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

LEY 3/2002, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

«LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 2/1999, DE 31 DE MARZO, DE SOCIEDADES COOPERATIVAS ANDALUZAS

En cumplimiento del artículo 129.2 de la Constitución, que impone a los poderes públicos la obligación de fomentar mediante una legislación adecuada las sociedades cooperativas, y en desarrollo de la competencia exclusiva que tiene atribuida la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de cooperativas en el artículo 13.20 de su Estatuto de Autonomía, fue promulgada en su momento la Ley 2/1999, 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Transcurridos ya los primeros años de su vigencia, es el momento de hacer balance de los efectos de sus aspectos más novedosos, así como de adaptarla a las últimas novedades legislativas.

En este sentido, cabe destacar, en primer término, el hecho de que las sociedades cooperativas en general, y en particular las de trabajo asociado, se hayan erigido en los últimos tiempos en un eficaz instrumento de inserción laboral. Sus miembros, los denominados socios trabajadores, ponen en común trabajo y capital para crear su propio puesto de trabajo, revistiendo el carácter de dueños y al mismo tiempo de trabajadores de la empresa, lo que convierte a estas entidades en el exponente máximo de participación de los trabajadores en la empresa y del acceso de éstos a los medios de producción.

Ante esta situación, es lógico que se procure la integración del mayor número de socios trabajadores en virtud del denominado principio de puertas abiertas, al tiempo que se relegue al personal asalariado a un ámbito reducido de la actividad, de ahí la limitación que la Ley de Sociedades Cooperativas introdujera al respecto en su artículo 126.

Sin embargo, la realidad constatable es que, en muchas ocasiones, el trabajador, por falta de recursos, o simplemente de voluntad, rechaza la entrada en la empresa como socio, incluso con el carácter de temporal, prefiriendo mantener un vínculo estrictamente laboral con ella. Esta situación sin duda entorpece el desarrollo e incluso el sostenimiento de las empresas en las que se produce, en cuanto que, cuando requieran aumentar su actividad, no pueden integrar como socios a sus propios trabajadores, como sería deseable, ni tampoco pueden incrementar su plantilla de trabajadores para no transgredir la limitación existente al respecto.

Dicha situación, por añadidura, tiene otro efecto nocivo, al contemplar el artículo 13.11 de la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, de Régimen Fiscal de Cooperativas, la vulneración del citado límite como causa de la pérdida de estas empresas del carácter de fiscalmente protegida.

Para paliar esta problemática es necesario introducir en la Ley resortes con los que flexibilizar la contratación de personal asalariado, cuidando de no desvirtuar la naturaleza de

las empresas cooperativas, para lo que se establecen paralelamente medios con los que poder sancionar la transgresión de las nuevas limitaciones que se establecen, ahora mucho más permisivas.

En segundo término, destaca también de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas el amplio margen concedido en su artículo 153 a las cooperativas agrarias para la realización de operaciones con terceros no socios, al objeto de favorecer, tal y como reconoce expresamente su Exposición de Motivos, las relaciones intercooperativas.

Ultimamente, se han evidenciado los importantes perjuicios económicos ocasionados por la tendencia alcista de los precios de los carburantes, haciéndose latente la necesidad de establecer instrumentos legislativos con los que mitigar los mismos, al menos en aquellos sectores en los que han tenido una especial incidencia, como es el caso del agrario. La Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas ofrece un marco adecuado para ello, en cuanto que define el objeto social de las cooperativas agrarias como la prestación de suministros y servicios, así como la realización de toda operación encaminada al mejoramiento económico y técnico de las explotaciones de los socios. Además, dicha ley se muestra especialmente flexible en lo que a la participación de terceros no socios se refiere.

De hecho, la Ley de Régimen Fiscal de Cooperativas, citada anteriormente, tras la modificación operada por el Real Decreto-Ley 10/2000, exime a las cooperativas agrarias de toda limitación para suministrar gasóleo B a terceros para poder seguir disfrutando de la condición de fiscalmente protegidas. Por tanto, y a fin de que las cooperativas agrarias de Andalucía puedan disfrutar de las ventajas fiscales que tienen reconocidas, resulta conveniente ampliar el ámbito de las operaciones con terceros de dichas entidades.

Finalmente, es el momento de proceder a realizar las precisiones técnicas y a colmar las lagunas más significativas del texto de la Ley.

Así, en lo que se refiere al procedimiento de constitución, en lo que a la documentación a presentar, se reduce a copia autorizada y copia simple de la escritura; se incluye como mención obligada en la misma el compromiso establecido en la misma ley, en el artículo 134 para las cooperativas de viviendas; se detalla la forma en que debe quedar acreditada la carencia del ánimo de lucro de las entidades en que se dé dicha circunstancia en los artículos 128 y 129, y se impide la posibilidad de constituir una cooperativa de explotación comunitaria de la tierra sólo por socios que aporten únicamente derechos de uso o disfrute sobre explotaciones agrarias.

Respecto del depósito de cuentas, importante novedad de la ley en su momento, se hace preciso equiparar a las cooperativas andaluzas con las sociedades mercantiles en lo que se refiere al cumplimiento de esta obligación, por lo que se suprime la obligación de presentar el informe de gestión en los mismos casos previstos en la legislación mercantil, y, sobre todo, se introduce el cierre del Registro para las cooperativas que incumplan el deber de proceder al referido depósito.

En lo que al régimen económico se refiere, se procede a precisar el concepto de resultados cooperativos del artículo 88, al tiempo que se equiparan todas las cooperativas, cualquiera que sea su clase, en cuanto a la no obligación de dotar los fondos sociales del artículo 96.3. El procedimiento de transformación del artículo 108 experimenta una importante modificación, en cuanto que se suprime la mención al pronunciamiento previo a la autorización del Consejo Andaluz de Cooperación, de escasa utilidad en la práctica, y se relega la obligación de restituir a la Junta de Andalucía sólo los fondos

obligatorios, a fin de que pueda ésta continuar su actividad con otro modelo societario. Por último, se procede a una corrección meramente terminológica en el artículo 115.4.

Finalmente, se hacen las oportunas modificaciones en el artículo 167, correspondiente al régimen sancionador, a fin de hacer corresponder el mismo con las anteriores modificaciones.

Artículo único.

Se modifican los artículos 13.2, 14.1, 29, 88.2, 89.2, 91.2, 91.3, 91.4, 92, 93, 96.3 segundo párrafo, 108.2 apartado e), 108.4, 115.4, 126, 128, 129.4, 139.6, 153, 154.1 y 167.4 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, en los siguientes términos:

1. Se añade un nuevo apartado al artículo 13.2 con el siguiente texto:

j) Tratándose de cooperativas de viviendas, el compromiso de promover un número de viviendas exacto o en su defecto el de mantener la proporción establecida en el artículo 134.1 de la presente Ley.

2. El artículo 14.1 queda redactado en los siguientes términos:

El Presidente del Consejo Rector, o aquel de los Consejeros designados al efecto en la escritura de constitución, solicitará del Registro de Cooperativas Andaluzas, en el plazo de dos meses desde el otorgamiento de aquélla, la inscripción de la Constitución, acompañando para ello a tal solicitud copia autorizada y copia simple de la escritura de constitución.

3. El artículo 29 queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 29. Depósito de cuentas.

1. Se depositarán en la correspondiente unidad del registro de Cooperativas, dentro del mes siguiente al de la aprobación de las cuentas anuales, los siguientes documentos:

a) Certificación expedida por persona legitimada relativa al acuerdo asambleario de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, con legitimación notarial de las firmas. Si alguna o varias de las cuentas anuales se hubieran formulado en forma abreviada, se hará constar así con expresión de la causa.

b) Un ejemplar de cada una de las cuentas anuales.

c) El informe de gestión. No será necesaria la presentación de éste cuando la entidad formule su balance de forma abreviada.

d) El informe de auditores cuando fuere preciso, y en su defecto el de los interventores.

e) Certificación expedida por persona legitimada, acreditativa de que las cuentas depositadas se corresponden con las auditadas o intervenidas. Este extremo podrá incluirse en la certificación de la letra a) del presente apartado.

2. La calificación por parte del Registro se limitará a la comprobación de que los documentos presentados son los exigidos por la normativa vigente, se hallan suscritos por quien corresponda, también con arreglo a dicha normativa, y en relación a las cuentas anuales si han sido aprobadas por la Asamblea General.

3. La publicidad del Depósito de Cuentas se hará efectiva en la forma establecida en el artículo 19 de la presente ley, o por medio de copia de los documentos depositados, siendo la certificación el único medio de acreditación fehaciente del contenido de los asientos, conforme al número 2 del citado precepto.

4. Transcurrido un año desde el cierre del ejercicio social sin que se haya cumplido el deber establecido en el apartado primero de este artículo, no se practicará la inscripción de ningún documento presentado con posterioridad a aquella fecha. Se exceptúan de la regla anterior los títulos relativos al cese o dimisión de los miembros del consejo rector, del administrador único, del director y de los liquidadores, los concernientes a la revocación o renuncia de la delegación permanente de facultades en la comisión ejecutiva o consejero delegado y de los poderes de gestión y administración permanentes, los relativos al acto de disolución de la sociedad, nombramiento de liquidadores, cancelación de los asientos a causa de su extinción, y los asientos ordenados por resolución judicial o administrativa.

5. Si las cuentas anuales no se hubieren depositado por no estar aprobadas por la Asamblea, no procederá el cierre registral cuando se acredite esta circunstancia mediante certificación del órgano de administración con firmas legitimadas, en la que se expresará la causa de la falta de aprobación o mediante copia autorizada del acta notarial de la Asamblea en la que conste la no aprobación de las cuentas anuales. Para impedir el cierre, la certificación o la copia del acta deberá presentarse en el Registro de Cooperativas antes de que finalice el plazo previsto en el apartado primero de este artículo, debiendo justificarse la permanencia de esta situación cada seis meses por alguno de dichos medios. Estas certificaciones y actas y las posteriores que en su caso se presenten reiterando la subsistencia de la falta de aprobación serán objeto de inscripción.

6. En los casos a que se refieren los anteriores apartados 4 y 5 del presente artículo, subsistirá la obligación del depósito de las cuentas correspondientes a los ejercicios posteriores. El cierre del Registro persistirá hasta que se practique el depósito de las cuentas pendientes o se acredite, en cualquier momento, la falta de aprobación de éstas en la forma prevista en este apartado.

4. El artículo 88.2 queda redactado en los siguientes términos: Son resultados cooperativos los derivados de la actividad cooperativizada con los socios o desarrollada por éstos tratándose de cooperativas de trabajo asociado y de las inversiones en empresas cooperativas o en otro tipo de empresas participadas mayoritariamente por cooperativas. Estos resultados se determinarán en la forma prevista en el artículo siguiente.

5. Se suprime la letra e) del artículo 89.2.

6. El artículo 91.2 queda redactado en los siguientes términos: En todo caso habrán de dotarse los Fondos Sociales Obligatorios antes de la consideración del Impuesto de Sociedades con sujeción a las siguientes normas.

7. El artículo 91.3 queda redactado en los siguientes términos: Si los estatutos sociales hubieran previsto la constitución de algún Fondo de Reserva Voluntario, se dotará éste una vez satisfechos los impuestos exigibles en la proporción que se acuerde por la Asamblea General, dentro de los límites estatutarios.

8. El artículo 91.4 queda redactado en los siguientes términos: Los excedentes que resulten tras la dotación de los fondos anteriores, una vez satisfechos los impuestos exigibles, se aplicarán a retornos cooperativos, que se acreditarán a los socios en proporción a las operaciones, servicios o actividades realizadas para la cooperativa.

9. El artículo 92 queda redactado en los siguientes términos: El importe de los resultados obtenidos como consecuencia de operaciones realizadas por la cooperativa con terceros no socios, se destinará, en un ochenta por ciento, al Fondo de Reserva Obligatorio y, en un veinte por ciento, al Fondo de Educación y Promoción. Dicha dotación tendrá lugar con anterioridad a la satisfacción de los impuestos exigibles.

10. El artículo 93 queda redactado en los siguientes términos: El importe de los resultados de carácter extraordinario

obtenidos por la cooperativa se destinará en su totalidad al Fondo de Reserva Obligatorio. Dicha dotación tendrá lugar con anterioridad a la satisfacción de los impuestos exigibles.

11. El artículo 96.3, segundo párrafo, queda redactado en los siguientes términos: Las cooperativas cuyos excedentes anuales sean inferiores a veinticinco millones de pesetas quedan exentas de la obligación establecida en el párrafo anterior de este apartado.

12. El artículo 108.2, letra e), queda redactado en los siguientes términos: El Registro de Cooperativas, antes de proceder a la calificación de la escritura, una vez recibida la documentación relativa a los extremos referidos en los apartados anteriores, remitirá el expediente al Consejo Andaluz de Cooperación a los efectos de recabar la expresada autorización.

13. El artículo 108.4 queda redactado en los siguientes términos: El Fondo de Reserva Obligatorio y el Fondo de Educación y Promoción, así como cualquier otro fondo o reserva no repartible entre los socios, se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, que los destinará, exclusivamente, a los fines de educación y promoción de las sociedades cooperativas andaluzas, a través del Consejo Andaluz de Cooperación.

14. Artículo 115.4: El sobrante, si lo hubiere, así como el remanente existente del Fondo de Educación y Promoción, se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, que los destinará, de modo exclusivo, a los fines de educación y promoción de las Sociedades Cooperativas Andaluzas a través del Consejo Andaluz de Cooperación.

15. El artículo 126 pasa a quedar redactado en los siguientes términos:

Artículo 126. Trabajo por cuenta ajena y sucesión de empresa.

1. El número de jornadas legales realizadas por cuenta ajena no podrá ser superior al treinta por ciento del total de las realizadas por los socios trabajadores, en cómputo anual. No se computarán en el porcentaje anterior las jornadas realizadas por:

a) Trabajadores con contrato en prácticas o para la formación.

b) Trabajadores contratados en virtud de cualquier disposición de fomento del empleo de disminuidos psíquicos o físicos u otros colectivos con especiales dificultades de inserción laboral.

c) Trabajadores contratados para el lanzamiento de nueva actividad, obra o servicio determinado, ampliación del objeto social o por necesidades de la producción, por períodos no superiores a seis meses en cómputo anual.

d) Trabajadores integrados en la cooperativa por subrogación legal.

e) Trabajadores que, reuniendo los requisitos al efecto, no hubiesen ejercitado su derecho a ser socio con arreglo a lo establecido en el artículo 120.6 de la presente Ley.

2. Las jornadas realizadas por los trabajadores por cuenta ajena no podrán superar a las de los socios trabajadores, en cómputo anual, ni aun por aplicación de las excepciones del apartado anterior.

3. Cuando una Cooperativa de trabajo asociado cese, por causas no imputables a la misma, en una contrata de servicios o concesión administrativa y un nuevo empresario se hiciese cargo de la misma, los socios trabajadores tendrán los mismos derechos y deberes que le hubieran correspondido de haber prestado su trabajo en la cooperativa en la condición de trabajadores por cuenta ajena, conforme a la legislación estatal aplicable.

4. Las cooperativas que requieran superar los límites establecidos en los apartados anteriores podrán solicitar autorización al efecto a la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de cooperativas. A dicha solicitud se adjun-

tará, en los casos que se determine reglamentariamente, un informe al efecto del Consejo Andaluz de Cooperación. En todo caso el plazo para resolver y notificar la resolución será de dos meses, transcurridos los cuales, sin haberse dictado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. No será necesaria autorización cuando el aumento de las jornadas de los trabajadores por cuenta ajena se produzca como consecuencia de un contrato de la cooperativa con la Administración o con empresas, consorcios, fundaciones y demás entidades en las que sea mayoritaria la participación de las Administraciones Públicas.

16. El artículo 128 pasa a quedar redactado en los siguientes términos:

Artículo 128. Cooperativas de interés social.

1. Son cooperativas de interés social aquellas que, sin ánimo de lucro, tienen como finalidad perseguir la promoción y plena integración social y/o laboral de los ciudadanos.

Su actividad está constituida por la prestación de servicios relacionados con la protección de la infancia y la juventud; asistencia a discapacitados, mayores, personas con cargas familiares no compartidas, personas maltratadas, minorías étnicas, refugiados, asilados, ex reclusos, alcohólicos, toxicómanos, ludópatas; prevención de la delincuencia; cualesquiera otros servicios dirigidos a colectivos que sufren cualquier clase de desarraigo o marginación social, en orden a su erradicación.

2. Los servicios que estas cooperativas prestan pueden tener un carácter sanitario, educativo, sociolaboral o cualquier otro que coadyuve a la promoción e integración de estos colectivos.

3. En la denominación de estas cooperativas deberá aparecer la expresión "interés social".

4. Se reputará que la cooperativa carece de ánimo de lucro cuando sus estatutos sociales recojan dicho extremo en la cláusula relativa al objeto social, y en lo referente al régimen económico se establezca la imposibilidad de que las aportaciones al capital social devenguen un interés superior al legal del dinero, sin perjuicio de su posible actualización, y de que la retribución de los socios trabajadores y de los trabajadores por cuenta ajena no exceda del 150% de las que le correspondan en virtud del convenio colectivo aplicable, y, además, que no se contemple la repartibilidad del Fondo de Reserva Obligatoria en los términos de artículo 95.2 de la presente ley.

17. El artículo 129.4 pasa a quedar redactado en los siguientes términos: Las cooperativas de integración social podrán tener el carácter de cooperativas de interés social. En este caso deberán incluir la expresión "interés social" en su denominación, siéndoles aplicable lo previsto en el apartado 4 del artículo 128 de la presente ley.

18. El artículo 139.6 pasa a quedar redactado en los siguientes términos: Las cooperativas de viviendas no podrán disolverse hasta que transcurra un plazo de cinco años o el plazo superior fijado en los estatutos sociales, a contar desde la fecha en que pudieron ser ocupados efectivamente la vivienda o local.

19. El artículo 153 queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 153. Operaciones con terceros.

Las cooperativas agrarias podrán desarrollar las actividades de conservación, tipificación, manipulación, transformación, transporte, distribución y comercialización, incluso directamente al consumidor, de productos agrarios que no procedan de las explotaciones de la cooperativa o de sus socios en los siguientes supuestos:

a) En todo caso, en cada ejercicio económico, hasta un cinco por ciento, cuantificado, dicho porcentaje, independien-

temente por cada una de las actividades en que la cooperativa utilice productos agrarios de terceros.

b) Si lo prevén los estatutos, el porcentaje máximo en cada ejercicio económico podrá alcanzar hasta el cincuenta por ciento sobre las bases obtenidas, conforme a lo establecido en la letra anterior.

c) Las operaciones de suministro de gasóleo B a terceros no estarán sujetas a las limitaciones establecidas en los apartados anteriores cuando así esté previsto en los estatutos sociales.

20. El artículo 154.1 queda redactado en los siguientes términos:

Son cooperativas de explotación comunitaria de la tierra las que asocian a titulares de algún derecho que lleve aparejado el uso o disfrute de tierras y otros bienes inmuebles, susceptibles de explotación agraria, que ceden dichos derechos a la cooperativa y que prestan o no su trabajo en la misma, pudiendo asociar también a otras personas físicas que, sin ceder a la cooperativa derechos de disfrute sobre bienes, prestan su trabajo en la misma para la explotación en común de los bienes cedidos por los socios y de los demás que posea la cooperativa por cualquier título.

En ningún caso podrá constituirse una cooperativa de explotación comunitaria de la tierra formada exclusivamente por socios que aporten únicamente derechos de uso o disfrute sobre explotaciones agrarias.

21. El artículo 167.4, letra e), queda redactado en los siguientes términos:

No poner a disposición de la Administración el sobrante y el remanente del Fondo de Educación y Promoción en los supuestos de liquidación.

22. Se añade un nuevo apartado en el artículo 167.4, que pasa a ser la letra i), con el siguiente texto:

La superación del límite establecido en el artículo 126 a las jornadas de los trabajadores no socios.

Disposición transitoria.

Los expedientes a los que se refiere la presente Ley ya iniciados en el momento de su entrada en vigor se tramitarán y resolverán con arreglo a las disposiciones hasta entonces vigentes.

Disposición final.

La presente Ley entrará en vigor a los treinta días de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Sevilla, 16 de diciembre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEY 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS
LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

«LEY DE CREACION DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pleno empleo es uno de los objetivos prioritarios que tiene el Gobierno de la Comunidad Autónoma. En el Estatuto de Autonomía, Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, se recoge, en el artículo 12.1, que la Comunidad Autónoma promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; removerá los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitará la participación de todos los andaluces en la vida política, económica, cultural y social, y para ello ejercerá sus poderes, teniendo como uno de sus objetivos básicos, de conformidad con lo recogido en el artículo 12.3.1.º, la consecución del pleno empleo en todos los sectores de la producción y la especial garantía de puestos de trabajo para las jóvenes generaciones de andaluces.

Los antecedentes normativos de este objetivo ya los encontramos en la Carta Social Europea, de 18 de octubre de 1961, que en su artículo 1.1 establecía que, para garantizar el ejercicio efectivo del derecho al trabajo, las partes contratantes debían comprometerse a reconocer, como uno de sus principales objetivos y responsabilidades, la obtención y el mantenimiento de un nivel lo más elevado y estable posible de empleo con el fin de lograr el pleno empleo.

Asimismo, el artículo 136 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, en la redacción dada por el propio Tratado de Amsterdam, establece que la Comunidad y los Estados miembros, teniendo presentes derechos sociales fundamentales, como los que se indican en la Carta Social Europea, firmada en Turín el 18 de octubre de 1961; en la carta comunitaria de los derechos sociales fundamentales de los trabajadores, de 1989, y en la carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea de 2000, tendrá como objetivo el fomento del empleo, la mejora de las condiciones de vida y de trabajo..., el desarrollo de los recursos humanos para conseguir un nivel de empleo elevado y duradero y la lucha contra las exclusiones.

El logro del citado objetivo ha de ser tenido en cuenta al formular y aplicar políticas comunitarias, tal y como expresamente recoge el artículo 127 del tratado constitutivo de la Comunidad Europea, tratado que, en su artículo 126, compromete a los Estados miembros a considerar el fomento del empleo como un asunto de interés común.

La formulación de una política comunitaria en favor de la creación de una estrategia europea para el empleo, tanto en la Cumbre Extraordinaria sobre el empleo de Luxemburgo de 1997 como en el Consejo Europeo celebrado en Lisboa en marzo de 2000, aprobó un nuevo objetivo estratégico para la Unión: Convertirse en una economía basada en el conocimiento, competitiva y dinámica, capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y con mayor cohesión social para, de este modo, alcanzar nuevamente las condiciones necesarias para el pleno empleo.

Para la consecución de este objetivo resulta necesario crear un marco integral que asegure una total coordinación de todas las medidas adecuadas, que favorezca la creación de más y mejor empleo y que permita resultados más eficaces. El Convenio número 88, de 9 de julio de 1948, de la Organización Internacional del Trabajo, ya establecía en su artículo 1 la obligación de crear y mantener un servicio público y gratuito del empleo con la finalidad de lograr la mejor organización posible del mercado del empleo.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene asignadas competencias de ejecución de la legislación del Estado en materia laboral y, asimismo, le corresponde la competencia exclusiva sobre fomento y planificación de la actividad económica en Andalucía, artículos 17.2 y 18.1. 1.ª del Estatuto de Autonomía.

El artículo 103.1 de la Constitución preceptúa que las Administraciones Públicas han de servir con objetividad los

intereses generales, de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. En este sentido, el servicio a los ciudadanos debe ajustarse a la realidad social, los resultados de la gestión administrativa deben ser acordes a lo que los ciudadanos esperan obtener de la Administración.

En virtud del artículo 13 del Estatuto de Autonomía, el Servicio Andaluz de Empleo se configura como un organismo autónomo, dinámico y ágil, que, para su funcionamiento, incorpora el uso de las nuevas tecnologías y que, a su vez, pretende incorporar en nuestro mercado de trabajo estas nuevas tecnologías y la naciente sociedad de la información y del conocimiento, evitando cualquier tipo de barrera, facilitando la competitividad de nuestras empresas, mejorando el nivel de formación para el empleo, favoreciendo, en suma, la capacidad de generar empleo y riqueza en nuestra sociedad y permitiendo adecuar el mercado de trabajo al profundo proceso de cambio tecnológico que se está produciendo.

Un servicio público de estas características constituye una pieza fundamental para el desarrollo de la función de remoción de obstáculos que corresponde a los poderes públicos, en pos de una libertad e igualdad reales y efectivas, obligación que se encuentra recogida en el Estatuto de Autonomía, artículo 12.1, y en la Constitución, en su artículo 9.2.

El desarrollo de las políticas de empleo se realizará de forma integrada por este servicio público, de carácter gratuito, cuyo funcionamiento debe coadyuvar a una gestión global y coordinada, que atienda a las particularidades de cada territorio en sus actuaciones, a la calidad de los servicios y los programas ocupacionales, mediante el establecimiento de sistemas de evaluación y mejora permanente del Servicio Andaluz de Empleo, que se configura como un organismo público coparticipado por los agentes sociales y económicos más representativos en Andalucía, siguiendo la línea de concertación del Gobierno de la Comunidad Autónoma.

En estos últimos años, Andalucía ha venido poniendo en práctica un modelo de concertación social con las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, Unión General de Trabajadores de Andalucía, Comisiones Obreras de Andalucía y Confederación de Empresarios de Andalucía, modelo que ha contribuido al crecimiento económico, a modernizar y ampliar nuestro tejido empresarial, a dinamizar el mercado de trabajo y, en suma, a mejorar la competitividad de su economía para aumentar su capacidad de crear y mejorar empleo.

El Servicio Andaluz de Empleo, en el marco de este espíritu de diálogo y concertación, nace siguiendo el curso de una estrategia integrada, que posibilita la suma de esfuerzos de una pluralidad de instancias con un único objetivo.

CAPÍTULO I

Naturaleza y atribuciones

Artículo 1. Objeto y naturaleza del Servicio Andaluz de Empleo.

1. Se crea el Servicio Andaluz de Empleo como un Organismo Autónomo de carácter administrativo de la Junta de Andalucía, adscrito a la Consejería competente en materia de empleo, como órgano gestor de la política de empleo de la Junta de Andalucía, al que le corresponderán las funciones que se le atribuyen en esta Ley y todas aquellas que le sean traspasadas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de política de empleo.

2. El Servicio Andaluz de Empleo tiene personalidad jurídica y patrimonio propios y está dotado de autonomía administrativa y financiera para el cumplimiento de sus fines, así como para la gestión de su patrimonio y de los fondos que se le asignan.

3. La organización y funcionamiento del Servicio Andaluz de Empleo se ajustará a la presente Ley, a sus Estatutos y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Artículo 2. Principios de organización y funcionamiento.

En su organización y funcionamiento, así como en el ejercicio de sus competencias, la actuación del Servicio Andaluz de Empleo se ajustará a los siguientes principios:

- a) Igualdad de oportunidades, garantizando la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, estado civil, lengua, religión, origen, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- b) Participación de los agentes sociales y económicos.
- c) Transparencia del mercado de trabajo.
- d) Integración, complementariedad y coordinación en la gestión de la política de empleo.
- e) Solidaridad territorial.
- f) Gratuidad, universalidad y personalización.
- g) Racionalización, simplificación, eficacia y eficiencia de su organización y funcionamiento.
- h) Calidad del servicio para trabajadores y empresas.
- i) Fomento de la innovación en Políticas Activas de Empleo.
- j) Colaboración y coordinación con el resto de Organismos y Administraciones Públicas.

Artículo 3. Funciones del Servicio Andaluz de Empleo.

El Servicio Andaluz de Empleo, como Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma, tiene como objetivos específicos el ejercicio de las competencias en materia de empleo y cualificación profesional y, en particular, las siguientes: Fomento del empleo, formación para el empleo, orientación e información, prospección, registro de demanda e intermediación en el mercado de trabajo, y, para ello, este organismo ejerce las siguientes funciones:

1.ª Elaboración de los anteproyectos de los planes de empleo.

2.ª La planificación, gestión, promoción y evaluación de los distintos programas y acciones para el empleo, competencia de la Comunidad Autónoma, y en particular los siguientes:

- a) Los relativos a fomento del empleo.
- b) Los relativos a la formación para el empleo, la coordinación y planificación de los centros propios o consorciados, así como el desarrollo de cuantas otras funciones puedan corresponder a éstos en su materia.
- c) La prospección del mercado de trabajo y la difusión de información sobre el mercado laboral.
- d) La intermediación laboral, el registro de demandantes de empleo, la recepción de comunicación de contratos y la gestión de la red Eures en Andalucía.
- e) La orientación e información profesional, y las acciones de apoyo para la mejora de la cualificación profesional y el empleo.
- f) Los relativos al fomento de vocaciones empresariales, la formación de emprendedores y pequeños empresarios, el fomento del autoempleo y la difusión de la cultura empresarial.
- g) La colaboración con los medios de comunicación de masas tanto para promocionar los distintos planes de empleo como para transmitir valores culturales y éticos que estimulen la cantidad y calidad del empleo.
- h) La autorización de la condición de centros colaboradores o asociados a aquellas entidades que participen en la ejecución de actividades que sean competencia del Servicio Andaluz de Empleo, así como la autorización y demás competencias sobre las agencias de colocación que actúen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- i) La promoción y el desarrollo del empleo local, atendiendo a las necesidades específicas de cada territorio y en coordinación con las Administraciones Locales.

3.ª La resolución de las convocatorias de ayudas y subvenciones y la suscripción de convenios de colaboración, refe-

rentes a las competencias gestionadas por el Servicio Andaluz de Empleo.

4.^a La asistencia técnica a los distintos órganos de la Junta de Andalucía y a los de otras Administraciones Públicas, cuando sea requerido para ello, en materia de empleo y de formación profesional para el empleo.

5.^a Cuantas otras funciones le sean encomendadas por cualquier norma o acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía o aquellas que, en un futuro, pudieran ser transferidas a la Junta de Andalucía en materia de política de empleo.

Artículo 4. Competencias del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

Corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía:

- a) Aprobar los planes de empleo.
- b) Establecer las directrices generales en materia de políticas de empleo.
- c) Establecer anualmente el Proyecto de Presupuesto del Servicio Andaluz de Empleo integrado en el Proyecto de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- d) Aprobar los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo.
- e) Nombrar, a propuesta del Consejero competente en materia de empleo, al Director-Gerente del Servicio Andaluz de Empleo y a los titulares de las Direcciones Generales que, en su caso, se establezcan.
- f) Cualesquiera otras que le atribuya la legislación vigente.

Artículo 5. Atribuciones de la Consejería competente en materia de empleo.

Corresponde a la Consejería competente en materia de empleo:

- a) La fijación de las directrices generales y criterios de actuación del Servicio Andaluz de Empleo.
- b) La propuesta al Consejo de Gobierno de las disposiciones de carácter general que afecten a su materia.
- c) La aprobación de las Ordenes en materia de empleo.
- d) La aprobación del Anteproyecto del Presupuesto del Servicio Andaluz de Empleo.
- e) La aprobación de la propuesta anual de necesidades de recursos humanos del Servicio Andaluz de Empleo para su elevación al Consejo de Gobierno.
- f) La planificación, supervisión y control de la actuación del Servicio Andaluz de Empleo.
- g) Cuantas otras le vengan atribuidas por el ordenamiento vigente.

CAPITULO II

Organos del Servicio Andaluz de Empleo

Artículo 6. Estructura de los Organos del Servicio Andaluz de Empleo.

El Servicio Andaluz de Empleo se estructura en los siguientes órganos:

1. De Gobierno y Gestión:

- a) La Presidencia.
- b) El Consejo de Administración.
- c) La Dirección Gerencia.
- d) Las Direcciones Generales que, en su caso, se establezcan.

2. Territoriales:

- a) Las Direcciones Provinciales.
- b) Las Comisiones Provinciales.
- c) Las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo.

3. De Participación: El Consejo Asesor.

Artículo 7. La Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo.

La Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo corresponde al titular de la Consejería competente en materia de empleo, con las siguientes funciones:

- a) Ostentar la representación legal del Organismo.
- b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración.
- c) Suscribir los contratos, convenios y resoluciones referidos a asuntos propios del Servicio Andaluz de Empleo.

Artículo 8. El Consejo de Administración.

1. El Consejo de Administración del Servicio Andaluz de Empleo estará compuesto por el Presidente y dieciocho Vocales, nombrados por el titular de la Consejería competente en materia de empleo, de los cuales el cincuenta por ciento será representación de la Administración de la Junta de Andalucía.

Serán Vocales del Consejo de Administración:

- a) Nueve Vocales designados por la Consejería competente en materia de empleo.
- b) Cuatro Vocales designados por las organizaciones sindicales más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.
- c) Cuatro Vocales designados por las organizaciones empresariales de carácter intersectorial más representativas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta del Estatuto de los Trabajadores.
- d) Un Vocal en representación de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Un funcionario del Servicio Andaluz de Empleo con categoría de, al menos, Jefe de Servicio realizará las funciones de Secretario del Consejo de Administración, con voz y sin voto.

2. La suplencia de la Presidencia y de los demás miembros del Consejo de Administración, para los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, se determinará estatutariamente.

3. Corresponderá al Consejo de Administración:

- a) Aplicar los criterios de actuación del Servicio Andaluz de Empleo de conformidad con las directrices de la Consejería competente en materia de empleo.
- b) Elaborar las propuestas de planes y programas para el empleo para su oportuna tramitación.
- c) Conocer los nombramientos de los titulares de los Organos de Gobierno del Servicio Andaluz de Empleo.
- d) Aprobar el borrador de Anteproyecto del Presupuesto del Organismo.
- e) Aprobar la Memoria Anual y las Cuentas Anuales.
- f) Elevar al titular de la Consejería competente en materia de empleo la propuesta de los proyectos de las disposiciones de carácter general, y aquéllas que regulen los criterios de concesión de ayudas y los convenios de colaboración relativos a las materias competencias del Servicio Andaluz de Empleo.
- g) Elevar al Consejero competente en materia de empleo la propuesta de estructura de los servicios administrativos del Servicio Andaluz de Empleo.
- h) Elaborar los criterios para la adquisición o pérdida de la condición de entidad que colabora con las funciones propias del Servicio Andaluz de Empleo, en el marco de la normativa legal que resulte de aplicación.
- i) Informar sobre adquisición y pérdida de la condición de entidad colaboradora del Servicio Andaluz de Empleo en su función de intermediación.

j) Proponer al titular de la Consejería competente en materia de Empleo la presentación de proyectos a la Unión Europea relativos a las materias competencia del Servicio Andaluz de Empleo.

k) El seguimiento y la evaluación de las actividades realizadas en las materias específicas del Servicio Andaluz de Empleo.

l) Proponer cuantas medidas considere necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del Organismo.

m) Cualesquiera otras competencias que le sean atribuidas por la normativa aplicable o estatutariamente.

4. El Consejo de Administración podrá funcionar igualmente en Permanente. La Presidencia corresponderá al Presidente del Organismo, quien podrá delegarla en la Dirección Gerencia del mismo, siendo asistido por el Secretario del Consejo, que actuará con voz y sin voto. Quedará integrada por un total de nueve vocales, cuatro en representación de la Administración de la Junta de Andalucía y dos en representación de cada uno de los grupos a los que se refieren los apartados b) y c) del artículo 8, apartado 1, de esta Ley, y uno en representación del grupo al que se refiere el apartado d) del referido artículo. Sus competencias, así como su régimen de funcionamiento, se determinarán estatutariamente.

Artículo 9. La Dirección-Gerencia.

1. Sin perjuicio de las competencias asignadas al Consejo de Administración, la Dirección-Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo dirige, coordina, planifica y controla las actividades del Servicio Andaluz de Empleo.

2. De forma específica, le corresponden a la Dirección-Gerencia las siguientes competencias:

a) Ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración del Organismo.

b) Ejercer la jefatura superior del personal adscrito al Servicio Andaluz de Empleo, en los términos establecidos en la legislación vigente y de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine.

c) Autorizar los gastos, efectuar las disposiciones, contraer obligaciones y ordenar pagos, dentro de los límites fijados por la normativa vigente en materia presupuestaria.

d) Preparar y elevar al Consejo de Administración el borrador del Anteproyecto de Presupuesto, planes y programas de empleo y planes de actividades, memoria anual y cuentas anuales.

e) Todas aquéllas que le atribuyan los Estatutos, la normativa vigente y las que le sean delegadas.

Artículo 10. Areas funcionales.

Las Areas funcionales que, en su caso, se establezcan gestionarán los asuntos relativos a las materias que les sean encomendadas.

Artículo 11. Las Direcciones Provinciales.

1. En el ámbito provincial, la gestión del Servicio Andaluz de Empleo se realizará a través de las correspondientes Direcciones Provinciales, que asumirán las competencias que se les atribuyan en el desarrollo de la presente Ley y en las normas que desarrollan las actuaciones del Servicio Andaluz de Empleo.

2. Las Direcciones Provinciales ostentarán la representación del Servicio Andaluz de Empleo en el ámbito de su demarcación y velarán por el cumplimiento de los fines del mismo.

3. Serán desempeñadas por quienes ostenten la titularidad de las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de empleo.

Artículo 12. Las Comisiones Provinciales.

A nivel provincial existirán unas Comisiones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo, cuya composición y funciones se determinarán estatutariamente.

En todo caso deberán integrarse Vocales designados por la Junta de Andalucía, las organizaciones sindicales y empresariales que forman parte del Consejo de Administración y por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

Artículo 13. El Consejo Asesor.

1. El Consejo Asesor del Organismo se constituye como órgano colegiado de participación, consulta y asesoramiento del Servicio Andaluz de Empleo y estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, veinticuatro Vocales y un Secretario.

2. La Presidencia del Consejo Asesor la ostentará el titular de la Consejería competente en materia de empleo.

3. La Vicepresidencia la ostentará la persona que designe el Presidente del Consejo.

4. La distribución de los Vocales, que serán nombrados por el titular de la Consejería competente en materia de empleo, atenderá a la siguiente representación:

a) Seis Vocales designados por la Junta de Andalucía.

b) Cuatro Vocales designados por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

c) Cuatro Vocales a propuesta de las mismas Organizaciones Sindicales que forman parte del Consejo de Administración.

d) Cuatro Vocales a propuesta de las Organizaciones Empresariales que forman parte del Consejo de Administración.

e) Dos Vocales a propuesta de las organizaciones de la economía social.

f) Cuatro Vocales propuestos por el Consejo de Administración del Organismo Autónomo de entre personas de reconocido prestigio en la materia propia de las competencias atribuidas a este Servicio.

5. Como Secretario del Consejo Asesor actuará, con voz y sin voto, un funcionario del Servicio Andaluz de Empleo con categoría, al menos, de Jefe de Servicio.

6. El Consejo Asesor ostentará las funciones que estatutariamente se establezcan.

CAPITULO III

Régimen económico y financiero

Artículo 14. Recursos económicos.

La financiación del Servicio Andaluz de Empleo se hará con cargo a los siguientes recursos:

a) Los créditos que se le asignen en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los que se incluirán las consignaciones para el cumplimiento de los fines que la presente Ley atribuye al Servicio Andaluz de Empleo.

b) Las subvenciones, aportaciones, donaciones y herencias que reciba.

c) Los rendimientos de los bienes o valores de su patrimonio.

d) Los créditos que se traspasen conjuntamente con funciones y servicios procedentes de otras Administraciones Públicas y sean encomendadas al Servicio Andaluz de Empleo.

Artículo 15. Régimen presupuestario.

1. El Servicio Andaluz de Empleo está sometido al régimen de presupuestos establecidos en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por las Leyes del Presupuesto de cada ejercicio.

2. El Servicio Andaluz de Empleo está sometido al régimen de intervención y contabilidad, de acuerdo con lo establecido en los Títulos V y VI de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como a las demás determinaciones establecidas al respecto en la citada Ley y disposiciones que la desarrollan.

3. El régimen de contratación del Servicio Andaluz de Empleo será el aplicable a las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en el vigente Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Artículo 16. Patrimonio.

El Patrimonio del Servicio Andaluz de Empleo estará integrado por los bienes y derechos que le sean adscritos o cedidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualquier otra Administración Pública, así como por cualesquiera otros bienes y derechos que adquiera o reciba por cualquier título.

CAPITULO IV

Régimen Jurídico

Artículo 17. Normativa de aplicación.

El régimen jurídico de los actos del Servicio Andaluz de Empleo será el establecido en el Capítulo V del Título III de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y demás normativa vigente.

Artículo 18. Régimen de recursos.

1. Los actos administrativos del Servicio Andaluz de Empleo dictados por el Presidente o por los órganos colegiados que éste preside agotan la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que los dictó.

2. Contra los actos administrativos del Servicio Andaluz de Empleo dictados por los restantes órganos podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Presidente del Servicio.

CAPITULO V

Personal

Artículo 19. Servicios administrativos.

Para el cumplimiento de las funciones que tiene legalmente atribuidas, el Servicio Andaluz de Empleo se estructurará en los servicios administrativos que se establezcan.

Artículo 20. Recursos humanos del Servicio Andaluz de Empleo.

1. El personal del Servicio Andaluz de Empleo podrá ser tanto personal funcionario como laboral, en los mismos términos y condiciones que los establecidos para el resto del personal de la Junta de Andalucía, y de conformidad con la legislación aplicable.

2. Integran los efectivos de personal del Servicio Andaluz de Empleo:

a) El personal de la Administración de la Comunidad Autónoma que le sea adscrito o se incorpore al Organismo, conforme a la normativa vigente.

b) El personal de nuevo ingreso.

c) El personal procedente de la Administración General del Estado que le sea adscrito en el proceso de transferencia.

Disposición adicional única. Subrogación de derechos y obligaciones.

El Servicio Andaluz de Empleo se subroga en todos los derechos y obligaciones contraídos por la Junta de Andalucía en las competencias que le han sido asignadas.

Disposición transitoria primera. Reestructuración de órganos administrativos.

1. En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Consejo de Gobierno procederá a la reestructuración de órganos administrativos así como a la aprobación de la correspondiente relación de puestos de trabajo.

2. Hasta tanto se produzca la adaptación referida en la disposición anterior, las materias competencia del Servicio Andaluz de Empleo serán ejercidas por los órganos que actualmente las tienen atribuidas.

Disposición transitoria segunda. Régimen de Intervención.

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía se resolverá respecto a qué Organos y Servicios del Servicio Andaluz de Empleo les será de aplicación lo establecido en el artículo 85.3 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Disposición derogatoria. Quedan derogadas las Disposiciones de igual o inferior rango en cuanto se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.

Disposición final primera. Se autoriza al Consejo de Gobierno a dictar las disposiciones necesarias y adoptar las medidas pertinentes para el desarrollo y ejecución de la presente Ley.

Disposición final segunda. La Consejería de Economía y Hacienda, dentro de las disponibilidades presupuestarias, habilitará los créditos necesarios y realizará las oportunas modificaciones presupuestarias para la puesta en marcha, funcionamiento y ejercicio de las competencias del Servicio Andaluz de Empleo.

Disposición final tercera. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Sevilla, 16 de diciembre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEY 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

«LEY DE PAREJAS DE HECHO

EXPOSICION DE MOTIVOS

I

En la sociedad actual, la familia no se constituye exclusivamente sobre la base de una unión matrimonial, sino también sobre unidades de convivencia que han ido surgiendo como consecuencia del ejercicio por los ciudadanos del derecho a regular sus relaciones personales, sin la sujeción a reglas previamente establecidas que condicionaran su libertad de decisión.

Por otra parte, también se han puesto de manifiesto las legítimas aspiraciones de estos ciudadanos a que su opción

sexual no supusiera un obstáculo en orden a conformar un núcleo familiar, así como que éste no fuese considerado de forma marginal, sino que quedara plenamente integrado dentro de una sociedad que, al amparo de los principios de libertad y pluralidad, admite sin reparo alguno el derecho a ser diferente.

No obstante, estos nuevos modelos familiares no han recibido un tratamiento jurídico adecuado, hasta el punto de que aun en la actualidad cabe referirse a ellos, con carácter general, como integrantes de una realidad ajurídica.

II

A esta situación no puede permanecer ajena ni la sociedad andaluza en su conjunto, ni la organización institucional con la que ésta se ha dotado, en la medida en que, por una parte, el artículo 9.2 de la Constitución y el artículo 12 del Estatuto de Autonomía impulsan a la Comunidad Autónoma de Andalucía a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, así como a remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y, de otra, el artículo 39 del Texto Constitucional encomienda a los poderes públicos la protección social, económica y jurídica de la familia.

Por ello, es necesario regular esta nueva realidad social, no ya desde la imposición de un régimen jurídico imperativo o supletorio de las relaciones interindividuales, sino mediante una intervención de las Administraciones Públicas de Andalucía que contribuya a superar reconocimientos meramente formales de derechos, y a materializar en la práctica cotidiana los derechos a la libertad y a la igualdad en el ámbito familiar.

En este sentido, se desarrolla la competencia sobre orientación familiar que el artículo 13.22 del mencionado Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía, puesto que, con respeto en todo caso a la legislación civil, no sólo se facilita la constitución y autorregulación de unos nuevos modelos de convivencia, sino que se incide igualmente en aspectos sustantivos que afectan de modo importante a la familia, como la salud y los servicios sociales, lo que supone, en definitiva, una forma de atención, promoción y ayuda a la misma.

III

La finalidad de la Ley es, de una parte, ofrecer un instrumento de apoyo jurídico a las parejas de hecho y, de otra, extender a éstas los beneficios que el ordenamiento autonómico en su conjunto venía confiriendo expresamente a las uniones matrimoniales. Así, conviene destacar que esta regulación nace desde el respeto a la libertad de los individuos para regular sus propias relaciones personales y patrimoniales, sin sujetarlas externamente a mayores requisitos que los necesarios para garantizar la seguridad jurídica. Este principio, pues, de intervención pública mínima aparece constante a lo largo de todos los preceptos, de forma que el contenido de los derechos y deberes que configuren la pareja de hecho será precisamente el que sus miembros hayan acordado atribuirse voluntariamente.

IV

En consecuencia, el Capítulo I comprende un conjunto de disposiciones generales que se dedican, en primer término, a definir el concepto de pareja de hecho, otorgando primacía a la voluntad de dos personas de convivir de forma estable, con independencia de su opción sexual. Asimismo, se ocupa de establecer una serie de principios para favorecer, de una parte, la libertad y la igualdad de los miembros de las parejas de hecho, y, de otra, propiciar un mejor conocimiento social de los nuevos modelos familiares.

Conviene destacar el régimen de acreditación y de Registro que se establece, que no se emplea como instrumento limitativo de la facultad de las personas para constituir parejas de hecho, sino para dotar de efectos jurídicos a su unión en relación con las Administraciones Públicas de Andalucía y servir como elemento de prueba de su existencia frente a terceros.

Finalmente, se recogen los supuestos que dan lugar a la disolución de la pareja de hecho, con los efectos registrales que ello comporta.

V

Por su parte, el Capítulo II se ocupa de las relaciones personales en el marco de las parejas de hecho, que no encuentra más límite a su libertad de configuración que los derechos fundamentales y las libertades públicas que todo individuo posee, y los derechos prioritarios e indisponibles de los menores que se hallen a su cargo.

Precisamente, cabe conferir especial relevancia, en materia de protección de menores, a la posibilidad que la Ley establece de constituir acogimientos familiares, simples o permanentes, por los miembros de la pareja de hecho de forma conjunta, sin que la opción sexual de éstos pueda constituir un factor discriminatorio en la valoración de su idoneidad.

VI

El Capítulo III, referido a las relaciones patrimoniales, resulta significativo porque en su articulado se advierte tanto el respeto con que se contempla las decisiones adoptadas por la pareja de hecho, como la función de colaboración y orientación que se presta a sus integrantes, ayudándoles a configurar su esfera patrimonial con una ordenación cuya aceptación es totalmente voluntaria.

En efecto, se establece la posibilidad de recabar la orientación necesaria para hacer viable la fijación de reglas acerca de la contribución a las cargas familiares, el régimen de titularidad y disposición de bienes y ganancias, el derecho a alimentos o las consecuencias económicas de la disolución.

VII

Por último, el Capítulo IV reconoce a las parejas de hecho de forma expresa el derecho a las prestaciones sociales, a la convivencia en centros residenciales para personas mayores, a una rehabilitación de drogodependencias basada en la pareja y a la información e intervención en materia sanitaria, declarándose finalmente su equiparación con el matrimonio en cuantas relaciones puedan establecer con las diversas Administraciones Públicas de Andalucía en el ámbito de competencias de éstas, con las únicas limitaciones que puedan resultar impuestas por la aplicación de la normativa estatal.

Sin embargo, aunque la razón de esta Ley sea promover la igualdad de todos los ciudadanos a través de la institución familiar, no cabe duda de que todavía subsisten obstáculos para que aquélla pueda alcanzarse de forma plena, si bien ello sólo podrá superarse a partir del impulso y la convicción social de que debe garantizarse el derecho a la diversidad como inherente a la propia dignidad de la persona.

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

La presente Ley tiene por objeto establecer un conjunto de medidas que contribuyan a garantizar el principio de no discriminación en la interpretación y aplicación del ordenamiento jurídico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de manera que nadie pueda ser discriminado por razón del grupo

familiar del que forma parte, tenga éste su origen en la filiación, en el matrimonio, o en la unión estable de dos personas que convivan en relación de afectividad análoga a la conyugal, con independencia de su sexo.

Artículo 2. Ambito de aplicación.

Las disposiciones de esta Ley serán de aplicación a las parejas que, al menos, uno de sus miembros tenga su residencia habitual en cualquier municipio de Andalucía, y que ninguno de sus miembros se encuentre inscrito en otro registro como pareja de hecho.

Artículo 3. Definición.

1. A los efectos de la presente Ley, se entenderá por pareja de hecho la unión de dos personas, con independencia de su opción sexual, a fin de convivir de forma estable, en una relación de afectividad análoga a la conyugal.

2. No podrán formar parejas de hecho, a los efectos de esta Ley:

- a) Los menores de edad no emancipados.
- b) Los que estén ligados con vínculo matrimonial o pareja de hecho anterior inscrita.
- c) Los parientes en línea recta por consanguinidad o adopción.
- d) Los colaterales por consanguinidad en segundo grado.

Artículo 4. Principios generales.

Las Administraciones Públicas de Andalucía promoverán las actuaciones tendentes a garantizar el reconocimiento y la protección de las parejas de hecho, conforme a los siguientes principios:

- a) Respeto a cada persona en la libre elección de su opción sexual.
- b) Igualdad y no discriminación de los individuos por razón del modelo de unidad de convivencia de que formen parte.
- c) Respeto a la identidad sexual de cada persona.
- d) Autonomía de los integrantes de la pareja de hecho en la configuración de los derechos y obligaciones derivados de su unión, con respeto en cualquier caso de los intereses de los menores a su cargo.
- e) Información en medios educativos y de proyección social sobre la coexistencia de diversos modelos de unidad de convivencia.

Artículo 5. Acreditación.

1. Los interesados en acreditar la constitución de una pareja de hecho ante las Administraciones Públicas de Andalucía deberán justificar documentalmente las circunstancias siguientes:

- a) Identificación personal.
- b) Estado civil.
- c) Residencia habitual en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- d) Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los casos previstos en el apartado 2 del artículo 3 de la presente Ley.
- e) Declaración de voluntad de constituir una pareja de hecho.

2. Con carácter general, la declaración de voluntad de constituir una pareja de hecho podrá realizarse mediante comparecencia personal de los interesados ante el titular del órgano encargado del Registro correspondiente, o ante el Alcalde, Concejal o funcionario en quien delegue, en la que manifiesten su consentimiento de mantener una relación de convivencia estable, conforme a lo dispuesto en la presente Ley. El acto tendrá carácter público, salvo que los interesados soliciten expresamente que éste se desarrolle de forma reservada.

3. La declaración de voluntad de constituir una pareja de hecho podrá efectuarse, asimismo, mediante el otorgamiento de escritura pública o por cualquier otro medio de prueba admisible en Derecho.

Artículo 6. Registro de Parejas de Hecho.

1. Las parejas de hecho cuya constitución resulte acreditada serán objeto de inscripción en el Registro instituido al efecto, previa solicitud de los interesados.

2. La inscripción registral producirá ante las Administraciones Públicas de Andalucía la presunción de convivencia de los miembros de la pareja de hecho, salvo prueba en contrario.

3. Los beneficios previstos en la presente Ley serán aplicables a las parejas de hecho a partir de su inscripción en el Registro instituido a tal fin.

4. La nulidad de la inscripción registral podrá promoverse de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los supuestos en que se hubiera acreditado la constitución de la pareja de hecho mediante ocultamiento de datos, falseamiento o con una finalidad fraudulenta.

5. El acceso a los datos obrantes en el Registro, así como la expedición de certificaciones, quedarán limitados a los propios interesados, salvo que éstos autoricen a terceros para la obtención de una información determinada.

6. El Registro de Parejas de Hecho tendrá carácter administrativo y será único, sin perjuicio de su gestión descentralizada en los municipios de la Comunidad Autónoma. A tal efecto, la Administración de la Junta de Andalucía asumirá las correspondientes funciones de coordinación.

7. Reglamentariamente se regulará la organización y funcionamiento de Registro de Parejas de Hecho, así como el procedimiento para la inscripción en el mismo y su gestión descentralizada en los municipios andaluces.

8. Con la inscripción en el correspondiente Registro, las parejas de hecho gozarán de todos los derechos que les confieren los ámbitos municipales y autonómicos dentro del territorio andaluz.

CAPITULO II

De las relaciones personales

Artículo 7. Régimen personal.

Sin perjuicio de la libertad de los miembros de la pareja de hecho para regular los derechos y deberes derivados de sus relaciones personales, las Administraciones Públicas de Andalucía no inscribirán en el Registro los pactos que atentaren contra los derechos fundamentales y las libertades públicas de cualquiera de sus integrantes.

Artículo 8. Derechos de los menores.

Las Administraciones Públicas de Andalucía velarán por que el respeto de los derechos de los menores tenga carácter prioritario y prevalezca sobre cualquier pacto o situación de hecho, con independencia de la unidad de convivencia de la que aquéllos formen parte y de la relación jurídica existente entre sus miembros.

Artículo 9. Acogimiento familiar.

Los componentes de las parejas de hecho podrán iniciar ante la Administración de la Junta de Andalucía, de forma conjunta, los procedimientos para la constitución de acogimientos familiares simples o permanentes. A efectos de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 1/1998, de 20 de abril, de los Derechos y la Atención al Menor, en relación con los criterios de valoración de idoneidad aplicados en dichos procedimientos, en ningún caso podrá ser utilizado como factor discriminatorio la opción o la identidad sexual de los solicitantes.

CAPITULO III

De las relaciones patrimoniales

Artículo 10. Libertad de pactos.

Los miembros de las parejas de hecho, teniendo en cuenta el principio de libertad de pactos que rige sus relaciones patrimoniales, podrán solicitar de las Administraciones Públicas de Andalucía información sobre las disposiciones legales vigentes al respecto.

En cualquier caso las parejas podrán, en el momento de su inscripción, establecer el régimen económico que mantendrán tanto mientras dure la relación, como a su término. Los pactos que acordaren podrán establecer compensación económica cuando tras el cese de la convivencia se produzca un desequilibrio económico en uno de los convivientes, en relación a la posición del otro y que suponga una merma con respecto a su situación previa al establecimiento de la convivencia.

Artículo 11. Información e inscripción registral.

1. Las parejas de hecho interesadas en suscribir un documento, en el que quede reflejado el régimen económico voluntariamente pactado entre sus miembros, podrán requerir de la Administración de la Junta de Andalucía que les informe sobre los aspectos a tratar en la elaboración del mismo, especialmente con respecto a las siguientes materias:

- a) Contribución a las cargas familiares.
- b) Régimen de titularidad y disposición de bienes y ganancias, con la constitución, en su caso, de una sociedad universal en cualquiera de sus modalidades.
- c) Derecho a alimentos.
- d) Efectos patrimoniales derivados de la disolución de la pareja de hecho: Distribución y adjudicación de bienes; atribución del uso de la vivienda y del ajuar familiar; contribución a las cargas familiares y alimentos; indemnización a favor de alguno de sus miembros.

2. Los miembros de las parejas de hecho podrán solicitar del Registro la anotación del documento en que hubiesen acordado el régimen económico aplicable a los mismos, así como sus posteriores modificaciones.

Artículo 12. Disolución.

1. A los efectos de la presente Ley, se considerará disuelta la pareja de hecho en los siguientes casos:

- a) Muerte o declaración de fallecimiento de alguno de sus integrantes.
- b) Matrimonio de la pareja o de uno de sus miembros.
- c) Mutuo acuerdo.
- d) Voluntad unilateral de uno de sus integrantes.
- e) Cese efectivo de la convivencia por un período superior a un año.

2. Los miembros de la pareja podrán regular las compensaciones económicas que convengan para el caso de disolución de la pareja, respetando en todo caso los derechos mínimos contemplados por la legislación general aplicable.

3. En todo caso, los pactos a que se refiere este artículo, nunca podrán perjudicar a terceros.

4. Los miembros de la pareja estable son responsables solidarios frente a terceras personas de las obligaciones contraídas por los gastos necesarios para el mantenimiento de la casa.

5. Acreditada la disolución, se procederá a la cancelación de la correspondiente inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

El miembro de la pareja de hecho que haya tramitado la cancelación deberá notificarlo fehacientemente a la otra parte, sin perjuicio de la notificación obligatoria del Registro.

Artículo 13. Derechos en caso de fallecimiento de uno de los convivientes.

En el supuesto de no existencia de pacto, en caso de fallecimiento de uno de los miembros de la pareja, el que sobreviva tendrá derecho, independientemente de los heredarios que se atribuyan, a residir en la vivienda habitual durante el plazo de un año.

CAPITULO IV

Del ejercicio de derechos ante las Administraciones Públicas de Andalucía

Artículo 14. Régimen por la normativa andaluza en Derecho Público.

Las parejas de hecho serán consideradas como unidades de convivencia familiar respecto a la normativa andaluza en Derecho Público que la Administración de la Junta de Andalucía pueda establecer a favor de la familia o de alguno de sus integrantes.

Artículo 15. Centros residenciales para personas mayores.

Las parejas de hecho podrán solicitar su ingreso conjunto en los centros residenciales para personas mayores dependientes de las Administraciones Públicas de Andalucía, de forma que, acordada su incorporación a los mismos, dispondrán de habitaciones compartidas exclusivamente por ellos.

Artículo 16. Rehabilitación de drogodependencias.

Los órganos de las Administraciones Públicas de Andalucía competentes en materia de drogodependencias tendrán en cuenta la existencia de parejas de hecho, y desarrollarán su actuación sobre las mismas, cuando éstas sean un factor determinante para la asistencia, la rehabilitación y la incorporación social de sus miembros.

Artículo 17. Información e intervención sanitaria.

1. Los miembros de la pareja de hecho podrán ejercer en todo caso el derecho que la legislación sanitaria reconoce a los familiares y allegados a una persona a obtener, en términos comprensibles, información completa y continuada, verbal y escrita, sobre su proceso, incluyendo diagnóstico, pronóstico y alternativas de tratamiento.

2. Si fuera preciso el previo consentimiento escrito de un paciente para la realización de una intervención sanitaria y éste no se hallase capacitado para tomar decisiones, los miembros de la pareja de hecho tendrán el derecho que la legislación sanitaria reconoce a los familiares y allegados de los usuarios del sistema sanitario público de Andalucía.

Artículo 18. Impulso a la equiparación de los derechos en la economía privada.

La Administración Pública andaluza promoverá, en el ámbito de la economía privada, la equiparación de los miembros de cualquier tipo de pareja respecto a los derechos de formación, licencias, ayudas de acción social, condiciones laborales y similares que se recojan en los contratos y convenios, respecto a las personas que forman matrimonio.

Artículo 19. Equiparación en materia de vivienda pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En la adjudicación de viviendas propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía se entenderá equiparada la pareja estable al matrimonio.

Artículo 20. Equiparación fiscal y tributaria.

A todos los efectos tributarios y beneficios fiscales en el régimen tributario y fiscal autonómico, la convivencia por unión estable de una pareja se equipará al matrimonio siempre que la misma y su acreditación reúnan los requisitos previstos en esta Ley.

Artículo 21. Equiparación a la función pública.

En todo lo relativo a permisos, licencias, provisión de puestos de trabajo, ayudas de acción social y demás condiciones de trabajo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en lo referente a los empleados públicos de la misma se entenderá equiparada la pareja estable al matrimonio y el conviviente al cónyuge.

Artículo 22. Equiparación al matrimonio.

En las materias no reguladas expresamente en esta Ley, las parejas de hecho quedarán equiparadas al matrimonio en las relaciones jurídicas que puedan establecer con las diversas Administraciones Públicas de Andalucía en su propio ámbito de competencias, con las únicas limitaciones que puedan resultar impuestas por la aplicación de la normativa estatal.

Disposición Transitoria Unica. Integración de inscripciones registrales.

El Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía prolongará su vigencia hasta que se regule y constituya el Registro previsto en esta Ley, en el que se integrarán de oficio, salvo manifestación expresa en contrario, las inscripciones obrantes en aquél, considerándose las mismas como acreditativas de la existencia de las parejas de hecho respecto de las personas a que hagan referencia.

Disposición Derogatoria Unica. Normas derogadas.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en cuanto contradigan o se opongan a lo establecido en la presente Ley.

Disposición Final Primera. Desarrollo reglamentario.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar en el plazo de un año desde su entrada en vigor las disposiciones necesarias en desarrollo y ejecución de esta Ley.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Sevilla, 16 de diciembre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

LEY 6/2002, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, y se crea la tasa por tramitación de licencias comerciales.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCIA A TODOS LOS QUE LA PRESENTE VIEREN, SABED:

Que el Parlamento de Andalucía ha aprobado y yo, en nombre del Rey y por la autoridad que me confieren la Constitución y el Estatuto de Autonomía, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente

«LEY POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY 1/1996, DE 10 DE ENERO, DEL COMERCIO INTERIOR DE ANDALUCIA, Y SE CREA LA TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS COMERCIALES

EXPOSICION DE MOTIVOS

-1-

La Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, vino a desarrollar las competencias exclusivas que, en materia de comercio interior y defensa del consumidor y usuario, atribuye a la Comunidad Autónoma el artículo 18.1.6.^a del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de la política general de precios y de la legislación sobre la defensa de la competencia. Dichas competencias deben ejercerse de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado, en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.^a y 13.^a de la Constitución. De otro lado, la referida Ley dio cumplimiento al mandato contenido en el artículo 51 de la Constitución en orden a la regulación del comercio interior por norma con rango de Ley y a la garantía de la defensa del consumidor y usuario.

En este marco, la Ley del Comercio Interior de Andalucía, teniendo en cuenta las características peculiares de su estructura económica y social, abordó la regulación administrativa del comercio interior en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de ordenar y modernizar el sector de la distribución comercial.

La experiencia adquirida en la aplicación de la referida Ley 1/1996 y la rápida evolución de las fórmulas de distribución comercial desde la aprobación de la misma determinan la necesidad de la presente Ley que acomete su reforma en determinados aspectos, fundamentalmente en lo que se refiere al régimen administrativo y racionalización de la implantación de grandes establecimientos comerciales, así como al régimen sancionador, contenidos en los Títulos IV y VI, respectivamente, todo ello teniendo en cuenta las determinaciones contenidas en la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

La modificación de los citados Títulos va precedida de tres reformas puntuales. En primer lugar, se aborda la modificación del artículo 7, referido a la inspección de comercio, que constituye un instrumento esencial para garantizar el cumplimiento de la normativa comercial, completando el régimen de los funcionarios que desempeñen estas funciones, así como el de las actas que se levanten.

En segundo lugar, se modifica el artículo 10, referido al Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía. Sin perjuicio de mantener la obligatoriedad de la inscripción con carácter previo al ejercicio de la actividad comercial, se eliminan las multas coercitivas, a la vez que se exige la inscripción como requisito para la concesión de subvenciones y ayudas públicas en materia de comercio.

Finalmente, se modifica el artículo 13, relativo a las funciones de la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía para adaptarlo a la reforma del Título IV de la Ley.

-2-

La presente Ley lleva a cabo una completa reforma del Título IV de la Ley, introduciendo los conceptos y categorías generales de establecimientos comerciales, así como el nuevo concepto de gran establecimiento comercial para adecuarlo a la realidad del sector.

En lo que se refiere al régimen administrativo de los grandes establecimientos comerciales, se modifica el régimen hasta ahora vigente que configura un único procedimiento, referido a la licencia de apertura municipal, en el que se incardina el preceptivo informe comercial de la Consejería competente

en materia de comercio interior. Este sistema se sustituye por la exigencia de una previa licencia comercial específica de la Administración Autonómica, que deberá otorgarse antes de la solicitud de las correspondientes licencias municipales, en línea con la legislación establecida al respecto por otras Comunidades Autónomas.

De otro lado, se establecen los criterios a tener en cuenta en su concesión. En este aspecto, y como novedad respecto a otras Comunidades Autónomas, se prevé la integración del establecimiento en la estructura comercial existente mediante la valoración de las medidas correctoras que el promotor adopte frente al impacto que la instalación pudiera ocasionar al comercio previamente establecido en la zona de influencia. Finalmente, de la regulación del procedimiento de concesión de la licencia comercial autonómica, merece destacarse que se prevé la participación de las organizaciones de consumidores, sindicales y empresariales más representativas, de la respectiva Cámara Oficial de Comercio, Industria y, en su caso, Navegación, y de la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía, así como el informe preceptivo y vinculante del Ayuntamiento en cuyo término se proyecte la actuación.

Por otra parte, se establece la obligación de elaborar y aprobar el Plan Andaluz de Orientación Comercial como instrumento de planificación para orientar la dotación de los grandes establecimientos comerciales sometidos a licencia comercial en Andalucía, de forma que el crecimiento de la estructura comercial se lleve a cabo de manera gradual y equilibrada, de acuerdo con la situación de la oferta y la demanda de la zona afectada, dando respuesta a las expectativas y necesidades del sector.

Entre las novedades sustanciales introducidas en el Título IV, merece destacarse también el sometimiento al régimen de exigencia de la previa licencia comercial autonómica de la instalación de los establecimientos comerciales de descuento y de venta de restos de fábrica que tengan una superficie útil para la exposición y venta al público igual o superior a 400 metros cuadrados, que quedan asimilados a los grandes establecimientos comerciales al amparo de lo previsto en el artículo 2 de la Ley estatal 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, en función de la especial incidencia que la instalación de los mismos tiene en el tejido comercial, si bien en estos casos se instrumenta un procedimiento específico acorde con las características que aquéllos presentan.

Por último, se introduce una tasa que grava la tramitación de estas licencias.

-3-

En lo que se refiere al Título VI de la Ley, que establece el régimen sancionador, este se modifica en orden a garantizar el cumplimiento de la normativa comercial vigente y el principio de proporcionalidad, estableciendo la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción a aplicar.

De esta manera, se modifica la calificación de ciertas infracciones ponderando las vulneraciones de las normas sustantivas que se tipifican como tales infracciones en la Ley, así como la cuantía de las sanciones aplicables, que deberán imponerse previa instrucción del correspondiente expediente sancionador con pleno respeto a las garantías procedimentales previstas en nuestro ordenamiento jurídico.

-4-

Finalmente, debe señalarse que en la elaboración de la presente Ley han participado los agentes económicos y sociales que tienen relación con el sector comercial andaluz, sin perjuicio de la preceptiva consulta efectuada a la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía, de la que forman parte representantes de las organizaciones empresariales y sindi-

cales, de las asociaciones de consumidores, de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación y de los municipios y provincias de Andalucía.

Asimismo, en el proceso de elaboración de esta Ley se ha solicitado informe al Consejo Andaluz de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de Andalucía, al Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía y al Consejo Andaluz de Municipios, y recabado los correspondientes dictámenes del Consejo Económico y Social de Andalucía y del Consejo Consultivo de Andalucía, cuyas observaciones han sido tenidas en cuenta en el articulado.

Artículo primero. Modificación del artículo 7 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía.

Se modifica el artículo 7 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, que queda redactado como sigue:

“Artículo 7. Inspección.

1. Corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía y a los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia, la inspección de productos, actividades, instalaciones y establecimientos comerciales, así como solicitar cuanta información resulte precisa.

2. En la Administración de la Junta de Andalucía las funciones propias de la inspección en materia de comercio interior serán ejercidas por los funcionarios que desempeñen los correspondientes puestos de inspección en la Dirección General y en las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en dicha materia.

La Consejería competente en materia de comercio interior, para el adecuado ejercicio de sus competencias, elaborará los correspondientes planes de inspección, cuya periodicidad se fijará reglamentariamente.

3. Los funcionarios adscritos a los servicios de inspección referidos en el apartado anterior y los dependientes de los Ayuntamientos, en el ejercicio de su cometido, tendrán la consideración de agentes de la autoridad, disfrutando como tales de la protección y facultades que a éstos les dispensa la normativa vigente.

4. Las actas de inspección levantadas por el personal inspector deberán hacer constar, además de los datos identificativos del establecimiento o actividad, del interesado y de los inspectores actuantes, los hechos constatados, con expresión del lugar, fecha y hora, destacando, en su caso, los hechos relevantes a efectos de tipificación de la infracción, graduación de la sanción y persona presuntamente responsable de aquélla, así como las alegaciones o aclaraciones efectuadas en el acto por el interesado.

5. Las actas de la inspección, debidamente formalizadas, tendrán valor probatorio respecto a los hechos reflejados en ellas constatados personalmente por el inspector actuante, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus derechos e intereses puedan señalar o aportar los interesados.”

Artículo segundo. Modificación del artículo 10 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía.

Se modifica el apartado 2 del artículo 10 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, que queda redactado como sigue:

“2. La inscripción será obligatoria, con carácter previo al ejercicio de la actividad comercial, para aquellas personas físicas o jurídicas que vayan a ejercer una actividad comercial en Andalucía comprendiendo tanto las de carácter mayorista como minorista, tengan o no establecimiento comercial permanente.

El titular de la inscripción registral deberá, asimismo, comunicar al Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía el cese de la actividad comercial, con indicación de su carácter temporal o definitivo, así como las

modificaciones sobrevenidas de cualesquiera de los datos objeto de la inscripción.

La inscripción en el Registro será requisito indispensable para la concesión de subvenciones o ayudas públicas en materia de comercio competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía."

Artículo tercero. Modificación del artículo 13 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía.

Se modifica el artículo 13 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, que queda redactado como sigue:

"Artículo 13. Funciones.

La Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía será oída preceptivamente en los siguientes supuestos:

a) En el procedimiento de elaboración de las normas de la Comunidad Autónoma que se refieran específicamente al comercio interior.

b) En los procedimientos de concesión de licencias comerciales para grandes establecimientos comerciales regulados en el Título IV de esta Ley.

c) En la elaboración de los planes plurianuales de fomento del comercio interior.

d) Con carácter previo a la aprobación y revisión del Plan Andaluz de Orientación Comercial y a la suspensión del otorgamiento de licencias comerciales en los supuestos de revisión del referido Plan.

e) En aquellos otros asuntos que en esta Ley o reglamentariamente se determinen o en los que, por su relevancia para el comercio en Andalucía, le sea solicitado su parecer por la Consejería competente en materia de comercio interior."

Artículo cuarto. Modificación del Título IV de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía.

Se modifica el Título IV de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, que queda redactado en los siguientes términos:

"TITULO IV

ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

CAPITULO I

Conceptos y categorías

Artículo 21. Concepto y categorías de establecimientos comerciales.

1. A los efectos de esta Ley, tendrán la consideración de establecimientos comerciales todos los locales y las construcciones o instalaciones dispuestos sobre el suelo de modo fijo y permanente, cubiertos o sin cubrir, con escaparates o sin ellos, que estén en el exterior o interior de una edificación destinada al ejercicio regular de actividades comerciales de carácter minorista, ya sea de forma continuada o en días o temporadas determinadas, así como cualesquiera otros recintos acotados que reciban aquella calificación en virtud de disposición legal o reglamentaria.

Quedan excluidos los establecimientos dedicados exclusivamente a la actividad comercial de carácter mayorista.

2. Los establecimientos comerciales podrán tener carácter individual o colectivo.

Se considerarán establecimientos comerciales de carácter colectivo los conformados por un conjunto de establecimientos comerciales individuales integrados en un edificio o complejo de edificios, en los que se ejerzan las respectivas actividades de forma empresarialmente independiente, siempre que compartan la utilización de alguno de los siguientes elementos:

a) Acceso desde la vía pública de uso exclusivo o preferente de los establecimientos o sus clientes.

b) Aparcamientos privados.

c) Servicios para los clientes.

d) Imagen comercial común.

e) Perímetro común delimitado.

Artículo 22. Concepto de superficie útil para la exposición y venta al público.

1. A los efectos de la presente Ley, se entenderá por superficie útil para la exposición y venta al público de los establecimientos comerciales la superficie total, esté cubierta o no, de los espacios destinados a exponer las mercancías con carácter habitual o permanente, o con carácter eventual y/o periódico, a los que puedan acceder los consumidores para realizar las compras, así como la superficie de los espacios internos destinados al tránsito de personas. El cómputo se realizará desde la puerta o acceso al establecimiento.

2. En ningún caso tendrán la consideración de superficie útil para la exposición y venta al público los espacios destinados exclusivamente a almacén, aparcamiento, o a prestación de servicios, ya sean estos últimos inherentes o no a la actividad comercial.

3. En los establecimientos de carácter colectivo se excluirán del cómputo las zonas destinadas exclusivamente al tránsito común que no pertenezcan expresamente a ningún establecimiento. Si existiera algún establecimiento que delimitara parte de su superficie por una línea de cajas, el espacio que éstas ocupen se incluirá como superficie útil para la exposición y venta al público.

Artículo 23. Concepto de gran establecimiento comercial.

1. A los efectos de esta Ley, tendrá la consideración de gran establecimiento comercial, con independencia de su denominación, todo establecimiento de carácter individual o colectivo en el que se ejerza la actividad comercial minorista que tenga una superficie útil para la exposición y venta al público superior a:

a) 2.500 metros cuadrados, en municipios de más de 25.000 habitantes.

b) 1.300 metros cuadrados, en municipios con una población de entre 10.000 y 25.000 habitantes.

c) 1.000 metros cuadrados, en municipios de menos de 10.000 habitantes.

Los establecimientos comerciales que se dediquen exclusivamente a la venta de automóviles y otros vehículos, embarcaciones de recreo, maquinaria, materiales para la construcción, mobiliario, artículos de saneamiento, puertas y ventanas y, asimismo, los establecimientos de jardinería, tendrán la condición de gran establecimiento comercial cuando la superficie útil para la exposición y venta al público sea superior a 2.500 metros cuadrados, sin considerar en estos supuestos el número de habitantes del municipio donde se instalen.

2. No perderá la condición de gran establecimiento comercial el establecimiento individual que, teniendo una superficie útil para la exposición y venta al público que supere los límites establecidos en el apartado 1 del presente artículo, forme parte, a su vez, de un establecimiento comercial de carácter colectivo.

3. Quedan excluidos de la consideración de grandes establecimientos comerciales de carácter colectivo los mercados municipales de abastos. No obstante, si en el recinto del mercado hubiera un establecimiento individual cuya superficie útil para la exposición y venta al público supere los límites establecidos en el apartado 1 del presente artículo, dicho establecimiento será considerado, en sí mismo, un gran establecimiento comercial.

Tampoco tendrán la consideración de grandes establecimientos comerciales de carácter colectivo las agrupaciones de comerciantes establecidos en el viario urbano que tengan

por finalidad realizar en común actividades de promoción o cualquier otra forma de gestión del conjunto de establecimientos agrupados y de la zona comercial donde se ubican, con independencia de la forma jurídica que dicha agrupación adopte.

4. A los efectos de exigencia de la previa licencia comercial para la instalación, quedan asimilados a los grandes establecimientos comerciales, sujetándose al régimen específico que se establece en el Capítulo II de este Título, los establecimientos que, teniendo una superficie útil para la exposición y venta al público igual o superior a 400 metros cuadrados sin superar los límites señalados en el apartado 1 de este artículo, deban calificarse como establecimientos de descuento o de venta de restos de fábrica, conforme se dispone en el artículo siguiente y en el artículo 82 de esta Ley, respectivamente.

Dicha condición no se perderá en el supuesto de que los citados establecimientos se integren en establecimientos comerciales de carácter colectivo o en mercados municipales de abastos.

Artículo 24. Concepto de establecimiento de descuento.

A los efectos de esta Ley, se considerarán establecimientos de descuento aquellos que, ofreciendo en régimen de auto-servicio productos de alimentación y, en su caso, otros productos de uso cotidiano, con una alta rotación y consumo generalizado, funcionen bajo un mismo nombre comercial, pertenezcan a una misma empresa o grupo de empresas y reúnan, al menos, tres de las siguientes características:

a) Que se promocionen con el carácter de establecimiento de descuento.

b) Que el número de referencias en la oferta total del establecimiento sea inferior a mil.

c) Que más del cincuenta por ciento de los artículos ofertados se expongan en el propio soporte de transporte.

d) Que el número de marcas blancas propias o del distribuidor, integrado en el surtido a comercializar, supere en un cuarenta por ciento al número de marcas de fabricante ofertadas en el establecimiento.

e) Que no exista venta asistida, con excepción de en la línea de cajas.

CAPITULO II

Régimen administrativo de los establecimientos comerciales

Sección 1.ª Disposiciones generales

Artículo 25. Disposiciones generales del régimen administrativo de los establecimientos comerciales.

1. La libre iniciativa empresarial para la instalación y acondicionamiento de los establecimientos comerciales deberá ejercerse de acuerdo con las determinaciones de la presente Ley, disposiciones que la desarrollen y demás normas de aplicación.

2. Estarán sujetos a la previa obtención de la correspondiente licencia comercial de la Consejería competente en materia de comercio interior los supuestos que, en relación con los grandes establecimientos comerciales y con los establecimientos de descuento y de venta de restos de fábrica, se establecen en los artículos 28 y 29 de esta Ley.

En tales supuestos no podrán llevarse a cabo actos de transformación física del suelo, ni de desarrollo de actividad que impliquen uso del suelo en orden a la instalación, traslado, ampliación de la superficie útil para la exposición y venta al público o cambio de actividad de los grandes establecimientos comerciales, o en orden a la instalación de los establecimientos de descuento y de venta de restos de fábrica, sin haber obtenido previamente la preceptiva licencia comercial, que deberá otorgarse antes de la solicitud de las correspondientes licencias municipales.

3. Se requerirá la previa autorización de la Consejería competente en materia de comercio interior, una vez recabado informe del órgano competente en materia de defensa de la competencia, en los supuestos de transmisión de los grandes establecimientos comerciales, o de las acciones y participaciones de las sociedades que, directa o indirectamente, sean sus titulares y estén obligadas a consolidar sus cuentas, de acuerdo con los artículos 42 y siguientes del Código de Comercio y 185 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre.

Asimismo, otorgada la correspondiente licencia comercial referida a un gran establecimiento comercial por la Consejería competente en materia de comercio interior, no podrá transmitirse la misma sin previa autorización de dicha Consejería, que se otorgará una vez recabado informe del órgano competente en materia de defensa de la competencia.

Quedan exentas de la obligación de solicitar autorización las transmisiones hereditarias.

Artículo 26. Vinculación de las licencias comerciales.

1. No podrá tramitarse solicitud de licencia municipal alguna sin haberse otorgado previamente la licencia comercial preceptiva de la Consejería competente en materia de comercio interior, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 25 de esta Ley, debiendo aportarse la misma junto a la solicitud de la licencia municipal que corresponda.

2. Serán nulas de pleno derecho las licencias municipales otorgadas sin disponer previamente de las preceptivas licencias comerciales de la Consejería competente en materia de comercio interior, conforme se determina en el apartado 2 del artículo 25 de esta Ley y en los supuestos que se señalan en los artículos 28.1 y 29.1, así como las licencias municipales que se otorguen en contra de las determinaciones de aquéllas.

3. La concesión de la previa licencia comercial por la Consejería competente en materia de comercio interior no obligará a los Ayuntamientos a otorgar las licencias que correspondan dentro del ámbito de su competencia, que deberán ajustarse a las demás determinaciones de la normativa de aplicación.

Asimismo, quedarán a salvo las competencias que, en materia de urbanismo, correspondan a la Administración de la Junta de Andalucía.

Artículo 27. Requerimientos y multas coercitivas.

Si se iniciaran obras o actividades relacionadas con los supuestos en los que resulta necesario el otorgamiento de la previa licencia comercial sin disponer de la misma, el titular de la Dirección General competente en materia de comercio interior requerirá al interesado para que proceda al inmediato cese de dichas actuaciones.

En caso de no ser atendido el requerimiento, podrán imponerse multas coercitivas reiteradas cuya cuantía no exceda, en cada caso, de 3.000 euros, con independencia de las sanciones que con tal carácter pudieran imponerse.

Sección 2.ª Supuestos de exigencia de la licencia comercial y procedimientos

Artículo 28. Grandes establecimientos comerciales.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2, estarán sujetos a la obtención de la previa licencia comercial de la Consejería competente en materia de comercio interior la instalación de los grandes establecimientos comerciales, así como los traslados, las ampliaciones de la superficie útil para la exposición y venta al público y los cambios de actividad de los mismos.

A estos efectos, se considerará ampliación de la superficie útil para la exposición y venta al público toda alteración en más de la superficie útil para la exposición y venta al público de un establecimiento comercial individual o colectivo, tanto

en los casos en que el establecimiento que se pretende ampliar ya tuviera la consideración de gran establecimiento comercial, como en los supuestos en que la ampliación implique la superación de los límites establecidos en el apartado 1 del artículo 23 de esta Ley.

2. El procedimiento para otorgar la licencia comercial de los grandes establecimientos comerciales se ajustará a lo dispuesto en la Sección 2.ª del Capítulo IV del presente Título.

En el supuesto de que en el proyecto de un gran establecimiento comercial de carácter colectivo se definan expresamente uno o varios establecimientos que tengan la consideración de gran establecimiento comercial de carácter individual, se tramitará un único procedimiento y se otorgará una sola licencia comercial al establecimiento colectivo, que comprenderá la de los establecimientos individuales incluidos en el mismo.

Artículo 29. Establecimientos de descuento y de venta de restos de fábrica.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2, estará sujeta a la obtención de la previa licencia comercial de la Consejería competente en materia de comercio interior la instalación de los establecimientos comerciales que, teniendo una superficie útil para la exposición y venta al público igual o superior a 400 metros cuadrados sin superar los límites señalados en el apartado 1 del artículo 23 de esta Ley, deban calificarse como establecimientos de descuento o como establecimientos de venta de restos de fábrica conforme se establece en los artículos 24 y 82 de esta Ley, respectivamente.

2. La licencia comercial referida en el apartado anterior se otorgará de acuerdo con el procedimiento que se establece en la Sección 3.ª del Capítulo IV de este Título, salvo que la superficie útil para la exposición y venta al público de los establecimientos de descuento y de venta de restos de fábrica supere los límites del apartado 1 del artículo 23 de esta Ley, en cuyo caso tendrán la consideración a todos los efectos de grandes establecimientos comerciales, sujetándose al régimen de los mismos y, en consecuencia, al procedimiento que se regula en la Sección 2.ª del referido Capítulo IV.

En el supuesto de que en el proyecto de un gran establecimiento comercial de carácter colectivo se definan expresamente uno o varios establecimientos de descuento o de venta de restos de fábrica referidos en el apartado 1 de este artículo, sólo se requerirá una única licencia comercial en concepto de gran establecimiento de carácter colectivo.

CAPITULO III

Plan Andaluz de Orientación Comercial

Artículo 30. Objeto y alcance.

1. El Plan Andaluz de Orientación Comercial tiene por objeto orientar la dotación de los grandes establecimientos comerciales en Andalucía, de forma que el crecimiento de la estructura comercial se lleve a cabo de manera gradual y equilibrada, de acuerdo con la situación de la oferta y la demanda de la zona afectada, dando respuesta a las expectativas y necesidades del sector.

2. El contenido del Plan Andaluz de Orientación Comercial habrá de tenerse en cuenta por la Consejería competente en materia de comercio interior al resolver los procedimientos relativos a las licencias comerciales de los grandes establecimientos comerciales.

3. En ningún caso, el Plan Andaluz de Orientación Comercial contendrá la localización de los futuros grandes establecimientos comerciales.

Artículo 31. Contenido.

El Plan Andaluz de Orientación Comercial contendrá, como mínimo:

a) La evaluación de la oferta comercial en Andalucía por zonas comerciales y sectores de actividad, así como la cuantificación de la demanda comercial por zonas y grupo de gasto.

b) La identificación de los desajustes entre oferta y demanda en las diferentes zonas comerciales analizadas.

c) Las medidas que posibiliten la integración de los establecimientos comerciales sometidos a licencia en la estructura comercial de la zona donde pretendan implantarse.

d) La caracterización de las diferentes tipologías de equipamientos comerciales.

Artículo 32. Formulación y aprobación.

El Plan Andaluz de Orientación Comercial se formulará mediante acuerdo del Consejo de Gobierno y se aprobará mediante Decreto, en ambos casos, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de comercio interior, oída la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía.

Artículo 33. Vigencia y revisión.

1. La vigencia del Plan Andaluz de Orientación Comercial será de cuatro años, revisándose su contenido al final de cada período.

2. Para la revisión del Plan Andaluz de Orientación Comercial se tendrá en cuenta:

a) La evolución de los hábitos de compra y consumo de la población.

b) La evolución, en la composición de la oferta comercial, de las distintas tipologías de establecimientos.

c) La evolución de la demanda.

Artículo 34. Suspensión del otorgamiento de licencias comerciales.

El Consejo de Gobierno, oída la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía, podrá suspender el otorgamiento de las licencias comerciales de los grandes establecimientos comerciales, por un período no superior a seis meses, en los supuestos de revisión del Plan Andaluz de Orientación Comercial.

CAPITULO IV

Procedimiento de otorgamiento de las licencias comerciales

Sección 1.ª Régimen jurídico

Artículo 35. Régimen jurídico.

El procedimiento para otorgar las licencias comerciales se ajustará a lo establecido en este Capítulo y en las disposiciones reglamentarias que se dicten en su desarrollo, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la demás normativa que resulte de aplicación.

Sección 2.ª Grandes establecimientos comerciales

Artículo 36. Solicitudes, documentación y subsanación.

1. El promotor o promotores de un gran establecimiento comercial dirigirán la solicitud de la licencia comercial a la Consejería competente en materia de comercio interior acompañada, al menos, de la siguiente documentación:

a) La acreditativa de la personalidad del solicitante y de la representación acompañando, en caso de persona jurídica, además de esta última, la documentación constitutiva y los estatutos.

b) La justificativa de la solvencia económica y financiera del promotor, que podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas, en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquellas se encuentren establecidas.

- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por el promotor en el curso de los tres últimos ejercicios.

Si por razones justificadas un promotor no pudiera acreditar su solvencia económica y financiera por ninguno de los medios señalados anteriormente, ésta podrá acreditarse mediante cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

c) Proyecto para el que se solicita licencia, con descripción detallada del tipo de establecimiento, especificando uso comercial y ubicación, planos y acotados de plantas, alzados y secciones, superficie útil de exposición y venta al público, así como situación, accesos y aparcamientos previstos, nombre comercial y cadena a que pertenece, en su caso.

d) La exigida por la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, las normas que la desarrollen, y la demás normativa de aplicación en materia medioambiental.

e) Certificación del Ayuntamiento en cuyo municipio se pretenda la actuación, sobre la adecuación de la instalación proyectada a las determinaciones que, respecto a los usos del suelo afectado, se contienen en el planeamiento urbanístico vigente.

En el supuesto de no contemplarse en el planeamiento urbanístico vigente, se acompañará la documentación prevista en el artículo 31 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y normas e instrumentos de ordenación que la desarrollen, para su sometimiento al informe previsto en el artículo 30 de la misma.

f) Aquella que permita valorar los efectos de la instalación que se propone en relación con los criterios establecidos en el artículo 38 de la presente Ley especificando, como mínimo:

- El estudio de mercado en el que se basan, la viabilidad y la necesidad del proyecto y sus características.
- Las medidas de integración previstas.
- El número y clasificación de los puestos de trabajo.

g) El estudio sobre la inversión que comporta el proyecto y su plan de financiación, así como las cuentas de explotación previstas para los cinco primeros años de funcionamiento. Si se trata de un proyecto de ampliación se acompañarán, además, las cuentas de explotación de los tres últimos años.

h) La justificativa del pago de la tasa regulada en el Capítulo V del presente Título.

i) Cualquier otra documentación que el promotor considere de interés a efectos de la licencia solicitada o que se exija en otra disposición de aplicación.

2. Cuando la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no acompañara la documentación preceptiva, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 37. Tramitación.

1. La Consejería competente en materia de comercio interior solicitará los preceptivos informes a los órganos competentes en las materias de defensa de la competencia y de

ordenación del territorio, así como al Ayuntamiento en cuyo municipio se pretenda la actuación.

Asimismo, procederá a la apertura del trámite de información pública exigido en la normativa medioambiental. Finalizado el período de información pública, se solicitará el informe del órgano competente en materia medioambiental.

2. El informe municipal, que deberá adoptarse mediante acuerdo motivado del Pleno de la Corporación en el plazo máximo de dos meses, habrá de pronunciarse sobre la idoneidad del proyecto y, expresamente, sobre la saturación del sistema viario por el incremento de desplazamientos, la accesibilidad y aparcamientos y las garantías de adecuación de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de aguas, así como las de suministro de energía eléctrica.

3. Si el informe en materia medioambiental o el de ordenación del territorio o el municipal fueran desfavorables, el titular de la Consejería competente en materia de comercio interior procederá a dictar resolución denegando la solicitud de licencia comercial, previa audiencia del interesado.

En el supuesto de que los informes referidos en el párrafo anterior fueran favorables o no fueran emitidos dentro del plazo establecido, y en los demás casos en que deba continuar la tramitación del procedimiento, se oír a las organizaciones de consumidores, sindicales y empresariales más representativas, así como a la respectiva Cámara Oficial de Comercio, Industria y, en su caso, Navegación.

4. Oídas las organizaciones mencionadas en el apartado anterior, se consultará a la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en la letra b) del artículo 13 de esta Ley.

Artículo 38. Criterios de valoración.

El otorgamiento o denegación de la licencia comercial por la Consejería competente en materia de comercio interior deberá acordarse teniendo en cuenta su adecuación al Plan Andaluz de Orientación Comercial regulado en el Capítulo III del presente Título.

En particular, deberán ponderarse los siguientes criterios:

a) La existencia, o no, de un equipamiento comercial adecuado en la zona afectada por el nuevo emplazamiento que garantice a la población una oferta de artículos en condiciones de calidad, variedad, servicio y precios, así como la libre competencia entre empresas que evite situaciones de dominio de mercado en sus respectivas áreas de influencia.

b) La integración del establecimiento en la estructura comercial existente, mediante la valoración de las medidas adoptadas por el promotor en orden a corregir, en su caso, el impacto que la instalación pudiera ocasionar al comercio previamente establecido en la zona de influencia, fundamentalmente respecto a los pequeños y medianos establecimientos comerciales, por medio de actuaciones de común interés para la zona.

c) La localización del establecimiento en cuanto a su entorno comercial.

d) La incidencia de la nueva instalación en el sistema viario, la dotación de plazas de aparcamiento y la accesibilidad del establecimiento proyectado.

e) La contribución del proyecto al mantenimiento o a la expansión del nivel de ocupación laboral en el área de influencia.

Artículo 39. Audiencia.

Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se realizará el trámite de audiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 40. Resolución.

1. Corresponderá al titular de la Consejería competente en materia de comercio interior resolver las solicitudes de licencia comercial.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución expresa de la solicitud de licencia comercial será de seis meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro General de la Consejería competente en materia de comercio interior.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere notificado la resolución expresa, la solicitud de licencia comercial podrá entenderse estimada por silencio administrativo.

3. La resolución por la que se otorgue la licencia comercial deberá especificar, teniendo en cuenta la solicitud y características del proyecto, el plazo máximo para iniciar la actividad, que se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la resolución. Dicho plazo en ningún caso será inferior a un año.

En los casos de estimación de la solicitud de licencia comercial por silencio administrativo, el plazo máximo para iniciar la actividad será de dos años, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar el vencimiento del plazo previsto en el apartado 2 de este artículo.

En todo caso, los referidos plazos podrán ser prorrogados a solicitud del interesado de forma debidamente justificada.

4. Si transcurridos los plazos referidos en el apartado anterior no se hubiera iniciado la actividad por causas imputables al interesado, el titular de la Consejería competente en materia de comercio interior dictará Resolución por la que se declare que queda sin efectos la licencia otorgada por resolución expresa o por silencio administrativo.

Sección 3.ª Establecimientos de descuento y de venta de restos de fábrica

Artículo 41. Solicitud, documentación y subsanación.

1. El promotor o promotores de la instalación de un establecimiento de descuento o de venta de restos de fábrica dirigirán la solicitud de la licencia comercial a la Consejería competente en materia de comercio interior, acompañada de la siguiente documentación:

a) La acreditativa de la personalidad del solicitante y de la representación acompañando, en caso de persona jurídica, además de esta última, la documentación constitutiva y los Estatutos.

b) Proyecto para el que se solicita licencia, con indicación del nombre comercial y cadena a que pertenece, en su caso.

c) La justificativa del pago de la tasa regulada en el Capítulo V del presente Título.

d) Cualquier otra documentación que el promotor considere de interés a efectos de la licencia solicitada o que se exija en otra disposición de aplicación.

2. Cuando la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no acompañara la documentación preceptiva, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 42. Informes y criterios de valoración.

1. La Consejería competente en materia de comercio interior solicitará informe al órgano competente en materia de defensa de la competencia, sin perjuicio de que pueda recabar cualquier otro que estime necesario para resolver.

2. Para el otorgamiento de la licencia comercial a que se refiere este artículo, se tendrá en cuenta:

a) La existencia o no de un equipamiento comercial adecuado en la zona afectada por el nuevo emplazamiento y los efectos que éste pudiera tener sobre la estructura comercial de aquélla, ponderando especialmente la localización del establecimiento que pretenda instalarse respecto a otros establecimientos de descuento o de venta de restos de fábrica, en su caso.

b) La protección y defensa de los intereses de los consumidores.

Artículo 43. Audiencia.

Instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se realizará el trámite de audiencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 44. Resolución.

1. Corresponderá al titular de la Consejería competente en materia de comercio interior resolver las solicitudes de licencia comercial a que se refiere la presente sección.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud de licencia comercial será de seis meses, contados desde la fecha en que la solicitud tenga entrada en el Registro General de la Consejería competente en materia de comercio interior.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere notificado la resolución expresa, la solicitud de licencia comercial podrá entenderse estimada por silencio administrativo.

CAPITULO V

Tasa por tramitación de licencias comerciales

Artículo 45. Creación.

Se crea la tasa por la tramitación de licencias comerciales.

Artículo 46. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la tramitación por la Consejería competente en materia de comercio interior de la solicitud de licencia comercial en aquellos supuestos en que la misma resulte exigible de conformidad con lo previsto en el presente Título.

Artículo 47. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa el promotor o promotores que soliciten la licencia comercial.

Artículo 48. Cuota tributaria.

La tasa se exigirá según la siguiente tarifa:

a) Por licencia comercial por instalación, traslado o cambio de actividad de un gran establecimiento comercial: 3 euros por metro cuadrado de superficie útil para la exposición y venta al público.

b) Por licencia comercial por ampliación de un gran establecimiento comercial: 3 euros por metro cuadrado ampliado de superficie útil para la exposición y venta al público.

c) Por licencia comercial por instalación de un establecimiento de descuento: 2,40 euros por metro cuadrado de superficie útil para la exposición y venta al público.

d) Por licencia comercial por instalación de un establecimiento de venta de restos de fábrica: 2,40 euros por metro cuadrado de superficie útil para la exposición y venta al público.

Artículo 49. Devengo, pago y devolución.

1. La tasa se devengará en el momento en que se inicie la tramitación de la solicitud de licencia comercial. No obstante, el ingreso de su importe será previo a la solicitud del servicio.

Los interesados practicarán las autoliquidaciones procedentes en el modelo establecido por la Consejería de Economía y Hacienda.

2. Sólo procederá la devolución del importe de la tasa en los supuestos previstos en el artículo 21 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía."

Artículo quinto. Modificación del Título V de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía.

Uno. Se modifican los artículos 52, 56 y 57 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, que pasan a ser los artículos 76, 80 y 81, respectivamente, de acuerdo con la nueva numeración establecida en el apartado tres de este artículo, quedando redactados como sigue:

"Artículo 76. Información.

1. Las reducciones de los precios se consignarán exhibiendo, junto al precio habitual y sin superponerlo, el precio rebajado de los mismos productos o idénticos a los comercializados en el establecimiento.

2. No obstante lo señalado en el apartado anterior, cuando se trate de una reducción porcentual de un conjunto de artículos, bastará con el anuncio genérico de la misma sin necesidad de que conste individualmente en cada artículo ofertado.

3. Tanto en la publicidad como en la información ofrecida a los consumidores sobre las ventas en rebajas, se indicarán las fechas de comienzo y final de las mismas."

"Artículo 80. Información.

1. La publicidad de las ventas de saldos deberá ir acompañada de información suficiente sobre las circunstancias y causas concretas que la motiven, debiendo informar claramente al consumidor de la procedencia y motivos que justifican su inclusión en esta modalidad de venta, con clara determinación, en su caso, de la existencia de taras o deterioros en los artículos ofrecidos, pérdida de actualidad, o limitación del surtido a determinadas tallas, colores o modelos. Asimismo, deberán fijar claramente en las etiquetas indicativas del producto el precio anterior o de referencia y el actual.

2. En todo caso, los productos puestos a la venta bajo esta modalidad no podrán comportar riesgos ni entrañar engaños para los consumidores."

"Artículo 81. Establecimientos de venta de saldos.

1. Para la venta de saldos con carácter habitual y permanente, será preciso que el establecimiento comercial esté dedicado exclusivamente a este tipo de ventas.

En el rótulo del establecimiento deberá recogerse claramente esta circunstancia.

2. Cuando la venta de saldos a que se dedique exclusivamente el establecimiento tenga la consideración de venta de restos de fábrica de acuerdo con lo que se establece en el artículo siguiente, se estará a lo dispuesto en este artículo."

Dos. Se introduce en la Sección 3.^a del Capítulo III del Título V de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, un nuevo artículo, que pasa a ser el artículo 82 conforme a la nueva numeración establecida en el apartado tres de este artículo, quedando redactado en los siguientes términos:

"Artículo 82. Establecimientos de venta de restos de fábrica.

1. Se consideran establecimientos de venta de restos de fábrica aquellos que se dediquen exclusivamente a la venta directa y permanente por el fabricante, bien por sí mismo

o a través de comerciante minorista que venda o distribuya su marca, de productos que respondan a la definición y requisitos de los artículos 79 y 80.2 de la presente Ley, con excepción de los productos de alimentación.

2. Con independencia de su denominación comercial, los establecimientos que se dediquen a la actividad definida en el apartado 1 de este artículo deberán insertar expresamente en todos sus instrumentos promocionales la fórmula 'establecimiento de venta de restos de fábrica'.

3. Estos comercios tendrán a disposición de la Administración competente los documentos acreditativos de sus adquisiciones a proveedores o suministradores, al efecto de que pueda comprobarse el cumplimiento de las normas vigentes."

Tres. Como consecuencia de las modificaciones introducidas por el artículo cuarto de la presente Ley y de la prevista en el apartado dos del presente artículo, se da nueva numeración a los artículos incluidos en el Título V de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, que quedan numerados como sigue:

"TÍTULO V

VENTAS ESPECIALES

CAPÍTULO I

Disposición general

Artículo 50. Ventas especiales.

CAPÍTULO II

Ventas fuera de establecimiento comercial

Artículo 51. Concepto.

Sección 1.^a Ventas a distancia

Artículo 52. Concepto.

Artículo 53. Registro.

Artículo 54. Publicidad.

Artículo 55. Garantías.

Sección 2.^a Ventas automáticas

Artículo 56. Concepto.

Artículo 57. Registro.

Artículo 58. Requisitos de las máquinas expendedoras.

Artículo 59. Requisitos de las empresas.

Artículo 60. Información.

Sección 3.^a Ventas domiciliarias

Artículo 61. Concepto.

Artículo 62. Requisitos.

Artículo 63. Publicidad.

Sección 4.^a Ventas en pública subasta

Artículo 64. Concepto.

Artículo 65. Requisitos.

Artículo 66. Venta en pública subasta realizada de forma ocasional.

CAPÍTULO III

Ventas promocionales

Artículo 67. Concepto.

Artículo 68. Requisitos generales.

Artículo 69. Publicidad.

Artículo 70. Venta en cadena o pirámide.

Sección 1.ª Ventas con prima

Artículo 71. Concepto.

Artículo 72. Condiciones.

Artículo 73. Autorización administrativa.

Sección 2.ª Ventas en rebajas

Artículo 74. Concepto.

Artículo 75. Condiciones.

Artículo 76. Información.

Artículo 77. Separación de los productos rebajados.

Artículo 78. Prohibiciones de utilización de la denominación de ventas en rebajas.

Sección 3.ª Venta de saldos

Artículo 79. Concepto.

Artículo 80. Información.

Artículo 81. Establecimientos de venta de saldos.

Artículo 82. Establecimientos de venta de restos de fábrica.

Artículo 83. Establecimientos que practiquen la venta de saldos con carácter no habitual.

Sección 4.ª Ventas en liquidación

Artículo 84. Concepto.

Artículo 85. Requisitos.

Artículo 86. Información."

Artículo sexto. Modificación del Título VI de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía.

Se modifica el Título VI de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, que queda redactado como sigue:

"TITULO VI

REGIMEN SANCIONADOR

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 87. Potestad sancionadora, procedimiento y competencia.

1. La Administración de la Junta de Andalucía ejercerá la potestad sancionadora respecto a las infracciones tipificadas en este título, previa instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, que se tramitará y resolverá de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las demás disposiciones que sean de aplicación.

2. El ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá a los órganos que se determinen reglamentariamente.

Artículo 88. Responsabilidad.

La responsabilidad administrativa por las infracciones tipificadas en la presente Ley corresponderá a las personas físicas o jurídicas titulares de las empresas y actividades comerciales de que se trate, así como a los promotores de establecimientos comerciales sujetos a la obtención de la previa licencia comercial conforme al Título IV de la presente Ley.

Artículo 89. Medidas cautelares.

Se podrá acordar motivadamente el cierre de establecimientos e instalaciones que no cuenten con las correspondientes licencias comerciales de la Consejería competente en materia de comercio interior reguladas en el Título IV de esta Ley, así como la suspensión de la actividad comercial hasta que se cumplan los requisitos exigidos para su ejercicio. Asimismo, se podrá acordar la paralización de las obras cuando no se haya otorgado la referida licencia comercial.

CAPITULO II

Infracciones

Artículo 90. Infracciones.

1. Sin perjuicio de las responsabilidades que de otro orden pudieran derivarse, constituyen infracciones administrativas en materia de comercio interior las acciones u omisiones tipificadas en la presente Ley.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 91. Infracciones leves.

Se considerarán infracciones leves:

a) El ejercicio simultáneo de actividades de venta mayorista y minorista con incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la presente Ley.

b) El incumplimiento de la obligación de informar al público, o de hacerlo de modo visible, de los días y horas de apertura y cierre del establecimiento comercial, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la presente Ley, sobre la publicidad de horarios comerciales.

c) El incumplimiento de los requisitos particulares exigidos para el ejercicio de las ventas especiales reguladas en los Capítulos II y III del Título V de la presente Ley, siempre que no esté calificado como infracción grave o muy grave.

d) La realización de ventas en rebajas fuera de los períodos legalmente establecidos.

e) El incumplimiento de los demás requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en esta Ley, así como los que, en ejecución de la misma, se establezcan en la normativa de desarrollo, siempre que no esté calificado por esta Ley como infracción grave o muy grave.

Artículo 92. Infracciones graves.

Se considerarán infracciones graves:

a) La negativa o resistencia a suministrar datos o a facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de las funciones propias de la inspección en las materias a que se refiere la presente Ley, así como el suministro de información inexacta, incompleta o falsa.

b) El incumplimiento de la prohibición de limitar la adquisición de artículos a que se refiere el artículo 9 de la presente Ley.

c) En materia de horarios comerciales:

1. La apertura de establecimiento comercial sujeto al régimen general de horarios en domingo o día festivo no autorizado.

2. La apertura de establecimiento comercial sujeto al régimen general de horarios durante un período superior al horario semanal que esté permitido en virtud de la normativa de aplicación.

3. La apertura de establecimiento comercial sujeto al régimen general de horarios en domingo o festivo autorizado, por un tiempo superior a doce horas.

d) Exigir precios superiores a aquellos que hubiesen sido objeto de fijación administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 65 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

e) El incumplimiento por parte de quienes otorguen contrato de franquicia de la obligación de inscripción en el Registro a que se refiere el artículo 62.2 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

f) El incumplimiento de los plazos máximos de pago que contempla el apartado 3 del artículo 17 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, así como la falta de entrega por los comerciantes a sus proveedores de un documento que lleve aparejada acción cambiaria, y la falta de entrega de un efecto endosable a la orden en los supuestos y plazos contemplados en el apartado 4 del mencionado artículo 17.

g) La falta de la correspondiente inscripción en el Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía en los supuestos de las ventas especiales previstas en el Capítulo II del Título V de la presente Ley.

h) En cuanto a las ventas a distancia:

1. El incumplimiento de la obligación de que el producto real sea de idénticas características al producto ofrecido.

2. El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 de la presente Ley en relación con el contenido de la publicidad de la oferta.

i) En las ventas automáticas, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos previstos en el artículo 58 de esta Ley.

j) En cuanto a las ventas domiciliarias:

1. El incumplimiento de la obligación de informar al consumidor en la publicidad de la oferta sobre alguno de los extremos fijados por el artículo 63 de la presente Ley.

2. El incumplimiento del régimen establecido en la Ley 26/1991, de 21 de noviembre, de protección de los consumidores, en el caso de contratos celebrados fuera de los establecimientos mercantiles, en lo que sea de aplicación para las ventas domiciliarias.

k) En cuanto a las ventas promocionales:

1. La falta de veracidad en los anuncios de las mismas, calificando indebidamente las correspondientes ventas u ofertas.

2. El falseamiento de la publicidad de su oferta, en los términos del artículo 69 de la presente Ley.

3. Estar afectados los objetos ofertados en las ventas con prima, en rebaja o en liquidación, por alguna causa que reduzca su valor de mercado.

4. Modificar al alza, durante el período de duración de la oferta, el precio del producto, o disminuir la calidad del mismo, en los términos del artículo 72.1 de la presente Ley.

5. El condicionamiento directo o indirecto de la entrega de un premio a la compra de otros productos.

6. La no disposición efectiva por el vendedor de existencias suficientes de los productos ofertados o, en su caso, de otros de similares condiciones y características, para satisfacer las demandas previsibles, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 72.4 de la presente Ley.

7. El anuncio por el comerciante de una venta a precio rebajado sin disponer de existencias suficientes de productos idénticos para ofrecer al público, en las mismas condiciones prometidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la presente Ley.

8. El incumplimiento del deber de información relativo a la reducción del precio de venta al público del producto de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la presente Ley.

9. La calificación como venta en rebajas de artículos deteriorados y de los adquiridos para esta finalidad.

10. La oferta de artículos que no estuvieran dispuestos en el establecimiento para la venta a su precio habitual con un mes de antelación a la fecha del inicio de la venta con rebaja.

11. La oferta como saldos de objetos cuyo valor de mercado no se encuentre manifiestamente disminuido como consecuencia de su deterioro, desperfecto, pérdida de actualidad o cualesquiera otras circunstancias que afecten a su naturaleza o a su utilidad.

12. La oferta de saldos en establecimientos que practiquen este tipo de venta con carácter no habitual de productos adquiridos para tal fin, o que no hubieran estado puestos a la venta con anterioridad.

13. La realización de ventas en liquidación fuera de los casos expresamente regulados en el artículo 83 de la presente Ley.

14. La venta en liquidación efectuada fuera del establecimiento comercial en el que los productos han sido objeto de venta, salvo en los casos establecidos legalmente.

l) El incumplimiento del deber de insertar expresamente en todos sus instrumentos promocionales la fórmula "establecimientos de venta de restos de fábrica" por parte de aquellos establecimientos que desarrollen la actividad comercial referida en el artículo 82 de la presente Ley.

m) Realizar venta con pérdida, con excepción de los supuestos señalados en la Ley, e incumplir las normas sobre facturas que establece el artículo 14 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

n) La reiteración en infracciones leves. Se entenderá que existe reiteración, por comisión de más de tres infracciones leves en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 93. Infracciones muy graves.

Se considerarán infracciones muy graves:

a) El inicio de actuaciones sin que se haya obtenido previamente la correspondiente licencia comercial exigida en Título IV de la presente Ley.

b) La reiteración en infracciones graves. Se entenderá que existe reiteración, por comisión en el término de un año de más de una infracción grave, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 94. Prescripción de las infracciones.

Las infracciones tipificadas en la presente Ley prescribirán, si fueran muy graves, a los tres años; las graves, a los dos años, y las leves, a los seis meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.

CAPÍTULO III

Sanciones

Artículo 95. Cuantía de las sanciones y graduación.

1. Las infracciones a lo dispuesto en esta Ley serán sancionadas con multa cuya cuantía se establecerá de acuerdo con la siguiente graduación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 de este artículo:

a) Las infracciones leves, con apercibimiento o multa desde 150 hasta 3.000 euros.

b) Las infracciones graves, con multa desde 3.001 hasta 30.000 euros.

c) Las infracciones muy graves, con multa desde 30.001 hasta 150.000 euros. Esta última cantidad se podrá sobre-

pasar hasta alcanzar su décuplo, en los supuestos contemplados en el artículo 93.a) de la presente Ley.

2. Las cuantías señaladas en el apartado anterior para las sanciones podrán ser actualizadas mediante Decreto del Consejo de Gobierno, en función de la evolución del índice de precios al consumo.

3. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69.1 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en todo caso, para la graduación de las sanciones aplicables se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) El volumen de la facturación a la que afecte.
- b) La naturaleza de los perjuicios causados.
- c) El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.
- d) La cuantía del beneficio obtenido.
- e) La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.
- f) El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.
- g) El número de consumidores y usuarios afectados.
- h) La trascendencia socioeconómica de la infracción.
- i) El comportamiento especulativo del infractor.
- j) La cuantía global de la operación objeto de la infracción.
- k) El incumplimiento del requerimiento sobre el cese de la actividad infractora.

En este supuesto se aumentará la cuantía de la sanción establecida conforme a los anteriores criterios del modo siguiente:

En las infracciones leves y graves, en un 10% de la base por cada día que pase sin atender la comunicación de cesar en la actividad infractora.

En las infracciones muy graves, en un 20% de la base por cada día que pase sin atender la comunicación de cesar en la actividad infractora.

Se entenderá por base la cuantía económica fijada como sanción en la resolución del procedimiento.

4. Cuando la cuantía del beneficio obtenido como consecuencia de la comisión de la infracción supere la de la sanción máxima aplicable, el órgano sancionador incrementará la cuantía máxima de la sanción hasta el importe total del beneficio obtenido.

5. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la sanción no podrá suponer más del 5% de la facturación del último ejercicio cerrado del comerciante infractor en el caso de infracciones leves, del 50% en el caso de infracciones graves y del volumen total de dicha facturación en el caso de infracciones muy graves. En ningún caso la sanción podrá ser inferior a la cuantía mínima fijada en el artículo 95.1 de esta Ley para cada clase de infracción.

Artículo 96. Sanciones accesorias.

1. El órgano competente para resolver el procedimiento sancionador, en el supuesto de infracciones muy graves que produzcan un grave perjuicio económico o generen una alarma social, podrá acordar, como sanción accesoria en la resolución del procedimiento sancionador, el cierre temporal de la empresa o establecimiento infractor por un plazo máximo de cinco años.

En el supuesto de que el establecimiento careciera de la correspondiente licencia comercial regulada en el Título IV de la presente Ley, dicho órgano podrá acordar, como sanción accesoria, el cierre del establecimiento hasta tanto obtenga dicha licencia.

2. Asimismo, con carácter accesorio, el órgano sancionador podrá acordar, en la resolución del procedimiento sancionador, la publicación de las sanciones impuestas, una vez hayan adquirido firmeza, así como los nombres, apellidos, denominación o razón social de los sujetos responsables y la naturaleza y características de las infracciones, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los de la provincia y municipio, y a través de los medios de comunicación social.

Artículo 97. Prescripción de las sanciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por faltas leves a los seis meses.

Disposición transitoria primera. Procedimientos administrativos en trámite.

1. A los procedimientos administrativos ya iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa anterior.

2. La presente Ley no será de aplicación a los procedimientos sancionadores iniciados antes de su entrada en vigor, los cuales se resolverán con arreglo a las disposiciones vigentes en el momento de su incoación, salvo que lo dispuesto en la presente Ley resulte más favorable para el presunto infractor.

Disposición transitoria segunda. Aprobación del Plan Andalúz de Orientación Comercial y moratoria en el otorgamiento de licencias de grandes establecimientos comerciales.

1. En el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Consejo de Gobierno deberá aprobar el Plan Andalúz de Orientación Comercial regulado en el Capítulo III del Título IV de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, en la redacción dada por la presente Ley.

2. Hasta que se apruebe el referido Plan Andalúz de Orientación Comercial y, como máximo, durante el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, no podrán admitirse a trámite ni otorgarse por la Consejería competente en materia de comercio interior licencias comerciales en orden a la instalación, traslado, ampliación y cambio de actividad de los establecimientos que tengan la consideración de grandes establecimientos comerciales conforme a los apartados 1, 2 y 3 del artículo 23 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, en la redacción dada por la presente Ley.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación a los procedimientos de otorgamiento de licencias de apertura en orden a la instalación, ampliación o traslado de grandes superficies comerciales, en los que, a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, se hubiere presentado en cualesquiera de los Registros de la Administración de la Junta de Andalucía la solicitud de informe preceptivo de la Consejería competente en materia de comercio interior a que se refiere el artículo 23 de la referida Ley 1/1996 -en la redacción anterior a la presente Ley-, siempre que dicha presentación se hubiera producido una vez transcurrido el plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas.

Disposición transitoria tercera. Organos competentes en materia sancionadora.

1. Hasta que se aprueben las disposiciones reglamentarias previstas en el artículo 87.2 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, en la redacción dada por esta Ley, la competencia para iniciar e instruir los procedimientos sancionadores en materia de comercio interior

corresponderá a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de comercio interior en los supuestos de infracciones leves, y a la Dirección General competente en dicha materia en los casos de infracciones graves y muy graves.

2. La competencia para la imposición de sanciones por infracciones leves corresponderá al titular de la Dirección General competente en materia de comercio interior, y por infracciones graves y muy graves al titular de la Consejería competente en dicha materia.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Ley y, expresamente, las siguientes:

- La letra b) del apartado 1 del artículo 2 del Decreto 127/1997, de 6 de mayo, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía.

- El apartado 2 del artículo 7 del Decreto 19/2000, de 31 de enero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Comerciantes y Actividades Comerciales de Andalucía, en lo que se refiere a la imposición de multas coercitivas.

Disposición final primera. Denominación de “grandes establecimientos comerciales”.

Las referencias a las “grandes superficies comerciales” y a los “hipermercados” contenidas en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y en el Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, así como las referencias a las “grandes superficies comerciales” contenidas en la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa que resulte de aplicación, se entenderán realizadas a los “grandes establecimientos comerciales” regulados en la Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, en la redacción dada por la presente Ley.

Disposición final segunda. Desarrollo reglamentario.

Se autoriza al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en la presente Ley.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.»

Sevilla, 16 de diciembre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se convocan para el año 2003 las ayudas previstas en la Orden que se cita.

La Orden de 5 de noviembre de 2002 (BOJA núm. 133, de 14 de noviembre), tiene por objeto el desarrollo normativo de la sección 3.ª, sobre ayudas para fomentar la calidad agroalimentaria, del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, por el que se establecen las ayudas de la Junta de Andalucía a los sectores agrícolas, ganadero y forestal incluidas en el

Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006.

Según lo indicado en el artículo 8.1 de la citada Orden, anualmente y mediante Resolución del titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, se realizará la convocatoria pública para acogerse a las ayudas reguladas en la Orden.

En su virtud y haciendo uso de las facultades conferidas,

RESUELVO

Se convocan para el año 2003 las ayudas para fomentar la calidad agroalimentaria, previstas en la sección 3.ª del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, y reguladas en la Orden de 5 de noviembre de 2002.

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre.

Sevilla, 3 de diciembre de 2002.- La Directora General, Teresa Sáez Carrascosa.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se convocan para el año 2003 las ayudas previstas en la Orden que se cita.

La Orden de 15 de octubre de 2002 (BOJA núm. 128, de 2 de noviembre) tiene por objeto el desarrollo normativo de la sección 6.ª, sobre ayudas destinadas al Fomento del Asociacionismo Agroalimentario, del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, por el que se establecen las ayudas de la Junta de Andalucía a los sectores agrícolas, ganadero y forestal incluidas en el Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006.

Según lo indicado en el artículo 9.4 de la citada Orden, anualmente y por Resolución del titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, se realizará la convocatoria pública para acogerse a las ayudas reguladas en la Orden.

Asimismo, y según lo establecido en el artículo 7, apartados 2 y 3, de la misma Orden, en las convocatorias anuales se fijarán los límites máximos de ayudas tanto para las que una entidad pueda obtener globalmente en ese año como para la contratación de personal según categoría y año de contratación.

En su virtud y haciendo uso de las facultades conferidas.

RESUELVO

Primero. Se convocan para el año 2003 las ayudas destinadas al Fomento del Asociacionismo Agroalimentario, previstas en la sección 6.ª del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, y reguladas en la Orden de 15 de octubre de 2002.

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el 1 de enero hasta el 15 de septiembre.

Segundo. a) El límite máximo de ayudas a obtener por esta línea por un mismo beneficiario en el año 2003 será de 90.000 euros.

b) Las cantidades máximas subvencionables para la contratación del personal expresado en el artículo 6.1.c) de la Orden de 15 de octubre de 2002 serán los siguientes:

Gerentes

1.º año: 21.000 €.

2.º año: 16.500 €.

3.º año: 13.500 €.

Técnicos

1.º año: 14.000 €.

2.º año: 11.000 €.

3.º año: 9.000 €.

Sevilla, 3 de diciembre de 2002.- La Directora General, Teresa Sáez Carrascosa.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, por la que se convocan para el año 2003 las ayudas previstas en la Orden que se cita.

La Orden de 5 de noviembre de 2002 (BOJA núm 133, de 14 de noviembre), tiene por objeto el desarrollo normativo de la sección 3.ª, sobre ayudas para fomentar la calidad agroalimentaria, del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, por el que se establecen las ayudas de la Junta de Andalucía a los sectores agrícolas, ganadero y forestal incluidas en el Programa Operativo Integrado Regional de Andalucía para el desarrollo del Marco Comunitario de Apoyo 2000-2006.

Según lo indicado en el artículo 8.1 de la citada Orden, anualmente y mediante Resolución del titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, se realizará la convocatoria pública para acogerse a las ayudas reguladas en la Orden.

En su virtud y haciendo uso de las facultades conferidas,

RESUELVO

Se convocan para el año 2003 las ayudas para fomentar la calidad agroalimentaria, previstas en la sección 3.ª del Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, y reguladas en la Orden de 5 de noviembre de 2002.

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el 1 de enero hasta el 30 de septiembre.

Sevilla, 3 de diciembre de 2002.- La Directora General, Teresa Sáez Carrascosa.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2002, de la Comisión Coordinadora Interuniversitaria, por la que se establecen los plazos y el calendario para la realización de las pruebas de aptitud para el Acceso a la Universidad durante el curso 2002/2003.

El Real Decreto 1640/1999, de 22 de octubre (BOE del 27), modificado y completado por el Real Decreto 990/2000, de 2 de enero (BOE del 3), ha regulado la prueba de acceso a estudios universitarios para el alumnado que supere las enseñanzas de Bachillerato previstas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

La Orden de 22 de diciembre de 1999 (BOJA de 27 de enero de 2000), sobre la organización de las pruebas de acceso a la Universidad del alumnado que cursa las enseñanzas de Bachillerato previstas en la Ley Orgánica que se cita, ha desarrollado, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el mencionado Real Decreto, estableciendo que la Comisión organizadora de las pruebas de acceso a la Universidad es la Comisión Coordinadora Interuniversitaria.

Por ello, teniendo en cuenta que entre las competencias están las de establecer las fechas en que los Institutos de Educación Secundaria deberán remitir las relaciones certificadas en las que figuran los alumnos que se presentan a la correspondiente convocatoria de la prueba de acceso y esta-

blecer las fechas de celebración de la prueba de Acceso a la Universidad para cada una de las convocatorias, esta Comisión Coordinadora Interuniversitaria

HA RESUELTO

Primero. Las fechas límites para la recepción por las Universidades de Andalucía de las relaciones certificadas de los alumnos correspondientes al Segundo de Bachillerato serán en la convocatoria de junio los días 4 y 5 de junio y para la convocatoria de septiembre, los días 4, 5 y 8 del mismo mes.

Segundo. La convocatoria ordinaria de la Prueba de Acceso a la Universidad se realizará los días 16, 17 y 18 de junio de 2003 y la convocatoria extraordinaria los días 16, 17 y 18 de septiembre de 2003. Las fechas indicadas serán para el alumnado de Bachillerato, así como las dos últimas convocatorias para el alumnado procedente del Curso de Orientación Universitaria.

Jaén, 22 de noviembre de 2002.- El Presidente, Luis Parras Guijosa.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

DECRETO 309/2002, de 23 de diciembre, por el que se establece un anticipo a favor de los perjudicados por la disolución del Fondo Social de Pensiones de Gibraltar.

La disolución unilateral del Fondo Social de Pensiones de Gibraltar en 1993 supuso el cese de las prestaciones que venían percibiendo hasta entonces los pensionistas, en su mayoría andaluces, produciendo un grave perjuicio económico a ellos y a sus familias.

Ante esta situación, la Junta de Andalucía promovió la defensa jurídica de los pensionistas en las instancias administrativas y judiciales competentes, y asumió el anticipo de las cantidades que venían percibiendo del citado Fondo, mediante el Decreto 55/1994, de 22 de febrero.

Con posterioridad, en el año 1996, las autoridades de Gibraltar reconocieron el derecho de estos pensionistas a seguir percibiendo las prestaciones del mencionado Fondo y reanudaron su pago. No obstante, siguen sufriendo en la actualidad un trato discriminatorio con respecto a los residentes en Gibraltar, pues, a diferencia de éstos, sus prestaciones no han sido objeto de revalorización alguna desde 1990.

Los pensionistas andaluces, en el ejercicio de su derecho de petición, han solicitado del Gobierno de la Nación que proceda a atenuar los perjuicios que esta situación discriminatoria está causándoles en su economía familiar, mediante la concesión de un anticipo a cuenta por la revalorización no percibida de sus prestaciones. Sin embargo, el Gobierno de la Nación no ha asumido la petición de los afectados.

La Junta de Andalucía no puede permanecer indiferente ante esta legítima reivindicación, porque ignorarla representaría una forma de obviar el mandato que el artículo 3.2 de la Constitución impone a los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad de los individuos sea real y efectiva, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud. Por ello, sin perjuicio de continuar ofreciendo a los pensionistas andaluces el correspondiente apoyo institucional ante las autoridades administrativas y judiciales, es preciso establecer una medida de apoyo económico en beneficio de los afectados, mediante la concesión de un anticipo por el derecho a la revalorización de sus prestaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Asuntos Sociales, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de diciembre de 2002,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la concesión de un anticipo a los beneficiarios del Fondo Social de Pensiones de Gibraltar que sean residentes en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la revalorización no percibida de sus prestaciones desde el año 1990.

Artículo 2. Carácter.

El anticipo tendrá carácter extraordinario y se concederá a cuenta del derecho de los beneficiarios a la revalorización de sus prestaciones.

Artículo 3. Cuantía y pago.

El anticipo consistirá en una paga individual única de seiscientos euros (600 €), que se hará efectiva en el mes de enero de 2003.

Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán percibir el anticipo regulado en este Decreto los beneficiarios del Fondo Social de Pensiones de Gibraltar que tengan su residencia en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía en la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

Artículo 5. Reintegro.

Procederá el reintegro del anticipo percibido por alguna de las siguientes causas:

a) Acuerdo alcanzado por los beneficiarios con las autoridades competentes sobre la revalorización de las prestaciones.

b) Reconocimiento del derecho a la revalorización de las prestaciones por las autoridades judiciales competentes.

c) Asunción por otras Administraciones Públicas del pago del anticipo regulado en este Decreto.

Artículo 6. Gestión.

La Consejería de Asuntos Sociales procederá al pago del anticipo a los beneficiarios, directamente o a través de sus Organismos o Entidades dependientes.

Disposición final primera. Habilitación reglamentaria.

Se autoriza al titular de la Consejería de Asuntos Sociales para dictar las disposiciones necesarias de desarrollo y aplicación de lo establecido en este Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de diciembre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

DECRETO 310/2002, de 23 de diciembre, por el que se establecen ayudas económicas de carácter extraordinario a favor de ancianos y enfermos incapacitados para el trabajo, beneficiarios de ayudas periódicas individualizadas, y a favor de las personas con minusvalías beneficiarias del subsidio de garantía de ingresos mínimos.

El Decreto 282/2001, de 26 de diciembre, estableció ayudas económicas complementarias de las previstas en el Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio, por el que se regula la concesión de ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social a ancianos y a enfermos incapacitados para el trabajo y del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, fijándose en su artículo 2 una vigencia limitada al ejercicio de 2002, en la misma línea de protección establecida para ejercicios anteriores mediante Decretos aprobados periódicamente al efecto.

Constituye el objeto de estas ayudas la mejora de la cuantía económica de las prestaciones de los actuales beneficiarios del Fondo de Asistencia Social (FAS) y del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos de la Ley de Integración Social de los Minusválidos (LISMI), como expresión de solidaridad social hacia personas con recursos insuficientes, sin perjuicio de que continúen adoptándose las medidas necesarias para que aquéllos que reúnan los requisitos exigidos pasen a ser perceptores de las prestaciones no contributivas, con superior asignación económica e igual contenido en la prestación de asistencia sanitaria que los beneficiarios de las pensiones contributivas, en concordancia con el proceso de generalización de dichas prestaciones.

A pesar de que durante los últimos años han sido numerosos los beneficiarios de FAS y LISMI que han optado por pensiones no contributivas, resta aún un colectivo que, tras las reiteradas campañas de información y asesoramiento efectuadas por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales y otras Entidades Públicas, por circunstancias diversas, continúan con sus antiguas prestaciones y, por tanto, en condiciones de necesidad protegible.

Por ello, se considera necesario establecer para el año 2003 esta ayuda de carácter extraordinario. En este sentido es preciso dejar constancia que la cuantía de dicha ayuda está en la línea de fomentar una acción administrativa dirigida a proporcionar a los ciudadanos andaluces socialmente menos favorecidos un aumento real en sus recursos económicos disponibles.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de diciembre de 2002,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto el establecimiento de una ayuda a favor de los beneficiarios de ayudas periódicas individualizadas concedidas, con cargo al Fondo Nacional de Asistencia Social, a ancianos y enfermos incapacitados para el trabajo y al Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos.

Artículo 2. Carácter.

Estas ayudas económicas, personales e intransferibles, tendrán carácter extraordinario como consecuencia de quedar limitada su vigencia al ejercicio de 2003, sin que implique el derecho a seguir percibiéndolas en sucesivos años.

Artículo 3. Cuantía y pago.

La cuantía individual de estas ayudas se fija en 495 euros anuales, que se fraccionará en cuatro pagas a lo largo del año, haciéndose efectivas las mismas en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

Artículo 4. Financiación.

Para hacer frente a las obligaciones que se reconozcan como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto se destinarán los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos de la Sección Presupuestaria 34.00 «Pensiones Asistenciales».

Artículo 5. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas ayudas económicas de carácter extraordinario los titulares de las ayudas periódicas individualizadas en favor de ancianos y enfermos incapacitados para el trabajo y los titulares del Subsidio de Garantía de Ingresos Mínimos en los que concurran los siguientes requisitos:

1. Tener esta condición al menos durante los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha establecida en el artículo 3 para el pago de las mismas.

2. Tener la residencia habitual en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 6. Suspensión y pérdida.

La suspensión y pérdida del derecho a la percepción de estas ayudas económicas de carácter extraordinario se producirá en los mismos supuestos previstos para las prestaciones que complementan, correspondiendo al Instituto Andaluz de Servicios Sociales la declaración de dichas situaciones.

Disposición Derogatoria Unica. Normas derogadas.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto y, de forma expresa, el Decreto 282/2001, de 26 de diciembre.

Disposición Final Primera. Habilitación reglamentaria.

Se faculta al titular de la Consejería de Asuntos Sociales para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de este Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero de 2003 y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de diciembre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

DECRETO 311/2002, de 23 de diciembre, por el que se establecen ayudas económicas, de carácter extraordinario, a favor de los pensionistas por jubilación e invalidez, en sus modalidades no contributivas.

El artículo 13.22 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de asistencia y servicios sociales.

Por su parte, la Ley 2/1988, de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía, dispone en su artículo 14 que podrán establecerse prestaciones económicas, de carácter periódico y no periódico, a favor de aquellas personas que no puedan atender a sus necesidades básicas debido a la situación económica y social en que se hallan.

Corresponde a la Administración General del Estado establecer la cuantía de las pensiones de jubilación e invalidez, en sus modalidades no contributivas, conforme a lo dispuesto en la Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen éstas en el ámbito de la Seguridad Social. Actualmente se encuentran reguladas por la Ley General de la Seguridad Social.

Durante los últimos años la política de revalorización de estas pensiones llevada a cabo por el Gobierno de la Nación ha incrementado las diferencias existentes entre los pensionistas de la Seguridad Social con cuantías más altas y aquéllos con cuantías inferiores, al aplicarse para unos y para otros el mismo porcentaje de subida prácticamente. Para el próximo año la cantidad fijada para estas pensiones supone un incremento del 2% sobre la cuantía de 2002.

El Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía estima insuficiente el antedicho incremento, dado el bajo nivel de renta de las personas beneficiarias de tales prestaciones económicas, por lo que éstas se encuentran en el supuesto contemplado en el artículo 14 de la Ley 2/1988, antes citada.

Por su parte, el Tribunal Constitucional, en sentencia reciente, ha rechazado de plano las argumentaciones del Gobierno de la Nación, pronunciándose a favor de la tesis mantenida por la Junta de Andalucía de apoyar económicamente, con actuaciones, a los más desfavorecidos.

Así pues, y desde el ámbito propio de competencias que la Comunidad Autónoma tiene atribuido en materia de asistencia y servicios sociales, se considera necesario el establecimiento de una ayuda económica de carácter extraordinario para quienes perciben en Andalucía pensiones de jubilación e invalidez, en sus modalidades no contributivas, que supone un 2% del importe de la pensión para el año 2002. De esta manera, tales personas verán incrementada su renta en cuantía equivalente a lo resultante de aplicar el doble del Índice de Precios al Consumo previsto para 2003 al importe de su pensión fijado para 2002 actualizado.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Asuntos Sociales y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de diciembre de 2002.

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto el establecimiento de ayudas económicas extraordinarias a favor de los beneficiarios de pensiones de jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas.

Artículo 2. Carácter.

Estas ayudas económicas, personales e intransferibles, tendrán carácter extraordinario como consecuencia de quedar limitada su vigencia al ejercicio de 2003, sin que implique el derecho a seguir percibiéndolas en sucesivos años.

Artículo 3. Cuantía y pago.

La cuantía individual de estas ayudas se fija en 73,78 euros, que se abonará mediante un pago único.

Artículo 4. Financiación.

Para hacer frente a las obligaciones que se reconozcan como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto se destinarán los créditos consignados en el Presupuesto de Gastos de la Sección Presupuestaria 34.00.

Artículo 5. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas ayudas económicas de carácter extraordinario los titulares de pensiones de jubilación e invalidez en sus modalidades no contributivas, en los que concurran los siguientes requisitos:

1. Tener esta condición a 31 de diciembre de 2002.

2. Tener la residencia habitual en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 6. Suspensión y pérdida.

La suspensión y pérdida del derecho a la percepción de estas ayudas de carácter extraordinario se producirá en los mismos supuestos previstos para las pensiones a que se refiere

el artículo 1, correspondiendo al Instituto Andaluz de Servicios Sociales la declaración de dichas situaciones.

Disposición Derogatoria Unica.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Disposición Final Primera. Habilitación reglamentaria.

Se faculta al titular de la Consejería de Asuntos Sociales para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo de este Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto, que tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero de 2003, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de diciembre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2002, de la Secretaría General de Calidad y Eficiencia, por la que se nombra a los miembros del Comité Autonómico de Ensayos Clínicos.

El Decreto 232/2002, de 17 de septiembre de 2002, por el que se regulan los Organos de Etica e Investigación Sanitarias y los de Ensayos Clínicos en Andalucía, tiene por objeto la creación y regulación de, entre otros órganos colegiados, el Comité Autonómico de Ensayos Clínicos.

El mencionado Decreto establece que los miembros del Comité Autonómico serán nombrados por el titular de la Secretaría de Calidad y Eficiencia, que igualmente nombrará al Presidente, Vicepresidente y Secretario.

En virtud de tales competencias, previa aceptación de los interesados, en los cuales concurren los requisitos exigidos por el Decreto, resuelvo nombrar en calidad de Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vocales a los siguientes miembros del Comité Autonómico de Ensayos Clínicos:

Presidenta: Doña Isabel Fernández Fernández.
Vicepresidente: Don Mariano Rodríguez Portillo.
Secretario: Don Antonio Velázquez Martínez.
Vocales:

Don Fernando Antúnez Estévez.
Doña Esperanza Arriaga Piñero.
Don Juan Ramón Castillo Ferrando.
Doña Lourdes de la Colina Fernández.
Don Miguel Delgado Rodríguez.
Don José Antonio Durán Quintana.
Don José Expósito Hernández.
Don Enrique Guerado Parra.
Don Ignacio Lobato Casado.
Doña María Angeles López de la Torre.
Doña Salud Luna Lagares.
Doña Virginia Mora Benítez.
Don Antonio Peinado Alvarez.
Don Emilio Perea-Milla López.
Don José Ramón del Prado Llergo.
Doña María Angeles Rasero Díaz.
Don Angel Salvatierra Velázquez.
Don Rafael Vázquez García.
Don Luis Zambrana García.

Sevilla, 5 de diciembre de 2002.- El Secretario General de Calidad y Eficiencia, Angel Garijo Galve.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 312/2002, de 23 de diciembre, por el que se nombra a don Alfredo Martínez Almécija, Rector Magnífico de la Universidad de Almería.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y una vez efectuada la proclamación de Rector, conforme al resultado de la elección efectuada a este respecto por la comunidad universitaria de la Universidad de Almería.

A propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de diciembre de 2002.

D I S P O N G O

Artículo único. Se nombra Rector Magnífico de la Universidad de Almería a don Alfredo Martínez Almécija, Catedrático de dicha Universidad.

Sevilla, 23 de diciembre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado Decreto, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 46, de 19 de abril), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Asuntos Sociales de fecha

27 de septiembre de 2002 (BOJA núm. 122, de 19 de octubre) y que figura en el Anexo, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de diciembre de 2002.- El Viceconsejero, Pedro Rodríguez Delgado.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: 29.734.619.
Primer apellido: Calero.
Segundo apellido: Bermejo.
Nombre: Miguel.
Código SIRHUS: 7833410.
Denominación del puesto: Servicio Medidas de Protección.
Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.
Centro directivo: Delegación Provincial de Huelva.
Centro de destino: Delegación Provincial de Huelva.
Provincia: Huelva.
Localidad: Huelva.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 5 de noviembre de 2002, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran Profesores Universitarios.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones correspondientes que han juzgado los concursos para provisión de plazas de Profesorado Universitario, convocados por Resoluciones de esta Universidad y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.º del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre); Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (BOE de 11 de julio); artículo 4.º del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (BOE de 19 de junio), y el artículo 71.º de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar Profesores Universitarios, en diferentes áreas de conocimiento, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les corresponden, a los candidatos que se relacionan a continuación:

Resolución de 21 de mayo de 2001 (BOE de 12 de junio)

Don Antonio Dávila Pérez, Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Filología Latina» (núm. 299), adscrito al Departamento de Filología Clásica, con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Cádiz.

Don Manuel Acosta Sero, Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Economía Aplicada» (núm. 7907), adscrito al Departamento de Economía General, con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cádiz.

Don José M.ª Páez Sandubete, Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Economía Financiera y Contabilidad» (núm. 7736), adscrito al Departamento de Economía de la Empresa, con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cádiz.

Don Manuel Piñero de los Ríos, Profesor Titular de Universidad, del Area de Conocimiento de «Física Aplicada» (núm. 8158), adscrito al Departamento de Física Aplicada, con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Ciencias Náuticas de la Universidad de Cádiz.

Doña M.ª Angeles Martínez Navarro, Catedrática de Escuela Universitaria, del Area de Conocimiento de «Economía Aplicada» (núm. 7683), adscrita al Departamento de Economía General, con dedicación a tiempo completo y destino en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cádiz.

Don Francisco Herrera Rodríguez, Catedrático de Escuela Universitaria, del Area de Conocimiento de «Historia de la Ciencia» (núm. 7647), adscrito al Departamento de Anatomía Patológica, Biología Celular, Historia de la Ciencia, Medicina Legal y Forense y Toxicología, con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Universitaria de Enfermería y Fisioterapia de la Universidad de Cádiz.

Don Miguel Angel Parrón Vera, Catedrático de Escuela Universitaria, del Area de Conocimiento de «Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras» (núm. 7613), adscrito al Departamento de Ingeniería Industrial e Ingeniería Civil, con dedicación a tiempo completo y destino en la Escuela Politécnica Superior de Algeciras de la Universidad de Cádiz.

Cádiz, 5 de noviembre de 2002.- El Rector, P.D. (Resolución de 16.4.99), El Vicerrector de Profesorado, Francisco José Fernández-Trujillo Núñez.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad a doña Yolanda de Lucchi López-Tapia y a otros.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 14 de noviembre de 2001 (BOE de 6 de diciembre de 2001), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesores Titulares de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Doña Yolanda de Lucchi López-Tapia en el Area de Conocimiento de Derecho Procesal, adscrita al Departamento de Ciencia Política, Derecho Internacional Público y Derecho Procesal.

Don Lorenzo Mandow Andaluz en el Area de Conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial, adscrita al Departamento de Lenguajes y Ciencias de la Computación.

Don Gonzalo Pascual Ramos Jiménez en el Area de Conocimiento de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial, adscrita al Departamento de Lenguajes y Ciencias de la Computación.

Málaga, 20 de noviembre de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Escuela Universitaria a don Antonio Luis Carrillo León.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 14 de noviembre de 2001 (BOE de 6 de diciembre de 2001), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a don Antonio Luis Carrillo León, en el Area de Conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, adscrita al Departamento de Lenguajes y Ciencias de la Computación.

Málaga, 22 de noviembre de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad a don Luis de Puellas Romero, don José Antonio Molina Bolívar y doña María Inmaculada Sánchez Alarcón.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 14 de noviembre de 2001 (BOE de 6 de diciembre de 2001), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesores Titulares de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que les corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Don Luis de Puellas Romero, en el Area de Conocimiento de Estética y Teoría de las Artes, adscrita al Departamento de Filosofía.

Don José Antonio Molina Bolívar, en el Area de Conocimiento de Física Aplicada, adscrita al Departamento de Física Aplicada II.

Doña M.^a Inmaculada Sánchez Alarcón, en el Area de Conocimiento de Periodismo, adscrita al Departamento de Periodismo.

Málaga, 22 de noviembre de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad a don Pablo José Cordero Ortega y doña María Alcázar Martínez Sánchez.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 14 de noviembre de 2001 (BOE de 6 de diciembre de 2001), y de conformidad con

las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesores Titulares de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que les corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Don Pablo José Cordero Ortega, en el Area de Conocimiento de Matemática Aplicada, adscrita al Departamento de Matemática Aplicada.

Doña María Alcázar Martínez Sánchez, en el Area de Conocimiento de Ingeniería de Sistemas y Automática, adscrita al Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática.

Málaga, 25 de noviembre de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad a don Enrique Soler Castillo y don Francisco Javier López Muñoz.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 14 de noviembre de 2001 (BOE de 6 de diciembre de 2001), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesores Titulares de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que les corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Don Enrique Soler Castillo, en el Area de Conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, adscrita al Departamento de Lenguajes y Ciencias de la Computación.

Don Francisco Javier López Muñoz, en el Area de Conocimiento de Ingeniería Telemática, adscrita al Departamento de Lenguajes y Ciencias de la Computación.

Málaga, 26 de noviembre de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 27 de noviembre de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores Titulares de Escuela Universitaria a don Iván Atencia Mckillop y a don Javier Martínez del Castillo.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 14 de noviembre de 2001 (BOE de 6 de diciembre de 2001), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesores Titulares de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Don Iván Atencia Mckillop en el Area de Conocimiento de Matemática Aplicada, adscrita al Departamento de Matemática Aplicada.

Don Javier Martínez del Castillo en el Area de Conocimiento de Matemática Aplicada, adscrita al Departamento de Matemática Aplicada.

Málaga, 27 de noviembre de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad a don Santiago Jesús Calero Castro y a otros.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 14 de noviembre de 2001 (BOE de 6 de diciembre de 2001), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesores Titulares de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que les corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Don Santiago Jesús Calero Castro en el Area de Conocimiento de Organización de Empresas, adscrita al Departamento de Economía y Administración de Empresas.

Doña Elvira Maeso González en el Area de Conocimiento de Organización de Empresas, adscrita al Departamento de Economía y Administración de Empresas.

Doña Cristina Quintana García en el Area de Conocimiento de Organización de Empresas, adscrita al Departamento de Economía y Administración de Empresas.

Málaga, 29 de noviembre de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Escuela Universitaria a don José Antonio Gómez Ruiz.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 14 de noviembre de 2001 (BOE de 6 de diciembre de 2001), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponde según las disposiciones legales vigentes, a:

Don José Antonio Gómez Ruiz en el Area de Conocimiento de Lenguajes y Sistemas Informáticos, adscrita al Departamento de Lenguajes y Ciencias de la Computación.

Málaga, 3 de diciembre de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad a don Miguel Angel Gómez Lozano y a don Juan María Montijano García.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 14 de noviembre de 2001 (BOE de 6 de diciembre de 2001), y de conformidad con

las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesores Titulares de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que les corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Don Miguel Angel Gómez Lozano en el Area de Conocimiento de Álgebra, adscrita al Departamento de Álgebra, Geometría y Topología.

Don Juan María Montijano García en el Area de Conocimiento de Historia del Arte, adscrita al Departamento de Historia del Arte.

Málaga, 4 de diciembre de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Catedrático de Escuela Universitaria a don Juan Aguiar García.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 14 de noviembre de 2001 (BOE de 6 de diciembre de 2001), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Catedrático de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponde según las disposiciones legales vigentes, a:

Don Juan Aguiar García, en el Area de Conocimiento de Física Aplicada adscrita al Departamento de Física Aplicada II.

Málaga, 9 de diciembre de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad a doña Silvia Algaba Ros, don Bruno Rodríguez-Rosado Martínez-Echeverría, don Juan Antonio Rodríguez Fernández y doña Luisa María Cabalín Robles.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 14 de noviembre de 2001 (BOE de 6 de diciembre de 2001), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesores Titulares de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que les corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Doña Silvia Algaba Ros, en el Area de Conocimiento de Derecho Civil adscrita al Departamento de Derecho Civil, Derecho Eclesiástico del Estado y Derecho Romano.

Don Bruno Rodríguez-Rosado Martínez-Echeverría, en el Area de Conocimiento de Derecho Civil adscrita al Departamento de Derecho Civil, Derecho Eclesiástico del Estado y Derecho Romano.

Don Juan Antonio Rodríguez Fernández, en el Area de Conocimiento de Tecnología Electrónica adscrita al Departamento de Tecnología Electrónica.

Doña Luisa María Cabalín Robles, en el Area de Conocimiento de Química Analítica adscrita al Departamento de Química Analítica.

Málaga, 9 de diciembre de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 9 de diciembre de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Profesores Titulares de Escuela Universitaria a don José Luis Sánchez Ollero, doña Antonia Susana Cabrera Yeto y don Juan Antonio Campos Soria.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 14 de noviembre de 2001 (BOE de 6 de diciembre de 2001), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesores Titulares de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que les corresponden según las disposiciones legales vigentes, a:

Don José Luis Sánchez Ollero, en el Area de Conocimiento de Economía Aplicada, adscrita al Departamento de Economía Aplicada (Estructura Económica).

Doña Antonia Susana Cabrera Yeto, en el Area de Conocimiento de Economía Aplicada, adscrita al Departamento de Economía Aplicada (Estructura Económica).

Don Juan Antonio Campos Soria, en el Area de Conocimiento de Economía Aplicada, adscrita al Departamento de Economía Aplicada (Estructura Económica).

Málaga, 9 de diciembre de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2002, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Salvador Jesús Díaz Cano.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga de 14 de noviembre de 2001 (BOE de 6 de diciembre de 2001), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Universidad de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponde según las disposiciones legales vigentes, a:

Don Salvador Jesús Díaz Cano, en el Area de Conocimiento de Anatomía Patológica, adscrita al Departamento de Histología y Anatomía Patológica.

Málaga, 10 de diciembre de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 11 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 14 de noviembre de 2002, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de las categorías de albañil, calefactor, carpintero, electricista, fontanero, fotógrafo, jardinero, mecánico, monitor, peluquero, pintor y peón, se anuncia su publicación en los tabloneros de anuncios que designa y se aprueba la composición de los Tribunales que deben evaluar dichas pruebas.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 139, de 28 de noviembre, Resolución de 14 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de las categorías de Albañil, Calefactor, Carpintero, Electricista, Fontanero, Fotógrafo, Jardinero, Mecánico, Monitor, Peluquero, Pintor y Peón, se anuncia su publicación en los tabloneros de anuncios que designa y se aprueba la composición de los Tribunales que deben evaluar dichas pruebas, se ha advertido error en el texto de la misma, transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación.

Página núm. 23.180 (ut supra).

Donde dice: «... personal no sanitario de los Grupos C y D dependientes del Servicio Andaluz de Salud (...)».

Debe decir: «... personal no sanitario de los Grupos D y E dependientes del Servicio Andaluz de Salud (...)».

Donde dice: «ANEXO I. CAUSAS DE EXCLUSION.

05 No acreditar el ingreso de la tasa correspondiente».

Debe decir: «ANEXO I. CAUSAS DE EXCLUSION.

05 No acreditar el ingreso de la tasa correspondiente o realizar dicho ingreso fuera de plazo».

Sevilla, 11 de diciembre de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 14 de noviembre de 2002, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de la categoría de Odontostomatólogos, se anuncia su publicación en los tabloneros de anuncios que designa y se aprueba la composición del Tribunal que debe evaluar dichas pruebas.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 139, de 28 de noviembre, Resolución de 14 de noviembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de la categoría de Odontostomatólogos, se anuncia su publicación en los tabloneros de anuncios que designa y se aprueba la composición del Tribunal que debe evaluar dichas pruebas, se ha advertido error en el texto

de la misma, transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación.

Página núm. 23.182.

Donde dice: «ANEXO I. CAUSAS DE EXCLUSION.

05 No acreditar el ingreso de la tasa correspondiente»

Debe decir: «ANEXO I. CAUSAS DE EXCLUSION.

05 No acreditar el ingreso de la tasa correspondiente o realizar dicho ingreso fuera de plazo»

Sevilla, 11 de diciembre de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se declara desierta convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal (BOJA núm. 46, de 19 de abril), resuelve la convocatoria del puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Asuntos Sociales de fecha 16 de septiembre de 2002 (BOJA núm. 116, de 3 de octubre) y que figura en el Anexo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de diciembre de 2002.- El Viceconsejero, Pedro Rodríguez Delgado.

A N E X O

DNI: Desierto.

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

Código SIRHUS: 7836110.

Denominación del puesto: Servicio Medidas de Protección.

Consejería/Org. Autónomo: Asuntos Sociales.

Centro directivo: Delegación Provincial de Sevilla.
Centro de destino: Delegación Provincial de Sevilla.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2002, de la Universidad de Huelva, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con la Resolución de la Universidad de Huelva de 23 de julio de 2001 (BOE de 7 de agosto de 2001), por la que se convocaba una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, número 9, adscrita al área de conocimiento «Química Analítica». Departamento de Química y Ciencia de los Materiales. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Impartir docencia de las asignaturas «Química», «Química Analítica Instrumental», «Métodos Automáticos de Análisis», «Evaluación Analítica de Problemas Ambientales» de Licenciado en Ciencias Ambientales, y no habiéndose formulado por la Comisión correspondiente propuesta de provisión al no haber sido valorado favorablemente, al menos por tres de sus miembros, el candidato presentado, según dispone el artículo 11.2.a) del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), modificado parcialmente por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio (BOE de 11 de julio).

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza de Profesor Titular de Universidad anteriormente citada.

Huelva, 2 de diciembre de 2002.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 2002, de la Universidad de Huelva, por la que se hace pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de una plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de la Universidad de Huelva de 23 de noviembre de 2001 (BOE de 14 de diciembre de 2001), por la que se convoca concurso para la provisión de plaza de los Cuerpos Docentes de esta Universidad.

Este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Hacer pública la composición de la Comisión que habrá de resolver el concurso para la provisión de una plaza de los Cuerpos Docentes de esta Universidad, que figura como Anexo a la presente Resolución.

La citada Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución, los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.º, apartado 8.º, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (BOE de 26 de octubre), ante el Rector de la Universidad de Huelva, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación.

Huelva, 4 de diciembre de 2002.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

CONCURSO CONVOCADO POR RESOLUCION DE
23.11.2001
(BOE de 14 de diciembre de 2001)

CUERPO DE CATEDRATICOS DE ESCUELAS UNIVERSITARIAS
AREA DE CONOCIMIENTO: INGENIERIA DE SISTEMAS Y
AUTOMATICA-1

Comisión titular:

Presidente: Don Guillermo Ojea Merín, Catedrático de Uni-
versidad de la Universidad de Oviedo.
Vocales:

Don Fernando Morilla García, Catedrático de Universidad
de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.
Don Ramón Vilanova Arbós, Catedrático de Escuela Uni-
versitaria de la Universidad Autónoma de Barcelona.
Don Manuel Francisco Pérez Polo, Catedrático de Escuela
Universitaria de la Universidad de Alicante.

Secretario: Don Armando Fernández Sarasola, Catedrático
de Escuela Universitaria de la Universidad de Oviedo.

Comisión suplente:

Presidente: Don Josep Torneró Monserrat, Catedrático de
Universidad de la Universidad Politécnica de Valencia.

Vocales:

Don Francisco Rodríguez Rubio, Catedrático de Univer-
sidad de la Universidad de Sevilla.

Don Carlos de Castro Lozano, Catedrático de Escuela Uni-
versitaria de la Universidad de Córdoba.

Don José Gabriel Zato Recellado, Catedrático de Escuela
Universitaria de la Universidad Politécnica de Madrid.

Secretaria: Doña M.ª Aránzazu Tapia Otaegui, Catedrática
de Escuela Universitaria de la Universidad del País Vasco.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 25 de noviembre de 2002, del
Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace públi-
co el reconocimiento como entidades colaboradoras
en igualdad de oportunidades.*

De acuerdo con lo prevenido en el art. 5 de la Orden
de la Consejería de la Presidencia de 24 de mayo de 2002,
por la que se regulan las bases, el procedimiento de concesión
y la convocatoria de subvenciones de este Instituto a las Uni-
versidades de Andalucía para la realización de actividades rela-
tivas a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres
durante el curso 2002/2003 y para los efectos de conocimiento
general previstos en el art. 109 de la Ley 5/1983, de 19
de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad
Autónoma de Andalucía, se notifica a las Universidades inte-
resadas y se hace público que, con esta misma fecha, y a
propuesta de la Comisión de Selección prevista en la Orden
citada, se ha resuelto conceder las subvenciones relacionadas

en el Anexo, en el cual se indican las entidades beneficiarias,
la cuantía de la subvención, los gastos subvencionados, el
presupuesto que se acepta y el porcentaje que se financia.

Al propio tiempo, se hace constar que han sido deses-
timadas las solicitudes que no se mencionan en dicho Anexo.

Contra la Resolución adoptada, que agota la vía admi-
nistrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso
de reposición ante este Instituto en el plazo de un mes contado
a partir del día siguiente al de su publicación en el BOJA
o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo
Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos
meses contados a partir de la fecha de inicio de cómputo
anteriormente indicada (si se opta por el recurso de reposición
no podrá interponerse el contencioso-administrativo hasta que
aquél no sea resuelto expresamente o se produzca su deses-
timación presunta).

Sevilla, 25 de noviembre de 2002.- La Directora, Teresa
Jiménez Vilchez.

ANEXO

UNIVERSIDAD	PROYECTOS	PROGRAMA	CUANTIA
ALMERIA	2	CURSO: LOS ESTUDIOS DE LAS MUJERES: SINTESIS Y PERSPECTIVA IV PODER Y TOMA DE DECISIONES	5.000 € Pto: 10.520 € 47,53 %
		La subvención se aplica pago de conferencias	
		TALLER: PROYECTO DE ACTIVIDAD CIENTIFICA SOBRE ESTUDIO DE GÉNERO	3.000 € Pto: 3.100 € 96,77 %
		La subvención se aplica a desplazamiento del Comité Científico (7 personas), alojamiento del Comité Científico, y gestión del Comité Organizador	TOTAL: 8.000 €
CÁDIZ	3	CONGRESO INTERDISCIPLINAR "MUJER Y DESEO. REPRESENTACIONES Y PRÁCTICAS DE VIDA	3.000 € Pto: 6.200 € 48,39 %
		La subvención se aplica a la publicación de las actas	
		PUBLICACION EN COEDICIÓN CON EL IAM	3.000 € Pto: 6.000 € 50 %
		La subvención se aplica al proyecto completo según presupuesto en el contenido	
		SEMINARIO "MUJER, FAMILIA Y DERECHO" Y PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS	3.600 € Pto: 3.910 € 92,07 %
		La subvención se aplica a pago de conferencias	TOTAL: 9.600 €

UNIVERSIDAD	PROYECTOS	PROGRAMA	CUANTÍA
CORDOBA	4	CURSO VIVIR LA HISTORIA, CONTAR LA VIDA	1.625 €
		La subvención se aplica a pago de conferencias y/o desplazamientos de ponentes	Pto: 7.500 € 21,67 %
		PUBLICACION DE ACTAS: VIVIR LA HISTORIA, CONTAR LA VIDA EN COEDICIÓN LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA	2.000 €
		La subvención se aplica a gastos de edición	Pto: 3.000 € 66,67 %
		PUBLICACION DE UN CÓDIGO DE DERECHOS DE LAS MUJERES	2.000 €
		La subvención se aplica a gastos de edición	Pto: 3.005,04 € 66,55 %
		COFINANCIACIÓN PUBLICACIÓN V PREMIO LEONOR DE GUZMAN	1.500 €
GRANADA	3		Pto: 4.334,93 € 36,40 %
		La subvención se aplica a gastos de edición	TOTAL: 7.125 €
		I ENCUENTRO NACIONAL SOBRE LA DIFUSIÓN Y EL IMPACTO DE LA INVESTIGACIÓN FEMINISTA EN ESPAÑA.	6.000 €
		La subvención se aplica a pago de conferencias y desplazamientos de expertas	Pto: 9.315,46 € 64,41 %
		SUBVENCIÓN PARA PUBLICACIONES FEMINAE	4.000 €
		La subvención se aplica a gastos de edición	Pto: 9.000 € 44,44 %
		CURSO: "LOS SISTEMAS Y SERVICIOS INFORMATICOS DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADOS EN GÉNERO"	3.000 €
HUELVA	3		Pto: 4.090 € 73,35 %
		La subvención se aplica a pago de conferencias y/o desplazamientos de ponentes	TOTAL: 13.000 €
		PUBLICACIÓN: "SOLO ELLAS"	2.400 €
		La subvención se aplica a gastos de edición	Pto: 3.000 € 80 %
		UNA DOBLE DISCRIMINACIÓN: MUJER Y DISCAPACIDAD	4.000 €
		La subvención se aplica a material audiovisual, pago de conferencias, mesas redondas y coordinación de los grupos.	Pto: 4.350 € 91,95 %
		PROGRAMA DE FORMACIÓN EN VALORES IGUALITARIOS Y COEDUCACIÓN	3.300 €
MÁLAGA	1		Pto: 3.400 € 97,06 %
		La subvención se aplica a la copia de cuestionarios (1.500 €), al dossier de información (1.800 €). El resto a material fungible.	TOTAL: 9.700 €
		SYMPOSIUM "MUJERES EN EL EXILIO AMERICANO (SIGLO XX)":	3.600 €
SEVILLA	2		Pto: 4.000 € 90 %
		La subvención se aplica a pago de conferencias, desplazamientos de ponentes y divulgación	TOTAL: 3.600 €
		APRENDER A COEDUCAR EN EL AULA	2.000 €
PABLO DE OLAVIDE	1	La subvención se aplica al proyecto completo según presupuesto en el contenido	Pto: 2.050 € 97,56 %
		IV SEMINARIO INTERNACIONAL DE ESTUDIOS DE MUJERES (AUDEM)	3.000 €
		La subvención se aplica a pago de conferencias	Pto: 3.603 € 83,26 %
PABLO DE OLAVIDE	1		TOTAL: 5.000 €
		SEMINARIO PERMTE: LA CONSTRUCCIÓN SOCIAL DE LOS GÉNEROS	3.000 €
			Pto: 4.500 € 66,67 %
PABLO DE OLAVIDE	1	La subvención se aplica a pago de conferencias y desplazamientos de ponentes	TOTAL: 3.000 €
			TOTAL ANDALUCIA 59.025 €

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2002, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace pública la beca concedida para formación en el Area de Informática.

Por Orden de la Consejería de la Presidencia de 30 de agosto de 2002 (BOJA núm. 109, de 17.9.02) se convoca una beca destinada a la formación en el área de informática en el Centro Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer de Almería.

Por Resolución de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer se concede a doña Vanesa Sánchez Rojo (75.247.522-D) esta beca por un importe de 10.458 euros anuales.

Sevilla, 5 de diciembre de 2002.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 11 de diciembre de 2002, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Córdoba. (PP. 3762/2002).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada, por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete normal	0,80 euros
Billete de Feria	1,20 euros
Bono normal	5,65 euros
Tarjeta mensual	33,75 euros

El transbordo y pensionistas quedan de igual forma que en años anteriores.

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de diciembre de 2002.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 27 de noviembre de 2002, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se hace público el resultado de las subastas de Pagarés en euros de la Junta de Andalucía de 26 de noviembre de 2002.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9, apartado 2, de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 26 de noviembre de 2002:

1. Importe nominal adjudicado a cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 16.200.000 euros.
Pagarés a seis (6) meses: 4.600.000 euros.
Pagarés a nueve (9) meses: 2.500.000 euros.
Pagarés a doce (12) meses: 2.500.000 euros.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

2. Precio marginal de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,250.
Pagarés a seis (6) meses: 98,520.
Pagarés a nueve (9) meses: 97,795.
Pagarés a doce (12) meses: 97,055.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

3. Tipo marginal de cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 3,022%.
Pagarés a seis (6) meses: 2,971%.
Pagarés a nueve (9) meses: 2,973%.
Pagarés a doce (12) meses: 3,001%.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

4. Precio medio ponderado de las peticiones aceptadas en cada plazo:

Pagarés a tres (3) meses: 99,250.
Pagarés a seis (6) meses: 98,520.
Pagarés a nueve (9) meses: 97,795.
Pagarés a doce (12) meses: 97,055.
Pagarés a dieciocho (18) meses: Desierta.

Sevilla, 27 de noviembre de 2002.- El Director General, Antonio González Marín.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 20 de junio de 2002.

En el recurso contencioso-administrativo número 2491/98, interpuesto por Distribuciones Chacón, S.L., contra Resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, números 14/01729/96 y 14/01732/96, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha veinte de junio de dos mil dos, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, de fecha 24 de abril de 1995, en la que resolvía la reclamación núm. 41/4469/93, la cual confirmamos íntegramente por ser acorde con el Orden Jurídico. Sin costas. Hágase saber a las partes que contra esta sentencia no cabe recurso.»

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 3 de diciembre de 2002.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 4 de diciembre de 2002, por la que se concede subvención a la Diputación Provincial de Huelva, con objeto de financiar la operación de crédito contraída con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios correspondientes a los Fondos Ordinarios del ejercicio 2002 realizados por las Corporaciones Locales incluidas en concierto con el Inem y afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002.

Determinada por Decreto 188/2002, de 2 de julio, la financiación por la Administración de la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 2002, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras y/o servicios realizados por las Corporaciones Locales en concierto con el Inem y de acuerdo con el Programa de Fomento de Empleo Agrario, la Diputación Provincial de Huelva ha solicitado de esta Con-

sejería, de conformidad con el convenio tripartito Administración de la Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Administración de la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me confieren la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 188/2002, de 2 de julio, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002,

DISPONGO

Primero. Se concede a la Diputación Provincial de Huelva, una subvención por importe de 1.454.942,02 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3.1.11.00.01.00.7630081A del ejercicio 2003, correspondiente al 75% de las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la citada Diputación Provincial al Banco de Crédito Local por los préstamos concedidos para la ejecución de los proyectos de obras y/o servicios afectos a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario del ejercicio 2002 que se indican en el Anexo.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 188/2002, de 2 de julio, y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras y/o servicios que se indican en el Anexo, la Diputación Provincial de Huelva podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 727.471,01 euros, equivalente al 50% del importe de la subvención concedida.

La disposición del 50% restante podrá realizarse una vez quede acreditado el abono del primero, mediante certificación del Interventor de la Diputación Provincial en la que se relacionen los pagos efectivamente realizados con cargo al mismo.

Todo ello sin perjuicio de la disposición de fondos de la parte de capital que corresponde a la aportación de la propia Diputación Provincial.

Tercero. La Diputación Provincial de Huelva, deberá remitir a la Consejería de Gobernación, antes del 30 de septiembre del año 2003, la valoración definitiva de las obras y/o servicios efectuados, aportando certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- a) La cuantía del préstamo concertado.
- b) Las inversiones realizadas y satisfechas a las Entidades Locales beneficiarias del régimen de subvenciones correspondientes a los Fondos Ordinarios del Programa de Fomento de Empleo Agrario de 2002.
- c) Relación detallada de la cuantía final aportada por cada uno de los Organismos participantes.

Cuarto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Quinto. Las Entidades Locales beneficiarias de la subvención se encuentran sometidas, con carácter general, a las obligaciones previstas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y muy en particular al sometimiento de las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 188/2002, de 2 de julio, las Entidades Locales beneficiarias deberán dar la publicidad adecuada a cada obra o servicio afecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2002 colocando en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

Séptimo. A tenor de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden produce efectos desde el momento en que ha sido dictada, sin perjuicio de su publicación en el BOJA y su notificación a la Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local.

Sevilla, 4 de diciembre de 2002

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

Anexo

PROVINCIA HUELVA

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
ALAJAR	53.143,00	21.257,20	15.942,90	5.314,30	526,50
ALMENDRO. EL	71.112,00	28.444,80	21.333,60	7.111,20	393,88
ALMONASTER LA REAL	99.503,91	39.801,56	29.851,18	9.950,38	30.613,90
ALOSNO	105.282,87	42.113,15	31.584,87	10.528,28	733,39
ARACENA	35.947,76	12.182,08	9.136,56	3.045,52	0,00
AROCHE	380.251,71	152.100,68	114.075,51	38.025,17	3.197,09
ARROYOMOLINOS DE LEON	108.948,00	43.579,20	32.684,40	10.894,80	1.459,40

PROVINCIA HUELVA

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCÍA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
BEAS	10.022,13	4.008,83	3.006,62	1.002,21	886,36
BERROCAL	42.000,00	16.800,00	12.600,00	4.200,00	201,98
BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	317.191,24	138.215,60	103.661,72	34.553,88	0,00
CABEZAS RUBIAS	87.246,00	33.896,50	25.422,38	8.474,12	0,00
CALA	111.718,60	44.687,44	33.515,58	11.171,86	12.839,52
CAMPOFRIO	88.492,00	35.300,43	26.475,32	8.825,11	0,00
CASTAÑO DEL ROBLEDO	15.125,00	6.050,00	4.537,50	1.512,50	2,47
CERRO DE ANDEVALO. EL	78.195,83	31.278,33	23.458,75	7.819,58	129.587,65
CORTECONCEPCION	22.242,00	8.896,00	6.672,00	2.224,00	897,19
CORTEGANA	138.400,12	55.360,05	41.520,04	13.840,01	55.933,71
CUMBRES MAYORES	130.005,00	51.995,48	38.996,61	12.998,87	593,83
ENCINASOLA	157.163,09	62.865,23	47.148,92	15.716,31	619,17
EXCM. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA	499.597,72	49.959,77	37.469,83	12.489,94	40,23
FUENTEHERIDOS	100.006,54	40.002,62	30.001,97	10.000,65	3.177,71
GIBRALEON	151.605,00	60.642,00	45.481,50	15.160,50	85.418,35
GRANADO. EL	45.958,72	18.383,49	13.787,62	4.595,87	242,79
HINOJOS	128.171,00	51.268,40	38.451,30	12.817,10	13.373,60
JABUGO	19.421,34	7.768,36	5.826,27	1.942,09	0,00
LINARES DE LA SIERRA	23.498,10	9.399,24	7.049,43	2.349,81	1.459,48
MUNICIPIOS SERVICIOS "RIBERA DE HUELVA"	34.914,18	13.965,67	10.474,25	3.491,42	16,48
NAVA. LA	15.692,00	6.276,80	4.707,60	1.569,20	598,36
NERVA	115.948,08	46.379,23	34.784,42	11.594,81	28.628,33
PALMA DEL CONDADO. LA	165.522,09	66.146,49	49.609,88	16.536,61	3.153,78
PATERNA DEL CAMPO	205.448,64	82.179,46	61.634,60	20.544,86	8.312,34
PAYMOGO	144.857,00	57.942,80	43.457,10	14.485,70	4,48
PUEBLA DE GUZMAN	224.969,00	89.944,60	67.458,45	22.486,15	3.465,46
ROSAL DE LA FRONTERA	155.946,60	62.499,13	46.874,35	15.624,78	15.295,48
SAN BARTOLOME DE LA TORRE	41.639,99	6.805,48	5.104,11	1.701,37	3.432,57
SAN JUAN DEL PUERTO	66.704,00	26.681,60	20.011,20	6.670,40	0,00
SAN SILVESTRE DE GUZMAN	69.398,00	27.759,04	20.819,28	6.939,76	4.315,98
SANLUCAR DE GUADIANA	38.798,61	15.468,28	11.601,21	3.867,07	0,00
SANTA OLALLA DEL CALA	130.237,28	52.094,89	39.071,17	13.023,72	40.621,73
TRIGUEROS	67.939,00	27.175,60	20.381,70	6.793,90	58.970,82
VALDELARCO	69.899,43	27.959,76	20.969,82	6.989,94	545,79
VALVERDE DEL CAMINO	210.987,44	84.393,88	63.295,41	21.098,47	167.564,14
VILLALBA DEL ALCOR	165.534,84	66.213,94	49.660,46	16.553,48	627,16
VILLANUEVA DE LAS CRUCES	80.536,78	32.214,71	24.161,03	8.053,68	494,60

PROVINCIA HUELVA

Entidad	INEM	MATERIALES	JUNTA ANDALUCIA	DIPUTACIÓN	MUNICIPIOS
VILLANUEVA DE LOS CASTILLEJOS	133.594,00	53.437,60	40.078,20	13.359,40	0,00
VILLARRASA	70.318,00	28.127,20	21.095,40	7.031,80	21.401,10
Total provincia HUELVA	5.229.133,64	1.939.922,60	1.454.942,02	484.980,58	699.646,80

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica para el personal funcionario y laboral, correspondientes a las solicitudes presentadas desde el 1 de septiembre al 15 de octubre de 2002.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Administración Pública e iniciado expediente para la concesión de la Ayuda Médica, Protésica y Odontológica del personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a las solicitudes presentadas desde el 1 de septiembre al 15 de octubre de 2002, y examinadas las solicitudes recibidas, tienen lugar los siguientes:

HECHOS

Se han comprobado todas las solicitudes, elaborándose el correspondiente listado de las que cumplen los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9, párrafo 7, apartado b) de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 11 de febrero de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, Ejercicio de 2002, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 30, de 12 de marzo de 2002).

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los Listados Definitivos de Beneficiarios del personal funcionario y laboral para la concesión de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, Ejercicio 2002, en la Moda-

lidad Médica, Protésica y Odontológica, que a tales efectos quedarán expuestos en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, con el detalle de la cantidad individualizada correspondiente a cada beneficiario.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz o aquél que estime procedente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Cádiz, 2 de diciembre de 2002.- La Delegada, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y laboral al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondientes a las solicitudes presentadas desde el 1 de septiembre al 15 de octubre de 2002.

Vistas las solicitudes recibidas del referido personal desde el 1 de septiembre al 15 de octubre de 2002, relativas a la modalidad Médica, Protésica y Odontológica, correspondientes a las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal funcionario y laboral reguladas en la Orden de 18 de abril de 2001, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.^a del Capítulo II de la referida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de Ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9, párrafo 7, apartado b), de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 11 de febrero de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, de distribución de los créditos de Acción Social para el personal al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 2002, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 30, de 12 de marzo de 2002).

Vistos los Hechos y los Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales del personal Funcionario y Laboral excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2002, en la Modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedará expuesto en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

Segundo. Conceder un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 2 de diciembre de 2002.- La Delegada, M.^a Luisa García Juárez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 58/2001, interpuesto por Trefilados Urbano, SL.

En el recurso contencioso-administrativo número 58/01-P, interpuesto por Trefilados Urbano, S.L., contra la Resolución del Delegado Provincial de Córdoba de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de fecha 14.5.99, recaída en el expediente 4/98, por el que se desestimaba la reclamación interpuesta frente a la Cía. Sevillana, confirmada en recurso de alzada mediante Resolución de fecha 3.10.00 del Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por la que se inadmitía por no acreditación de la representación el referido recurso, se ha dictado sentencia por el Juzgado

de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Córdoba, con fecha 4 de noviembre de 2002, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo el recurso interpuesto por el Procurador don Jesús Luque Jiménez, en representación y defensa de Trefilados Urbano, S.L., siendo el objeto la Resolución del Delegado Provincial de Córdoba de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de fecha 14.5.99 recaída en el expediente 4/98, por el que se desestimaba la reclamación interpuesta frente a la Cía. Sevillana, confirmada en recurso de alzada mediante Resolución de fecha 3.10.00 del Consejero de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, por la que inadmitía por no acreditación de la representación el referido recurso, que se anula por no ser ajustada al ordenamiento jurídico admitiendo el recurso de alzada y consecuentemente examinando el fondo del mismo, sin expresa imposición de costas procesales.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 10 de diciembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la concesión de ayudas de finalidad regional y a favor de las Pymes de la industria minera para el período 2000-2006, en base a la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública y en el artículo 18.3 de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas ha resuelto dar publicidad a la concesión de ayudas de finalidad regional y a favor de las Pymes de la industria minera para el período 2000-2006 a las empresas que a continuación se indican, en base a la Orden de fecha 18 de abril de 2001:

Núm. expte.: 2002/244782.
Expte.: AL-045-FR/PY.
Empresa: Aridan, S.A.
Importe (en euros): 87.528,39.

Sevilla, 10 de diciembre de 2002.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 7 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial del Campo de Gibraltar, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida

a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la ZAE del Campo de Gibraltar.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00. Dicha subvención ha sido cofinanciada por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 4 de diciembre de 2002.- La Directora General, Ana M.^a Peña Solís.

A N E X O

Núm. Expte.: CA/310/CG/ZAE.
Empresa: Compañía Española de Petróleo, S.A.
Localización: San Roque (Cádiz).
Inversión: 32.028.001,15 €.
Subvención: 640.560,02 €.
Empleo.
Crea:
Mant.: 906.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hacen públicas las subvenciones específicas que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones excepcionales concedidas a las empresas que en el Anexo se indican y en las cuantías que en el mismo se relacionan, dada la finalidad pública o interés social o económico que las justifican.

Sevilla, 10 de diciembre de 2002.- La Directora General, Ana M.^a Peña Solís.

A N E X O

Aplicación presupuestaria: 01.13.00.01.00.780.00.54B.

Beneficiario: Instituto Andaluz de Tecnología.
Importe: 321.000 €.
Finalidad: Actividades en Innovación y Desarrollo Tecnológico.

Beneficiario: Asociación de Investigación y Cooperación Industrial de Andalucía (AICIA).
Importe: 90.152 €.
Finalidad: Atlas y Datos de Radiación Solar de Andalucía.

Beneficiario: Asociación de Investigación y Cooperación Industrial de Andalucía (AICIA).
Importe: 60.101 €.
Finalidad: Panel Híbrido.

Beneficiarios: Universidad de Sevilla y Asociación de Investigación y Cooperación Industrial de Andalucía (AICIA).
Importe: 131.528 €.
Finalidad: Master Aeronáutica.

Beneficiario: Asociación Empresarios del Aljarafe (AEA).
Importe: 32.300 €.
Finalidad: Diagnóstico Tecnológico del Parque Pisa.

Beneficiario: Fundación Alcalá Innova.

Importe: 144.265,97 €.

Finalidad: Creación de Centro Incubadora de Empresas, de Servicio de Formación para la Innovación y el Desarrollo tecnológico y de un Servicio para la promoción de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación y de la innovación en la gestión.

Aplicación presupuestaria: 01.13.00.00.01.00.770.00.54B.

Beneficiario: Centro de Tecnología de las Comunicaciones, S.A. (CETECOM).

Importe: 402.000 €.

Finalidad: Comunicaciones Móviles de Tercera Generación.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDO de 23 de diciembre de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la modificación núm. 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Huétor-Tájar (Granada) en la Unidad de Ejecución UE-11.

El Ayuntamiento de Huétor-Tájar (Granada) ha tramitado la Modificación núm. 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de ese municipio en la Unidad de Ejecución núm. 11, que tiene por objeto el cambio de alineaciones, el trazado de un nuevo viario y la reorganización de una zona verde, lo que conlleva a su vez el cambio de delimitación de la citada Unidad de Ejecución.

Las aprobaciones inicial y provisional de esta Modificación se realizaron por Acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de 3 de noviembre de 2000 y 4 de abril de 2001, respectivamente, aprobándose un anexo a la documentación principal con fecha 8 de octubre de 2001.

El artículo Unico de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (artículo 129 del TRLS92) establece que la aprobación definitiva de las modificaciones de planeamiento que afecten a zonas verdes o espacios libres corresponde al órgano ejecutivo superior de naturaleza colegiada de la Comunidad Autónoma, previo informe favorable del Consejero competente por razón de la materia y del Consejo de Estado u órgano autonómico que corresponda.

El Decreto 77/1994, de 5 de abril, modificado por el Decreto 102/1999, de 27 de abril, que regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, atribuye en su artículo 4.3.1 la competencia para esta aprobación al Consejo de Gobierno y la de informe, en el artículo 5.2.15, al Consejero de Obras Públicas y Transportes, si bien esta competencia ha sido delegada en la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo mediante la Orden de 21 de marzo de 2002, de delegación de competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, atribuye en su artículo 16.8.d) a este Órgano la competencia para la emisión de dictamen en este tipo de modificación del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos, con fecha 10 de julio de 2002 la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo informó favorablemente esta Modificación; asimismo, con fecha 7 de noviembre de 2002 ha sido emitido dictamen favorable por el Consejo Consultivo de Andalucía.

En virtud de los antecedentes expuestos, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de diciembre de 2002,

A C U E R D A

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación núm. 2 de las Normas Subsidiarias de Huétor-Tájar (Granada) en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE-11.

Segundo. Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1999, de 5 de abril y se notificará al Ayuntamiento de Huétor-Tájar (Granada).

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación o, en su caso, notificación, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Sevilla, 23 de diciembre de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ

Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO

Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 7 de octubre de 2002, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la ratificación del Reglamento de Régimen Interior de la Estación de Autobuses de Granada. (PP. 3300/2002).

Con fecha 7 de octubre de 2002, se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Ratificar el Reglamento de Régimen Interior para la Explotación de la Estación de Autobuses de Granada, aprobado por acuerdos del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de dicha localidad en sesiones de 29 de junio de 2001 y 28 de junio de 2002, conforme a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 15 de febrero de 2000, por la que se aprueba el Reglamento Tipo de Régimen Interior para la explotación de Estaciones de Autobuses en Andalucía (BOJA núm. 32, de 16 de marzo).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.»

Sevilla, 7 de octubre de 2002.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo PA núm. 138/2002, interpuesto don Jesús Caveró Rubiño, actuando en calidad de Secretario Provincial de la Unión Sindical Obrera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

En fecha 2 de diciembre de 2002 se ha dictado la siguiente Resolución de la Delegación Provincial de Salud de Cádiz.

«RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE SALUD DE CADIZ, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUM. UNO DE CADIZ EN EL RECURSO NUM. 138/2002, INTERPUESTO POR DON JESUS CAVERO RUBIÑO, ACTUANDO EN CALIDAD DE SECRETARIO PROVINCIAL DE LA UNION SINDICAL OBRERA»

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 138/2002, interpuesto por don Jesús Caveró Rubiño, en calidad de Secretario Provincial de la Unión Sindical Obrera, contra las Normas Reguladoras de Funcionamiento de la Mesa Provincial de Contratación del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 8 de febrero de 1999, actualizadas a 13 de noviembre de 2001.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que la integran. Emplácese a cuantos aparecen interesados en dicho expediente para que puedan personarse ante el Órgano Jurisdiccional como demandados. Cádiz, a 2 de diciembre de 2002, El Delegado Provincial de Salud. Fdo.: Hipólito García Rodríguez.»

Por dicho Órgano Judicial, se señala para la celebración de la vista el día 14 de enero de 2003 a las 930 horas.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado con el Órgano Jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. núm. 138/2002.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el día señalado ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 5 de diciembre de 2002.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 21 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria denominada Vereda de la Senda de las Marismas, en el término municipal de Moguer (Huelva) (VP 498/01).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Senda de las Marismas», en el término municipal de Moguer (Huelva), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Vereda de la Senda de las Marismas», en el término municipal de Moguer (Huelva), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 31 de octubre de 1975.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 3 de mayo de 2000, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 25 de julio de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 148, de fecha 28 de junio de 2000.

En dicho acto se presentaron alegaciones de parte de doña Victoria Varillas Hernández-Pinzón, en representación de doña María Teresa Hernández, don José Antonio Gómez Garrido, don Fernando Tello Morales, don Manuel Bermúdez Gómez, don Manuel González Ferrer y don Montemayor Mora Faro, don Antonio Batista Garrido y don Manuel Domínguez Ortega.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 67, de 22 de marzo de 2001.

Quinto. A la dicha proposición de deslinde, no se han presentado alegaciones.

Sexto. Sobre las alegaciones previas, se solicitó el preceptivo informe del Gabinete Jurídico.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Pro-

cedimiento Administrativo Común; la ley 4/1999 de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de la Senda de las Marismas», fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 31 de octubre de 1975, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de la Clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones presentadas durante el acto de apeo relativas a la discrepancia con la existencia de la vía pecuaria, sostener que la clasificación de la vía pecuaria constituye un acto administrativo firme y consentido, de carácter declarativo, dictado por un órgano competente en su momento, cuya impugnación en el presente procedimiento resulta extemporáneo e improcedente. Por consiguiente, clasificación incontestable, determinándose en la misma la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

En otro orden de cosas, respecto a la discrepancia con el trazado de la vía pecuaria, manifestar que la determinación concreta del recorrido de la vía pecuaria es reconducir a la noción de discrecionalidad técnica de la Administración cuyo facultativo se pronuncia a la vista de los antecedentes de hecho de los que dispone. Así consta en el expediente informe técnico en el que se motiva por qué es éste el discurrir de la vía pecuaria, correspondiendo a quien alega la improcedencia o falta de adecuación de deslinde realizado la carga de la prueba, como se establece en la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 10 de junio de 1999: «...lo que pone de relieve la adecuación del deslinde efectuado con situaciones coincidentes y existentes con anterioridad, incumbiendo a la parte actora probar -lo que no se ha producido- la improcedencia o falta de adecuación del deslinde realizado y que es objeto de impugnación jurisdiccional, sin que sea asumible la presunción legal que a la Comunidad recurrente le otorga el art. 38 de la Ley Hipotecaria, como fundamento de la nulidad o anulabilidad del deslinde efectuado en razón a que tal presunción tiene naturaleza iuris tantum y como tal susceptible de prueba en contrario, ello con independencia, además, que cuando se trata de bienes de dominio público calificados por Ley como tal -y las vías pecuarias lo son-, al particular que se oponga a la adscripción de los terrenos controvertidos corresponde probar, y no al Estado, los hechos obstativos de la misma, o en su caso el derecho que sobre los mismos reclame, por lo que en el caso aquí enjuiciado, a la Comunidad recurrente le ha incumbido acreditar el dominio de los terrenos que se reputan en el deslinde objeto de invasión de la vía pecuaria, lo que no ha acontecido, aportando un principio de prueba suficiente para acreditar que el deslinde realizado no se corresponde con el discurrir de la vía pecuaria que lo motiva, sin que a los efectos pretendidos baste con ampararse en la presunción que la inscripción registral goza, la cual por las razones expuestas carece de fuerza relevante a los efectos invalidantes del acto del deslinde cuestionado».

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, con fecha 5 de julio de 2001, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, recibido con fecha 27 de diciembre 2001,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Senda de las Marismas», en el término municipal de Moguer (Huelva), en función de la descripción que se sigue y a tenor de las coordenadas absolutas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción: La vía pecuaria «Vereda de la Senda de las Marismas» en su totalidad, sita en el término Municipal de Moguer, posee una longitud de 13.411,65 m y una anchura de 20,89 m, lo que supone una superficie de 280.169,37 m². Los lindes de dicha vía pecuaria son:

Norte. Limita de forma consecutiva con las propiedades de: Don Rafael Corona Tresgallo, don Manuel Varilla Pérez, don J. Antonio Gómez Garrido, don Fernando Tello Morales, don Manuel M. Garrido Parrales, don Miguel Parrales Hernández, don Manuel M. Garrido Parrales, don Manuel Bermúdez Gómez, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, don Manuel Bermúdez Gómez, don Antonio García Batista, doña Angela Azcárate Pérez, don Estanislao Gómez Moreno, doña Eleuteria Domínguez Domínguez, don Manuel Blandón Domínguez, don José Domínguez Domínguez, don Manuel Rodríguez Gómez, don José Rodríguez Gómez, don Antonio Orihuela Mora, don Diego Gallinato Rodríguez, don Manuel Domínguez Gómez, doña Angela Azcárate Pérez, don José Manuel Moreno Díaz, don Manuel Márquez Marín, don Miguel Rengel Picón, propietario desconocido, don Jose Antonio Moreno Parrales, don Manuel Venegas Pérez, don Ricardo Pérez Ventana Rasco, propietario desconocido, don José López Liáñez, doña Carmen Gómez Batista, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Confederación Hidrográfica, don Manuel Blandón Blandón, doña Carmen Barrios Reyes, don José González Zafra, doña María Garrido Soriano, doña Ana María López Díaz, don José Parrales Domínguez, don Francisco Márquez Ollero, doña Concepción Hinestrosa Vélez, don Manuel Rodríguez Gómez, don José Rodríguez Gómez, don Rafael Domínguez Márquez, don José Rodríguez Gómez, doña Isidora Domínguez Gómez, doña Rosario Morales Barrera, don Félix Fernández Hernández, Isidro Griñolo González, don María Félix Fernández Borrero, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Ibersilva SA, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Compañía Sevillana de Electricidad, don Manuel Domínguez Ortega, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Compañía Sevillana de Electricidad, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Parque, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Compañía Sevillana de Electricidad, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Confederación Hidrográfica, María Luisa S.A., Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Compañía Sevillana de Electricidad, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Compañía Sevillana de Electricidad, Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Oeste. Limita con el término municipal de Palos de la Frontera.

Este. Limita con el término municipal de Lucena y con las propiedades de don Rafael Coronas Gallo.

Sur. La relación de colindantes a la vía pecuaria en esta linde nombrados de forma consecutiva son: Don Manuel Hernández Pinzón Garrido, don J. Antonio Moreno Domínguez, don Manuel Capelo Domínguez, don J. Antonio Gallinato Morales, doña Rocío Cruz Rodríguez, don Manuel Robles Conde, don Diego Gallinato Rodríguez, don Manuel Morales Moreno, don Dolo Gómez Moreno Robles, don Diego Gallinato Rodríguez, don Miguel Toscano Rodríguez, doña María Teresa Pulgar Rodríguez, don Miguel Toscano Rodríguez, doña Natividad Oliva Gil Alfaro, don Estanislao Gómez Moreno, don Manuel Mora Hernández, doña Antonia Alosa Arenas, doña Josefa Alosa Hernández, don Francisco Alafaro Díaz, don José Flores Gómez, don Manuel Blandón Domínguez, don José Flores Gómez, don Manuel Hr. Márquez Gómez, don José Franco Parrales, don Bernardo Moreno Domínguez, don Miguel

Domínguez Díaz, don Manuel Hernández Gómez, don Ricardo Pérez Ventana Rasco, don Manuel Moreno Díaz, don Ricardo Pérez Ventana Rasco, don Manuel Cruz Conde, don José Grinol, doña Carmen Fernández Delgado, doña Josefa Hernández Díaz, doña María José Gálvez Moreno, doña María Jesús Morales Moreno, don José López Liáñez, don Manuel Cedillo González, doña María Jesús Morales Moreno, don José López Liáñez, don Manuel Cedillo González, don Juan Vargas García, doña Ana Morales Díaz, don Antonio Márquez Batista, doña Concepción Conde Reyes, don Manuel Liáñez Márquez, Ibersilva, S.A., José Antonio Fernández Borrero, don José Antonio Fernández Borrero, don Alberto Pérez Ventana Azcárate, don Manuel Fernández Hernández, don Antonio Cordero Marqués, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, don Antonio Beas Garrido, don Ricardo Moreno Domínguez, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, don Antonio Millán Rodríguez, don Antonio Orta Garrido, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, don Antonio Liáñez Márquez, don Antonio Orta Garrido, don Manuel Domínguez Ortega, don Antonio López Granado, don Manuel Domínguez Ortega, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, don José Manuel Garrido Hernández, doña Celia Pérez Ventana Márquez, don José Manuel García Garrido, doña Celia Pérez Ventana, don Francisco Borges Gallardo, doña Celia Pérez Ventana Márquez, don Antonio Gale Pérez, don Enrique Hernández Reyes, don Manuel Zafra Garrido, don Antonio Rengel Rodríguez, don Antonio Rengel Rodríguez, don Joaquín Castilla Orta, don Antonio Millán Rodríguez, don Fernando Olivares Vázquez, don Angel Pablo Sánchez Molano, don Rafael Márquez Moreno, doña Celia Pérez Ventana Márquez, doña Celia Pérez Ventana Márquez, don Angel Mora Fernández, doña Carmen Méndez Cruz, doña Angeles Méndez Cruz, doña Concepción Méndez Tello, don José Zafra Garrido, don José Zafra Garrido, don José Zafra Garrido, don Ricardo Pérez Ventana Rasco, don José Zafra Garrido, doña Macedonia Díaz Alfaro, don Manuel Hernández Domínguez, don Miguel Domínguez Alfaro, don Miguel Domínguez Alfaro, María Luisa, S.A., María Luisa, S.A., María Luisa, S.A., don José Antonio Domínguez Gómez, don Rafael González Domínguez, don José González Zafra, don Manuel Fernández Gil, don Manuel Zafra López, don Antonio Mora Moreno, doña Carmen Márquez Garrocho, don Manuel Zafra López, Compañía Sevilla de Electricidad, don José González Prieto, don Francisco Garrocho Moreno, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, don Manuel Domínguez Olivares, don Francisco González Rodríguez, don Antonio González Rodríguez, don Antonio González Rodríguez, doña Dolores Pérez González, don Francisco Reyes Gómez, don Juan Pérez González, don Antonio Morales Millán, don José López Infante, don José López Infante, Ministerio de Obras Públicas, doña Rocío Cruz Rodríguez, don Pedro Domínguez Prieto, don Francisco González Cerezo, don Manuel Infantes Infantes, don Pedro Domínguez Prieto, doña Manuela Domínguez Prieto, propietario desconocido.

Segundo. Desestimar las alegaciones presentadas a la proposición de deslinde, en función de los argumentos esgrimidos en los puntos Tercero y Cuarto de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO

PUNTO	X	Y
1A	165371,362	4134194,77
1B	165306,568	4134209,36
2	165043,596	4134268,58
3	164872,72	4134321,31
4	164797,163	4134353,23
5	164707,233	4134363,2
6	164626,974	4134390,59
7	164556,538	4134430,17
8	164478,647	4134507,89
9	164372,813	4134547,25
10	164307,511	4134587,3
11	164247,808	4134630,7
12	164213,313	4134626,38
13	164124,899	4134603,59
14	163960,63	4134699,69
15	163897,583	4134706,75
16	163781,525	4134774,77
17	163485,513	4134916,68
18	163215,4	4135046,19
19	163121,089	4135133,5
20	163062,168	4135189,52
21	163056,653	4135214,48
22	163087,93	4135273,53
23	163075,893	4135306
24	163032,505	4135309,94
25	162999,379	4135296,55
26	162850,04	4135265,81
27	162669,994	4135241,12
28	162604,159	4135245,69
29	162476,461	4135236,68
30	162335,809	4135215,91
31	162319,993	4135240,53
32	162272,099	4135313,5
33	162158,466	4135336,9
34	161992,872	4135379,57
35	161870,481	4135395,36
36	161780,51	4135391,33
37	161752,818	4135376,03
38	161664,482	4135400,11
39	161571,515	4135359,23
40	161531,797	4135325,16
41	161411,052	4135300,76
42	161242,086	4135197,53
43	161196,804	4135182,59
44	161165,5	4135184,15
45	161006,999	4135163,48
46	160926,368	4135121,03
47	160866,782	4135114,58
48	160684,321	4135041,11
49	160531,736	4134994,56

PUNTO	X	Y
50	160360,374	4134932,38
51	160122,089	4134778,84
52	159944,702	4134663,24
53	159840,352	4134588,81
54	159732,385	4134492,67
55	159506,519	4134245,14
56	159448,02	4134181,03
57	159391,696	4134104,42
A	159377,892	4134097,44
B	159342,547	4134025,36
C	159343,981	4134015,24
58	159291,143	4133914,12
59	159158,651	4133704,04
60	158997,307	4133488,96
61	158859,808	4133337,85
62	158782,213	4133216,79
63	158519,39	4132936,15
64	158285,244	4132686,13
65	158102,511	4132491,01
66	157982,759	4132363,15
67	157775,482	4132141,82
68	157747,634	4132126,91
69	157730,065	4132110,72
70	157660,764	4132024,83
71	157551,258	4131841
72	157460,108	4131676,91
73	157398,353	4131609,85
74	157051,431	4131353,25
75	156990,221	4131314,49
76	156849,021	4131170,46
77	156718,232	4131025,95
78	156329,325	4130593,03
79	156241,446	4130327,57
80	156210,558	4130300,2
81	156137,156	4130207,67
82	156120,947	4130195,04
83	156043,309	4130072,93
84	156025,08	4130021,24
85	155900,713	4129833,65
D	155706,883	4129834,72
E	155627,924	4129792,1
F	155614,728	4129693,46
G	155611,825	4129639,06
86	155593,487	4129596,08
87	155485,74	4129459,95
88	155467,615	4129437,21
89	155312,723	4129350,63
90	155277,927	4129315,26
91	155238,652	4129235,09
1'	165303,88	4134188,53
2'	165038,228	4134248,35

PUNTO	X	Y
3'	164865,542	4134301,64
4'	164791,831	4134332,78
5'	164702,648	4134342,67
6'	164618,434	4134371,42
7'	164543,785	4134413,36
8'	164467,13	4134489,85
9'	164363,599	4134528,37
10'	164295,903	4134569,88
11'	164242,201	4134608,92
12'	164217,239	4134605,8
13'	164121,78	4134581,2
14'	163953,925	4134679,41
15'	163890,837	4134686,47
16'	163771,656	4134756,31
17'	163475,995	4134898,06
18'	163203,497	4135028,71
19'	163106,686	4135118,35
20'	163043,12	4135178,78
21'	163034,578	4135217,47
22'	163065,058	4135275,03
23'	163060,864	4135286,36
24'	163035,583	4135288,63
25'	163005,452	4135276,46
26'	162853,958	4135245,25
27'	162670,713	4135220,1
28'	162604,221	4135224,73
29'	162478,9	4135215,88
30'	162325,491	4135193,24
31'	162305,118	4135225,06
32'	162259,363	4135294,77
33'	162153,789	4135316,5
34'	161988,857	4135359,01
35'	161869,589	4135374,4
36'	161786,336	4135370,66
37'	161755,505	4135353,64
38'	161666,145	4135378
39'	161582,774	4135341,34
40'	161541,274	4135305,74
41'	161418,812	4135281
42'	161250,942	4135178,44
43'	161199,647	4135161,52
44'	161166,382	4135163,17
45'	161013,424	4135143,23
46'	160932,575	4135100,66
47'	160871,919	4135094,11
48'	160691,168	4135021,33
49'	160538,45	4134974,75
50'	160369,685	4134913,51
51'	160133,419	4134761,26

PUNTO	X	Y
52'	159956,125	4134645,71
53'	159853,446	4134572,47
54'	159747,03	4134477,71
55'	159521,962	4134231,05
56'	159464,175	4134167,71
57'	159405,608	4134088,03
A'	159393,577	4134081,94
B'	159364,155	4134021,93
C'	159365,63	4134011,52
58'	159309,276	4133903,68
59'	159175,957	4133692,27
60'	159013,439	4133475,61
61'	158876,459	4133325,09
62'	158798,743	4133203,85
63'	158534,65	4132921,86
64'	158300,504	4132671,84
65'	158119,17	4132478,21
66'	157998,029	4132348,86
67'	157788,385	4132125
68'	157759,831	4132109,72
69'	157745,363	4132096,39
70'	157677,967	4132012,84
71'	157568,08	4131828,39
72'	157475,487	4131662,76
73'	157412,311	4131594,16
74'	157063,264	4131336
75'	157003,621	4131298,22
76'	156864,292	4131156,17
77'	156733,492	4131011,65
78'	156347,812	4130582,32
79'	156259,536	4130315,66
80'	156226,935	4130287,2
81'	156151,994	4130192,72
82'	156136,662	4130180,79
83'	156062,244	4130063,73
84'	156043,943	4130011,86
85'	155916,247	4129819,23
85B'	155900,599	4129812,74
D'	155712,114	4129813,79
E'	155647,239	4129778,76
F'	155635,568	4129691,52
G'	155632,513	4129634,26
86'	155612,726	4129587,88
86B'	155608,304	4129581,11
87'	155502,88	4129447,91
88'	155481,408	4129420,97
89'	155325,559	4129333,86
90'	155295,203	4129303
91'	155255,717	4129222,36

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cordel de Mestanza, tramo cuarto, desde la carretera de La Alcaparrosa (JV-5011), entre los puntos kilométricos 5 y 6, hasta el entronque con la Cañada Real de Extremadura (proximidades del embalse del Encinarejo), incluido el Descansadero-Abrevadero del Cerrajero, en el término municipal de Andújar, en la provincia de Jaén (VP 373/01).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Mestanza» en el tramo cuarto antes descrito, en el término municipal de Andújar, provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Andújar fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 21 de junio de 1955, incluyendo el «Cordel de Mestanza», con una anchura legal de 37,61 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 12 de abril de 1999 se acordó el Inicio del Deslinde parcial de la vía pecuaria antes referida, en su tramo cuarto, en el término municipal de Andújar, provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 27 de septiembre de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 142, de fecha 23 de junio de 1999, así como en el Diario Jaén de 25 de agosto de 1999.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 84, de 11 de abril de 2000.

Quinto. En el acto de apeo el representante de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir presentó un escrito, que quedó anexo al Acta de deslinde, en el que manifiesta, en lo que respecta a las competencias que tiene otorgadas por la legislación vigente en materia de dominio público hidráulico, en cuanto a las posibles zonas de intersección o influencia de las vías pecuarias, que se atienda a lo establecido en la Ley de Aguas.

Por su parte, el representante de la Plataforma en defensa de los derechos de los afectados por la recuperación de las vías pecuarias (REVIPE) alega en el acta que no se ha realizado acto de apeo de ninguna clase, y que los afectados no han sido citados debidamente.

Con posterioridad al acto de inicio de las operaciones materiales de deslinde, y antes de iniciarse el período de información pública, se presentaron alegaciones por los siguientes interesados:

- En fechas 26 de agosto y 15 de septiembre de 1999 se presentan sendos escritos de alegaciones con carácter general para todos los deslindes practicados en el término municipal de Andújar por las organizaciones agrarias UPA-Andújar y ASAJA-Jaén.

- Con fecha 27 de septiembre de 1999 se presentan idénticos escritos de alegaciones por parte de:

Don Manuel Moreno Zafra.
Don Juan Laureano Ramos.

A la Proposición de Deslinde, en período de exposición pública del expediente, se presentaron alegaciones por los siguientes:

- Miembros de la Plataforma en defensa de los afectados por la recuperación de las vías pecuarias.
- Asociación REVIPE.
- Doña Rosario Ortí Cossío y don Santiago Peralta Martínez formulan idénticas alegaciones.

Las alegaciones formuladas por todos los citados anteriormente serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. Mediante Resolución del Secretario General Técnico de fecha 25 de septiembre de 2000 se acordó la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde durante nueve meses más.

Séptimo. El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 12 de noviembre de 2001.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cordel de Mestanza», en el término municipal de Andújar (Jaén), fue clasificada por Orden Ministerial de 21 de junio de 1955, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Con respecto a las alegaciones formuladas, hay que señalar lo siguiente:

1. Las Organizaciones Agrarias UPA-Andújar y ASAJA-Jaén, con anterioridad al período de exposición pública del expediente, como ya se ha dicho, presentaron sendos escritos, con carácter general para todos los procedimientos de Deslinde realizados en el término municipal de Andújar.

La primera de estas Asociaciones manifestó que defenderá en todo momento a los agricultores afectados por los procesos de Deslinde; mostró su desacuerdo con que se tome como referencia para el estaquillado el centro de algunas carreteras; solicitó información sobre los deslindes a practicar por esta Administración; manifestó que el deslinde debe ser efectivo en la zona de la sierra y, en fin, expone sus intenciones de

denunciar a quienes quieran aprovechar el deslinde para especular.

Dado el carácter de las alegaciones antes descritas, hemos de considerarlas más una declaración de intenciones que un escrito de alegaciones que requiera ser objeto de valoración en la presente Resolución.

La Asociación ASAJA, por su parte, manifiesta en su escrito su carácter de interesada en el procedimiento, alegando indefensión y nulidad de pleno derecho, dado que la notificación del comienzo de las operaciones materiales de deslinde no se realizó conforme a Derecho al no dárseles traslado de la Resolución por la que se acordó iniciar el deslinde y la clasificación; considera inválidos los trabajos realizados, solicitando retrotraer el expediente al momento de inicio de las operaciones materiales de deslinde, previo traslado de los acuerdos de inicio y de la clasificación correspondiente.

A lo expuesto, decir lo siguiente:

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 14.2.º del Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ASAJA recibió notificación del inicio de las operaciones de apeo, como consta en el expediente, así como de la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente por la que se iniciaba el presente procedimiento. En ningún caso se trata de un supuesto de nulidad de pleno derecho, cuyas causas están perfectamente tasadas en el artículo 62.1.º de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cualquier caso, no puede admitirse que se haya producido un supuesto de indefensión para el interesado, y el acto administrativo ha sido perfecto en lo que se refiere al cumplimiento de su finalidad.

Idéntica respuesta a la expuesta ante las alegaciones de ASAJA, debe darse a las alegaciones formuladas, con fecha 27 de septiembre de 1999, por don Manuel Moreno Zafra y don Juan Laureano Ramos, en las que manifiestan la existencia de una supuesta nulidad por no trasladarles la Resolución de Inicio y la aprobación de la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Andújar.

2. La Asociación REVIPE formuló alegaciones de carácter general para todos los procedimientos de deslinde practicados en el término municipal de Andújar. Esta Asociación impugna la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Andújar, aprobada por Orden Ministerial de 21 de junio de 1955, y solicitan su anulación manifestando que la misma ha sido alterada al realizarse los deslindes, habiéndose deslindado terrenos privados; consideran nulos los deslindes efectuados por estar mal realizados; solicitan que la recuperación de las vías pecuarias se realice respetando las propiedades inscritas en el Registro de la Propiedad; solicitan la desafectación de las anchuras innecesarias para el tránsito ganadero y otros usos compatibles y, por último, informan sobre algunos artículos de la Ley de Vías Pecuarias y del Reglamento que la desarrolla en nuestra Comunidad Autónoma, considerándolos contrarios al ordenamiento jurídico.

Estas alegaciones no desvirtúan el presente acto administrativo en cuanto que:

- La Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Andújar es un acto administrativo firme y consentido -Sentencia del TSJA de 24 de mayo de 1999- que no cabe cuestionar en el presente procedimiento, y conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Vías Pecuarias, el deslinde se ha realizado ajustándose fielmente a la Clasificación aprobada.

- La Asociación REVIPE pone en duda la validez técnica de la metodología utilizada en el presente deslinde, cuestión

del todo inadmisibile, ya que el mismo se ha realizado conforme a la siguiente secuencia de trabajo:

- 1.º Estudio del Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias de Andújar (croquis y descripción) tanto en lo referente a la que se deslinda como a los otros pasos de ganado que se cruzan con la misma.

- 2.º Creación de un Fondo Documental, centrado en la vía pecuaria en cuestión, para lo cual se ha recopilado información en diferentes instituciones tales como Archivo Histórico Nacional, Ministerio de Medio Ambiente, Instituto Geográfico Nacional, Archivo Histórico Provincial, Archivo de la Gerencia Territorial del Catastro y Archivo de la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Jaén.

- 3.º Conexión de toda la documentación recopilada con lo expuesto en el citado Proyecto de Clasificación, aprobado por Orden Ministerial de 21 de junio de 1955, para afianzar la fidelidad del trazado a deslindar.

- 4.º Trabajos de campo de reconocimiento de la vía pecuaria objeto de este trabajo, utilizando la siguiente cartografía: Mapa topográfico andaluz, Mapas 1/50.000 y 1/25.000 del IGN y del Instituto Geográfico del Ejército y Vuelo Fotogramétrico a escala 1/8.000 del año 1998 (elaborado para la confección de los planos de Deslinde).

- 5.º Para la obtención de esos planos de Deslinde se realizó con anterioridad al acto de Apeo, y siguiendo unas pautas de previsión con respecto a la fecha del mismo, el citado vuelo fotogramétrico a escala 1/8.000.

En definitiva, los trabajos técnicos realizados han permitido trazar con seguridad el itinerario de la vía pecuaria a deslindar, no sólo por la plasmación sobre plano a escala 1/2.000, representación de la vía pecuaria, y determinación física de la misma mediante un estaquillado provisional con coordenadas UTM, según lo expuesto en el Proyecto de Clasificación, sino por la comprobación de su veracidad en el Antecedente Documental recopilado, y de su realidad física, que aún es clara y notoria sobre el terreno.

- Con respecto a la alegación efectuada sobre el respeto a las propiedades inscritas en el Registro de la Propiedad, hay que atender a la teoría ya reiterada por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía: La protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado, en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

- Por otro lado, en cuanto al desacuerdo mostrado respecto a la anchura de la vía pecuaria, considerándola como excesiva, proponiendo su reducción, señalar que dicha afirmación no puede ser compartida en atención a la naturaleza y definición del acto de clasificación de una vía pecuaria, cuyo objeto es la determinación de la existencia y categoría de las

vías pecuarias; es decir, la clasificación está ordenada a acreditar o confirmar la identidad y tipología de una vía pecuaria.

A pesar de que las clasificaciones, efectuadas al amparo de lo establecido en los Reglamentos anteriores a la vigente Ley de Vías Pecuarias, distinguiesen entre vías pecuarias necesarias, innecesarias o sobrantes, dichos extremos no pueden ser tenidos en consideración en la tramitación de los procedimientos de deslindes de vías pecuarias, dado que dichas declaraciones no suponían sin más la desafectación de la vía pecuaria.

La filosofía que impregna la nueva regulación de las vías pecuarias, consistente en dotar a las mismas, al margen de seguir sirviendo a su destino prioritario, de nuevos usos que las rentabilicen social, ambiental y económicamente, dado su carácter de patrimonio público, choca frontalmente con el espíritu que inspiró a los anteriores Reglamentos en los que se preveía la venta por el Estado de los terrenos pertenecientes a las mismas que, por una u otras causas, hubiesen perdido total o parcialmente su utilidad como tales vías pecuarias. De ahí que dichas consideraciones (necesaria, innecesaria o sobrante) no puedan ser mantenidas en la actualidad, y resulte impropio hablar de partes necesarias o sobrantes de la vía pecuaria en cualquier deslinde posterior a la entrada en vigor de la Ley 3/1995, en cuanto supone la desaparición de estas categorías.

- A efectos de la desafectación solicitada por el alegante, aclarar que no es éste el momento procedimental oportuno para plantear esta cuestión, que sería objeto de estudio en un momento posterior.

- Con referencia a la manifestación que el alegante realiza, considerando contrarios al ordenamiento jurídico algunos de los artículos de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias, y el Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, hay que aclarar que no es éste el procedimiento oportuno para valorar estas cuestiones.

3. Con referencia a las alegaciones presentadas por doña Rosario Ortí Cossío y por don Santiago Peralta Martínez, hemos de manifestar lo siguiente:

- Alegan los interesados defectos insubsanables en la redacción del Acta de Apeo, en concreto que ya venía redactada con antelación al propio acto. Indicar que la persona encargada de su redacción lleva un modelo que recoge los términos comunes a cualquier Acta, dejando espacio en blanco para hacer constar las incidencias del acto en concreto, lo cual no priva de validez al documento.

- En cuanto al estaquillado, hay que decir que los medios técnicos de que hoy se dispone permiten conocer con exactitud el trazado de la vía pecuaria, siendo el estaquillado un acto meramente auxiliar. El señalamiento definitivo de la vía pecuaria se realiza a través del procedimiento de amojonamiento, regulado en el Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- La firma de todos los propietarios colindantes no ha de constar en el Acta de Apeo. El artículo 19.4.º del Reglamento de Vías Pecuarias preceptúa que en el Acta se recojan las manifestaciones de los interesados, si las hicieren y hubieren concurrido al acto, que no pierde validez por la ausencia de algunos de los interesados.

No existe indefensión alguna si no se concurren al acto de inicio de las operaciones materiales de deslinde, ya que posteriormente se otorga un período de información pública a fin de que los interesados formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

- En lo que respecta a las competencias que tiene otorgadas por la legislación vigente en materia de gestión del dominio público hidráulico, en cuanto a las posibles zonas de intersección o influencia de las vías pecuarias, es una alegación

idéntica a la formulada por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, contestándose a continuación.

- Por último, en lo que se refiere a la prescripción adquisitiva aducida por el transcurso de los plazos legales, hay que indicar que corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974, ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

4. En cuanto a lo alegado en el acto de inicio de las operaciones materiales por Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en lo que respecta a las competencias que tiene otorgadas por la legislación vigente en materia de gestión del dominio público hidráulico, sobre las posibles zonas de intersección o influencia de las vías pecuarias, ha de atenderse a lo establecido en la Ley de Aguas.

A esto, decir que el dominio público hidráulico y el dominio público pecuario son concurrentes en algunos casos, no siendo incompatibles. La antigüedad no determina preferencia alguna de un dominio sobre otro. A efectos de esta coincidencia, el Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente, en su Informe, sostiene que el territorio es soporte material para el ejercicio de competencias diversas por las Administraciones Públicas, habiéndolo reconocido así el Tribunal Constitucional, entre otras, en Sentencia 102/95, de 26 de junio.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por la Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 20 de abril de 2001, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 12 de noviembre de 2001,

RESUELVO

Aprobar el Deslinde Parcial de la Vía Pecuaria «Cordel de Mestanza», en su Tramo 4.º, que va desde la carretera de la Alcaparrosa (JV-5011), entre los puntos kilométricos 5 y 6, hasta el entronque con la Cañada Real de Extremadura (proximidades del Embalse del Encinarejo) y del «Descansadero-Abrevadero del Cerrajero», en el término municipal de Andújar, provincia de Jaén, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Vía pecuaria:

- Longitud deslindada: 7.383,83 metros.
- Anchura: 37,61 metros.
- Superficie deslindada: 270.564,23 metros cuadrados.

Descansadero: Superficie: 23.636,36 metros cuadrados.

Descripción: Vía pecuaria: «Finca rústica en el término municipal de Andújar, provincia de Jaén, de forma alargada, con una anchura de 37,61 metros; la longitud deslindada es de 7.383,83 m; con una superficie de 27,056423 hec-

táreas, conocida como “Cordel de Mestanza”, Tramo 4.º, que linda:

- Al Norte: Con fincas de don Santiago Peralta Martínez (Peralta Málaga, S.A.); con la finca denominada “El Encinarejo” y con el Descansadero-Abrevadero del Cerrajero.
- Al Este: Con fincas del Ayuntamiento de Andújar; doña Africa Armenteros Ortega; doña María de la Cruz Santiago; don Angel Copado; don Santiago Peralta Martínez (Peralta Málaga, S.A.); con la vía pecuaria “Cordel de La Parrilla”; con la Carretera del Santuario de la Virgen de La Cabeza; fincas de Hermanos Ortí Cossío; El Encinarejo de San Miguel, S.A., y Sevillana de Electricidad.
- Al Sur: Con la Carretera de La Alcaparrosa; con más de la misma vía pecuaria; fincas de don Santiago Peralta Martínez (Peralta Málaga, S.A.); don José Palacios Cabeza; más de don Santiago Peralta Martínez (Peralta Málaga, S.A.) y El Encinarejo de San Miguel, S.A.
- Al Oeste: Con fincas de doña Africa Armenteros Ortega; doña María de la Cruz Santiago; don Angel Copado; don Santiago Peralta Martínez (Peralta Málaga, S.A.); con la vía pecuaria «Cordel de La Parrilla»; Carretera del Santuario de la Virgen de La Cabeza; con la vía pecuaria “Colada del Puente de la Virgen”; fincas de Hermanos Ortí Cossío y El Encinarejo de San Miguel, S.A».

Descansadero-Abrevadero: «Finca rústica en el término municipal de Andújar, provincia de Jaén, de forma cuadrangular, con una superficie deslindada de 2,363663 hectáreas, conocida como “Descansadero-Abrevadero del Cerrajero”, que linda:

- Al Norte: Con finca del Ministerio de Medio Ambiente denominada “Lugar Nuevo” y con más vía pecuaria.
- Al Este: Con finca del Ministerio de Medio Ambiente denominada “Lugar Nuevo” y con la vía pecuaria “Cañada Real de Extremadura”.
- Al Sur: Con más vía pecuaria; terrenos de Sevillana de Electricidad; terrenos de El Encinarejo de San Miguel, S.A.
- Al Oeste: Con finca del Ministerio de Medio Ambiente denominada “Lugar Nuevo”.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2002, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CORDEL DE MESTANZA», EN SU TRAMO CUARTO, Y DEL «DESCANSADERO-ABREVADERO DEL CERRAJERO» EN EL TERMINO MUNICIPAL DE ANDUJAR, PROVINCIA DE JAEN

COORDENADAS U.T.M.

Nº MOJÓN	X	Y
Mojones que delimitan la línea base derecha		
1D	411198,15	4218801,06
2D	411239,58	4218843,82
2D'	411249,17	4218861,34
3D	411297,42	4219065,38

Nº MOJÓN	X	Y
3D'	411296,91	4219084,60
4D	411254,30	4219218,73
5D	411499,44	4219393,77
5D'	411508,03	4219402,29
6D	411618,70	4219554,88
6D'	411625,86	4219578,09
6D"	411617,31	4219600,85
7D	411534,44	4219701,64
8D	411506,12	4219793,98
9D	411535,32	4219910,53
9D'	411531,52	4219938,60
10D	411463,23	4220057,70
11D	411498,52	4220136,81
11D'	411501,19	4220158,74
12D	411493,55	4220201,53
13D	411635,12	4220187,38
13D'	411657,34	4220192,05
14D	411782,58	4220262,74
15D	411938,62	4220271,04
15D'	411965,70	4220284,11
16D	412027,02	4220355,43
16D'	412035,78	4220374,88
16D"	412032,53	4220395,98
17D	412003,64	4220456,11
18D	412194,82	4220771,95
18D'	412199,44	4220783,61
19D	412225,73	4220907,45
19D'	412222,53	4220932,16
20D	412185,23	4221006,28
21D	412250,68	4221136,73
21D'	412254,42	4221158,00
22D	412229,61	4221368,43
22D'	412226,84	4221378,80
23D	412103,20	4221668,21
23D'	412096,15	4221679,06
24D	411961,94	4221823,06
25D	411936,15	4221973,94
25D'	411930,91	4221987,58
26D	411762,24	4222255,77
27D	411807,80	4222335,03
28D	411851,72	4222408,28
29D	411950,43	4222570,68
30D	412015,11	4222640,48
31D	412231,49	4222856,41
32D	412282,43	4222883,07
32D'	412293,40	4222891,75
33D	412491,07	4223119,93
34D	412650,30	4223241,11
34D'	412658,08	4223249,11
35D	412810,02	4223460,86
35D'	412816,93	4223479,49
36D	412832,82	4223660,21
37D	412908,46	4223764,05
37D'	412915,55	4223783,13
38D	412938,12	4224060,92
39D	413042,90	4224310,76
39D'	413044,83	4224334,51
40D	412987,02	4224569,32
40D'	413013,54	4224610,69
41D	413070,99	4224633,21
42D	413010,99	4224770,82

Mojones que delimitan la línea base izquierda		
1I	411149,88	4218805,79
1I'	411171,14	4218827,24
2I	411212,57	4218870,00
3I	411260,82	4219074,04
4I	411218,45	4219207,34
4I'	411218,61	4219230,60
4I"	411232,44	4219249,33

Nº MOJÓN	X	Y
5I	411477,59	4219424,38
6I	411588,26	4219576,97
7I	411505,22	4219677,96
7I'	411498,48	4219690,61
8I	411470,16	4219782,95
8I'	411469,63	4219803,12
9I	411498,89	4219919,91
10I	411429,75	4220040,56
10I'	411429,41	4220074,16
11I	411464,17	4220152,13
12I	411456,55	4220194,77
12I'	411465,94	4220227,07
12I''	411497,25	4220238,95
13I	411638,86	4220224,81
14I	411764,09	4220295,49
14I'	411780,58	4220300,29
15I	411937,19	4220308,63
16I	411998,51	4220379,95
17I	411970,07	4220439,13
17I'	411971,46	4220475,58
18I	412162,65	4220791,43
19I	412188,94	4220915,27
20I	412150,93	4220990,81
20I'	412151,58	4221023,08
21I	412217,07	4221153,60
22I	412192,26	4221364,03
23I	412068,62	4221653,44
24I	411934,42	4221797,41
24I'	411924,86	4221816,72
25I	411899,08	4221967,56
26I	411730,40	4222235,74
26I'	411724,63	4222255,03
26I''	411729,63	4222274,51
27I	411775,19	4222353,77
28I	411820,04	4222428,56
29I	411918,29	4222590,21
29I'	411922,84	4222596,24
30I	411988,03	4222666,59
31I	412204,92	4222883,03
31I'	412212,95	4222889,13
32I	412264,98	4222916,39
33I	412462,64	4223144,55
33I'	412468,29	4223149,85
34I	412627,53	4223271,04
35I	412779,47	4223482,79
36I	412795,46	4223664,56
36I'	412802,41	4223682,34
37I	412878,07	4223786,20
38I	412900,63	4224063,96
38I'	412903,42	4224075,43
39I	413008,31	4224325,53
40I	412950,50	4224560,32
40I'	412951,08	4224580,36
41I	412930,11	4224569,37
42I	412865,53	4224704,88

RESOLUCION de 25 de noviembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Vereda de la Mojonera de Almadén, en su tramo cuarto, desde el Arroyo del Risco Blanco hasta el Cortijo de Charnecón, en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos, provincia de Sevilla (VP 410/01).

Examinado el expediente de deslinde de la Vía Pecuaria «Vereda de la Mojonera de Almadén», en el tramo antes descrito, en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos,

en la provincia de Sevilla, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Castilblanco de los Arroyos fueron clasificadas por Orden Ministerial, de 12 de diciembre de 1930, incluyendo la «Vereda de la Mojonera de Almadén», con una anchura legal de 20,89 metros y una longitud aproximada, dentro de este término municipal, de 22.000 metros.

Segundo. A propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, por Resolución de 28 de julio de 2000, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria antes referida, en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos, provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 27 de septiembre de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 186, de 11 de agosto de 2000.

En el acto de inicio de las operaciones materiales de deslinde, don José María Llamazares Lorenzo, en representación de la finca «El Pimpollar», manifiesta su desacuerdo con la línea de término entre Almadén de la Plata y Castilblanco de los Arroyos.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 11, de 15 de enero de 2001.

A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones por don Miguel Afán de Ribera Ibarra, como Secretario General Técnico de Asaja-Sevilla.

Las cuestiones planteadas por la alegante son las siguientes:

- Falta de motivación. Arbitrariedad. Nulidad.
- Existencia de numerosas irregularidades desde un punto de vista técnico.
- Efectos y alcance del deslinde.
- Prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral.
- Nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho.
- Nulidad de la clasificación origen del presente procedimiento con fundamento en el art. 102 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común.
- Falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley de Vías Pecuarias como competencia estatal.
- Indefensión y perjuicio económico y social.

Las alegaciones referidas serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe, con fecha 17 de octubre de 2001.

A la vista de tales Antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Vereda de la Mojonera de Almadén» fue clasificada por Orden Ministerial, de fecha 12 de diciembre de 1930, debiendo, por tanto, el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. En cuanto a las alegaciones citadas en los Antecedentes de Hecho, decir lo siguiente:

En primer término, respecto a la alegación relativa a la falta de motivación, nulidad y arbitrariedad, así como la referente a la nulidad del procedimiento de deslinde al constituir una vía de hecho, sostener que el procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de la vía pecuaria.

Por otra parte, la Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria, por lo que en modo alguno puede hablarse de existencia de indefensión en el presente procedimiento.

En segundo lugar, se hace referencia a una serie de irregularidades detectadas desde un punto de vista técnico, si bien con carácter previo se ha de señalar que las mismas no se refieren al concreto procedimiento de deslinde que nos ocupa sino al procedimiento de clasificación de una vía pecuaria. Así se hace referencia a «clasificadores» y a la «clasificación»; se establece que no se ha señalado en el campo el eje de la vía pecuaria, cuando en el acto de apeo de un procedimiento de deslinde se realiza un estaquillado de todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases de la vía pecuaria; se establece que se han tomado los datos desde un vehículo en circulación o que no se ha tenido en cuenta la dimensión Z o la cota de la supuesta vía pecuaria, para acto seguido manifestar que «el deslinde se hace con mediciones a cinta métrica por la superficie de suelo, por tanto se tiene en cuenta la Z».

Hechos estos comentarios, se procede a la contestación punto por punto a los extremos esgrimidos:

1. En primer lugar, sostiene la entidad alegante que el eje de la vía pecuaria se determina de un modo aleatorio y caprichoso, así como que el mismo no ha sido señalado en el campo.

A este particular, ha de sostenerse que para definir el trazado de la vía pecuaria objeto del deslinde se desarrolla un laborioso y delicado procedimiento, el cual se expone a continuación:

Primero se realiza una investigación de la documentación cartográfica, histórica y administrativa existente al objeto de recabar todos los posibles antecedentes que puedan facilitar la identificación de las líneas bases que la definen (expediente de clasificación del término municipal de Osuna, bosquejo planimétrico, planos catastrales históricos y actuales, imágenes del vuelo americano del año 56, datos topográficos actuales de la zona objeto de deslinde, así como otros documentos depositados en diferentes archivos y fondos documentales). Seguidamente, se realiza el levantamiento del terreno con receptor GPS en campo, y a continuación se procede al análisis de la documentación recopilada y superposición de diferentes cartografías e imágenes, obteniéndose las primeras conclusiones del estudio que se plasma en documento planimétrico a escala 1:1.000, realizada expresamente para el deslinde. A continuación, y acompañados por los prácticos del lugar (agentes de medio ambiente, etc.) se realiza un minucioso reconocimiento del terreno al objeto de validar o corregir las conclusiones del estudio, pasando a confeccionar seguidamente el plano desde deslinde, en él aparecen perfectamente definidos los límites de la vía pecuaria (aristas o eje en su caso).

Finalmente, se realiza el acto formal de apeo en el que se estaquilla todos y cada uno de los puntos que conforman las líneas bases recogidas en el mencionado plano, levantando acta de las actuaciones practicadas así como de las posibles alegaciones al respecto.

Considerar también que normalmente no es el eje de la vía pecuaria el que se replantea en el campo sino los vértices de las líneas bases que definen la anchura de la misma y que se describen en su mayoría literalmente, pudiéndose reconocer sobre el terreno y, por tanto, posibilitando su replanteo. Una vez definidas en campo las líneas base de la vía pecuaria se puede obtener el eje de la misma.

Por lo tanto, podemos concluir que el eje de la vía pecuaria no se determina de modo aleatorio y caprichoso.

2. La alegante manifiesta que el GPS es un recurso de apoyo, pero no un sistema básico de captura de datos y que la ejecución de toma de datos se ha realizado desde un vehículo en circulación.

A este respecto, manifestar que la técnica GPS, bien empleada, sí que es un sistema básico de obtención de coordenadas y no sólo un recurso de apoyo a otras técnicas. El sistema de posicionamiento global GPS, aunque concebido como servicio de navegación continuo en tiempo real para fines militares, rápidamente tuvo aplicaciones en el mundo civil, tanto en navegación como en cartografía. La aplicación de las técnicas GPS en topografía y geodesia es de particular importancia debido a su rapidez y precisión, siendo adoptado mundialmente por todos los organismos cartográficos desde sus inicios (en España Instituto Geográfico Nacional, Centro Geográfico del Ejército, Centro Cartográfico y Fotográfico del Ejército del Aire, Dirección General del Catastro, Instituto Cartográfico Catalán, etc.).

Los beneficios que sobre la sociedad ha reinvertido el GPS son muy cuantiosos, tanto en desarrollo como a nivel económico, mejorando la precisión de los sistemas clásicos que introducían errores de propagación. Hasta tal punto que Europa pretende tener su propio sistema de posicionamiento global (Galileo), y que Rusia también dispone del suyo propio (Glonass).

Los errores debidos a los retardos ionosféricos, que se producen por la variación de la velocidad de las ondas que emiten los satélites al atravesar la ionosfera, y que depende básicamente del contenido de electrones en la misma, se tienen en cuenta y se eliminan cuando se trabaja con receptores bifrecuencia. Los retrasos troposféricos no dependen de la frecuencia de la señal sino de la refractividad del medio que es función de la presión y de la temperatura. La refracción troposférica es un problema ya clásico en las medidas geo-

décimas, y existen muchos modelos para la determinación del retraso troposférico (Saastamonien, Hopfield, etc).

Las interferencias en el alineamiento, en el receptor y el multipath se pueden así mismo eliminar en el proceso de cálculo analizando las observaciones a cada uno de los satélites y los resultados estadísticos que ofrece para cada vector. Se pueden excluir del cálculo satélites que introduzcan errores en la solución por efecto multipath o por mal funcionamiento, definir franjas horarias de observación óptimas en cada uno de ellos o máscaras de elevación que eliminen satélites bajos con mucha influencia atmosférica. En el levantamiento de los puntos de apoyo es posible eliminar todos estos efectos pues el tiempo de observación del que se dispone para cada uno de ellos es lo suficientemente amplio como para poder analizar los tramos de interferencias en las señales y obtener datos correctos.

Además se trata de evitar en la medida de lo posible realizar observaciones en zonas donde se puedan producir interferencias, como tendidos eléctricos, y efectos multipath, como superficies reflectantes (naves industriales) ...

Si se empleara el sistema de observación que se expone en el escrito de alegaciones presentado por Asaja, utilizando un único receptor y cualquiera de las tres estaciones de referencia que hay en Andalucía, se podrían llegar a obtener precisiones de un metro. La disponibilidad y precisión de las posiciones calculadas están restringidas por el número de satélites empleados y el valor del Position Dilution of Precision (PDOP), según su geometría. Este método, denominado DGPS con suavizado, puede llegar a alcanzar precisiones relativas centimétricas con algoritmos de cálculo sofisticados, como el Differential Global Position System (DGPS) con super suavizado.

Respecto a la disponibilidad selectiva que se hace, es cierto que por temas militares, y con el fin de evitar tener coordenadas correctas en tiempo real para usos bélicos de otros ejércitos, las frecuencias L1 y L2 eran moduladas con la señal de navegación que contiene la información precisa de tiempo y la información orbital para el cálculo de efemérides, y enviadas en forma de código binario generado por un algoritmo matemático. Para la mayoría de los usuarios sólo era accesible el código C/A (L1), con una degradación producida por un error intencionado en las efemérides y en el estado del reloj, reservándose para usos militares el código P (L1 y L2), de mayor precisión. Desde mayo del año 2000, la disponibilidad selectiva, como era llamada la accesibilidad restringida de precisión, fue eliminada y hoy por hoy cualquier usuario puede realizar navegación de precisión. Esto sólo sucedía cuando se trabajaba en tiempo real y con un único receptor (modo autónomo). En posicionamientos relativos, estas codificaciones no impedían el cálculo de las posiciones de manera precisa al afectar por igual tanto a la estación de referencia como a la móvil. Además podían conocerse las efemérides de precisión a partir del día siguiente de la observación (publicadas en internet), con lo que en postproceso también se eliminaba la influencia de la disponibilidad selectiva.

El proyecto Record tiene diversas aplicaciones, y a medida que se amplíe la cobertura de emisoras tendrá una mayor importancia, si bien de momento sólo son a nivel de navegación de precisión y para proyectos en entorno SIG o que no demanden grandes precisiones. Para aplicaciones topográficas, es un método que hoy por hoy no se emplea, aunque se está investigando cómo aumentar la precisión.

Por lo tanto, no es cierto que la toma de datos para la elaboración del plano de deslinde se haya realizado desde un vehículo en marcha. Este hecho es fácilmente comprobable, ya que si se observa el plano de deslinde existen innumerables puntos, detalles topográficos (arroyos, árboles, etc...) y elementos constructivos singulares (alambradas, muros, mojones de señalización, pozos, etc.) representados en el mismo e identificados posteriormente en la ortofoto, imposibles de obtener si no es posicionándose en cada uno de dichos puntos, detalles o elementos.

Por otro lado, indicar que no se toman medidas con un vehículo en marcha.

3. La alegante manifiesta que en la Proposición de Deslinde no aparece ningún certificado de calibración del receptor GPS.

A este particular indicar que los GPS carecen de certificado de calibración, pues sus componentes son puramente electrónicos (placa base, reloj interno, sistema de almacenamiento, sistema de alimentación, antena, amplificador, ...) los cuales son solo susceptibles de verificación, lo cual se realiza periódicamente.

4. La alegante indica que la toma de datos se ha limitado a la toma de datos en dos dimensiones «X» e «Y», sin tener en cuenta la «Z», quedando esta circunstancia claramente recogida en el Plan de Ordenación y Recuperación de Vías Pecuarias de Andalucía.

En el citado Plan no se establece que hayan de tomarse los datos de altitud en los procedimientos de clasificación y deslinde de vías pecuarias. En el mismo únicamente se prevé la toma de datos de latitud, longitud y altitud aproximados de las vías pecuarias en los trabajos llevados a cabo para definir la Red de vías pecuarias de Andalucía. Por otra parte, el mismo constituye un instrumento de planificación, cuyo objeto no es establecer las prescripciones técnicas que se han de reflejar en los expedientes de clasificación y en los de deslindes de vías pecuarias.

Dicho lo anterior, y para mayor abundamiento, indicar que con la toma de datos con GPS se están determinando vectores de posición tridimensionales en un sistema de referencia global. Estas posiciones se reducen al elipsoide de referencia, determinando sus coordenadas geodésicas, longitud y latitud, además de la altura del punto respecto del mismo. Los errores que pueden existir en la determinación final de las coordenadas en el sistema de referencia cartográfico local, a parte de los posibles errores propios del GPS, se producen en la transformación entre sistemas geodésicos de referencia o cambio de Datum, y están dentro de las precisiones de la propia Red Geodésica Nacional.

Respecto a que el replanteo del deslinde se hace en campo con cinta métrica y por lo tanto se tiene en cuenta la Z del terreno, hay que decir que es cierto, y para evitar los errores aducidos en su alegación y mantener la precisión de las medidas, se siguen los siguientes requisitos:

A la hora de tomar la medida con la cinta, ésta debe estar lo suficientemente tensa como para eliminar los posibles errores producidos con la catenaria que forma la cinta al ser extendida. Si no se tiene en cuenta este requisito, la medida será errónea. La cinta ha de estar lo más horizontal que se pueda a la hora de la medida para que la distancia que se mida coincida con la distancia reducida. Para casos donde la pendiente del terreno es alta, se fracciona el tramo total en tramos más pequeños, para procurar que la distancia sea la reducida y no la hipotenusa del triángulo rectángulo que se forma.

Sostiene, por otra parte, la entidad alegante, la prescripción posesoria de los terrenos pecuarios, con reclamación del posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral. A este respecto manifestar:

En cuanto a la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad, hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una vía pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no

comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndoles inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Efectivamente, la naturaleza demanial de las vías pecuarias se consagra en el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, que en su apartado 3.º establece: «El deslinde aprobado declara la posesión y la titularidad demanial a favor de la Comunidad Autónoma dando lugar al amojonamiento y sin que las inscripciones del Registro de la Propiedad puedan prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados».

En lo que se refiere a la prescripción adquisitiva, aducida de contrario, por el transcurso de los plazos legales, ha de indicarse que, sin duda, corresponde a un estado de cosas anterior en el tiempo a la promulgación de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.

Además, ya la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974 intentaba conciliar la voluntad de demanializar con el respeto de los derechos adquiridos.

De todo ello se deduce claramente que con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley de 1974 ni pueden entenderse iniciables cómputos del plazo de prescripción, ni podrían completarse plazos de prescripción iniciados con anterioridad.

Por otra parte, con referencia a la pretendida nulidad del procedimiento de clasificación, al amparo de lo establecido en el art. 62.1 de la LRJAP y PAC, al considerarse vulnerado el derecho a la defensa establecido en el art. 24 de la Constitución Española, al no haber sido notificado de forma personal del resultado del expediente de clasificación de las vías pecuarias del término municipal, se ha de manifestar que no es procedente la apertura del procedimiento de revisión de oficio de dicho acto por cuanto que no concurren los requisitos materiales exigidos. Concretamente, los procedimientos de referencia no incurrir en la causa de nulidad alegada, por cuanto que el Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por el Decreto 23 de diciembre de 1944, entonces vigente, no exigía tal notificación, estableciéndose en su art. 12:

«La Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes sobre las reclamaciones y propuestas presentadas, elevará el expediente a la Resolución ministerial. La Orden Ministerial aprobatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Provincia a la que afecte la clasificación.»

Por otra parte, respecto a la alegación articulada relativa a la falta de desarrollo reglamentario del art. 8 de la Ley antes citada, así como a la competencia estatal de dicho desarrollo, sostener que dicho artículo resulta de aplicación directa, al establecer con claridad que las inscripciones del Registro de la Propiedad no pueden prevalecer frente a la naturaleza demanial de los bienes deslindados.

Así mismo, tampoco puede prosperar la alegación relativa a la posible inconstitucionalidad de dicho precepto al no constituir una norma de carácter expropiatorio dado que no hay privación de bienes a particulares, sino determinación de los límites físicos del dominio público.

Sostiene, por último, la alegante el perjuicio económico y social que supondría el deslinde para los numerosos titulares de las explotaciones agrícolas afectadas, así como para los trabajadores de las mismas. A este respecto, manifestar que el deslinde no es más que la determinación de los límites de la vía pecuaria en beneficio de todos. No obstante, las consecuencias del mismo en cada caso podrían ser susceptibles de estudio en un momento posterior.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, con fecha 5 de junio de 2001, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Mojonera de Almadén», en su tramo cuarto, desde el Arroyo del Risco Blanco hasta el «Cortijo de Charnecón», a su paso por el término municipal de Castilblanco de los Arroyos, provincia de Sevilla, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada: 6.111 metros.

Anchura: 20,89 metros.

Superficie deslindada: 12,8885 ha.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Castilblanco de los Arroyos, provincia de Sevilla, de forma alargada, con una anchura legal de 20,89 metros, la total longitud deslindada es de 6.111 metros, la superficie deslindada de 12,8885 ha, que en adelante se conocerá como «Vereda de la Mojonera de Almadén», tramo cuarto, que linda al Norte, con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; al Sur, con fincas de don José Recio Lozano «El Pimpollar» y Fifpa, S.L.; al Este y Oeste, más vía pecuaria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 25 de noviembre de 2002.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2002, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «VEREDA DE LA MOJONERA DE ALMADEN», EN SU TRAMO CUARTO, DESDE EL ARROYO DEL RISCO BLANCO HASTA EL CORTIJO DE «CHAR-NECON», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS, PROVINCIA DE SEVILLA

REGISTRO DE COORDENADAS (UTM)
COORDENADAS DE LAS LINEAS

VEREDA DE LA MOJONERA DE ALMADEN
(Tramo IV)

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1	236078.024	4188103.58	1'	236097.788	4188110.88
2	236085.949	4188068.97	2'	236106.084	4188074.64
3	236096.681	4188037.13	3'	236116.903	4188042.54
4	236104.494	4187998.1	4'	236125.3	4188000.59
5	236105.475	4187974.15	5'	236126.384	4187974.11
6	236104.384	4187949.61	6'	236125.331	4187950.44
7	236106.406	4187933.31	7'	236127.45	4187933.36
8	236102.596	4187901.38	8'	236123.733	4187902.21
9	236117.102	4187828.8	9'	236137.236	4187834.65
10	236128.913	4187798.19	10'	236147.56	4187807.89
11	236149.913	4187766.93	11'	236168.932	4187776.08
12	236156.231	4187746.89	12'	236175.349	4187755.72
13	236166.773	4187730.09	13'	236183.055	4187743.44
14	236201.666	4187697.11	14'	236215.254	4187713.01
15	236218.814	4187683.88	15'	236229.159	4187702.28
16	236235.732	4187677.38	16'	236239.624	4187698.26
17	236271.723	4187677.33	17'	236267.509	4187698.22
18	236292.087	4187685.92	18'	236287.491	4187706.66
19	236299.166	4187686.18	19'	236300.67	4187707.14
20	236325.704	4187681.35	20'	236328.392	4187702.09
21	236341.145	4187680.15	21'	236344.117	4187700.87
22	236410.506	4187665.56	22'	236413.815	4187686.22
23	236623.864	4187641.87	23'	236634.422	4187661.72
24	236674.711	4187581.94	24'	236692.082	4187593.76
25	236713.274	4187509.81	25'	236732.583	4187518.01
26	236718.493	4187493.61	26'	236739.315	4187497.1
27	236720.415	4187400.8	27'	236741.348	4187398.92
28	236706.376	4187331.72	28'	236727.114	4187328.87
29	236703.759	4187295.79	29'	236724.719	4187295.99
30	236706.35	4187267.59	30'	236726.823	4187273.08
31	236714.299	4187250.37	31'	236731.101	4187263.81
32	236738.419	4187231.9	32'	236747.715	4187251.09
33	236812.735	4187213.02	33'	236816.663	4187233.57
34	236856.708	4187207.32	34'	236855.083	4187228.6
35	236887.665	4187216.27	35'	236878.802	4187235.45
36	236911.54	4187232.06	36'	236897.358	4187247.72
37	236941.508	4187268.84	37'	236923.783	4187280.15
38	237050.894	4187493.63	38'	237036.76	4187512.33
39	237191.028	4187518.64	39'	237191.198	4187539.9
40	237325.628	4187492.38	40'	237331.574	4187512.5
41	237602.41	4187381.2	41'	237607.862	4187401.53

Punto	X	Y	Punto	X	Y
42	237667.809	4187371.84	42'	237667.825	4187392.94
43	237728.534	4187380.44	43'	237722.272	4187400.65
44	237803.646	4187417.68	44'	237793.308	4187435.87
45	237836.528	4187438.91	45'	237826.883	4187457.55
46	237874.044	4187453.97	46'	237867.55	4187473.87
47	237973.496	4187479.26	47'	237969.473	4187499.79
48	238021.162	4187486.25	48'	238020.149	4187507.20
49	238033.88	4187485.35	49'	238038.898	4187506.05
50	238039.789	4187482.61	50'	238053.027	4187499.5
51	238047.948	4187472.43	51'	238065.373	4187484.09
52	238069.663	4187433.05	52'	238088.477	4187442.2
53	238082.491	4187402.78	53'	238102.037	4187410.19
54	238098.471	4187355.26	54'	238116.951	4187365.84
55	238114.435	4187336.9	55'	238125.489	4187356.02
56	238146.378	4187330.65	56'	238154.961	4187350.26
57	238216.504	4187279.29	57'	238227.307	4187297.27
58	238240.208	4187267.84	58'	238246.94	4187287.79
59	238280.464	4187259.60	59'	238282.597	4187280.52
60	238311.203	4187259.56	60'	238309.308	4187280.45
61	238346.14	4187266.03	61'	238343.708	4187286.83
62	238389.716	4187268.19	62'	238384.361	4187288.84
63	238407.169	4187276.79	63'	238396.449	4187294.8
64	238437.392	4187298.2	64'	238427.063	4187316.48
65	238497.108	4187324.32	65'	238487.463	4187342.9
66	238530.597	4187344.63	66'	238522.28	4187364.02
67	238545.187	4187348.6	67'	238542.739	4187369.58
68	238562.648	4187348.02	68'	238565.358	4187368.83
69	238590.871	4187341.53	69'	238592.631	4187362.56
70	238611.839	4187342.77	70'	238605.778	4187363.34
71	238637.916	4187357.5	71'	238623.112	4187373.13
72	238649.572	4187375.75	72'	238632.684	4187388.11
73	238678.708	4187410.64	73'	238663.938	4187425.54
74	238696.329	4187425.08	74'	238684.961	4187442.78
75	238717.32	4187435.36	75'	238703.107	4187451.66
76	238729.305	4187453.19	76'	238714.785	4187469.03
77	238742.813	4187460.65	77'	238730.443	4187477.68
78	238757.349	4187474.23	78'	238740.347	4187486.94
79	238767.854	4187495.24	79'	238747.821	4187501.87
80	238772.917	4187523.56	80'	238751.907	4187524.74
81	238766.433	4187623.76	81'	238745.71	4187620.51
82	238761.65	4187642.74	82'	238740.225	4187642.27
83	238769.382	4187680.29	83'	238749.58	4187687.71
84	238778.464	4187696.4	84'	238761.207	4187708.33
85	238800.962	4187723.33	85'	238786.861	4187739.03
86	238806.116	4187726.77	86'	238796.818	4187745.68
87	238812.996	4187729.09	87'	238808.935	4187749.77
88	238844.049	4187731.03	88'	238843.907	4187751.95
89	238867.652	4187729.88	89'	238866.383	4187750.85
90	238885.927	4187733	90'	238880.133	4187753.21

Punto	X	Y	Punto	X	Y
91	238901.729	4187739.48	91'	238892.215	4187758.16
92	238928.86	4187756.23	92'	238919.44	4187774.97
93	238951.942	4187765.42	93'	238946.538	4187785.75
94	238971.315	4187768.17	94'	238971.486	4187789.29
95	238993.184	4187764.7	95'	238998.339	4187785.04
96	239013.874	4187757.4	96'	239022.971	4187776.34
97	239025.795	4187749.99	97'	239046.819	4187761.52
98	239025.066	4187686.72	98'	239045.964	4187687.28
99	239028.184	4187638.71	99'	239048.788	4187643.79
100	239038.683	4187615.11	100'	239056.721	4187625.96
101	239052.027	4187598.07	101'	239066.824	4187613.06
102	239075.941	4187579.84	102'	239086.157	4187598.32
103	239099.147	4187571.14	103'	239105.199	4187591.18
104	239122.097	4187565.81	104'	239128.51	4187585.77
105	239139.391	4187558.63	105'	239144.028	4187579.32
106	239157.68	4187557.77	106'	239153.279	4187578.89
107	239183.465	4187570.47	107'	239183.662	4187593.86
108	239221.965	4187550.69	108'	239236.751	4187566.58
109	239226.247	4187543.65	109'	239248.723	4187546.9
110	239223.391	4187532.89	110'	239244.808	4187532.15
111	239228.167	4187508.14	111'	239248.108	4187515.05
112	239239.244	4187486.7	112'	239258.873	4187494.22
113	239250.034	4187445.24	113'	239270.356	4187450.1
114	239254.309	4187425.63	114'	239274.38	4187431.64
115	239262.325	4187404.79	115'	239282.123	4187411.51
116	239269.372	4187380.93	116'	239289.595	4187386.2
117	239275.056	4187355.9	117'	239294.828	4187363.17
118	239290.617	4187326.09	118'	239308.058	4187337.82
119	239302.067	4187312.59	119'	239314.476	4187330.25
120	239332.369	4187301.27	120'	239339.772	4187320.81
121	239414.949	4187269.51	121'	239419.655	4187290.08
122	239427.869	4187268.44	122'	239427.28	4187289.45
123	239461.277	4187273.1	123'	239461.608	4187294.24
124	239489.106	4187268.32	124'	239489.647	4187289.43
125	239521.321	4187272.16	125'	239516.785	4187292.66
126	239573.386	4187289.24	126'	239565.794	4187308.74
127	239617.525	4187309.26	127'	239610.795	4187329.14
128	239642.704	4187315.31	128'	239636.459	4187335.07
129	239674.914	4187327.88	129'	239666.415	4187346.98
130	239701.566	4187341.05	130'	239693.209	4187360.22
131	239767.395	4187366.07	131'	239758.579	4187385.07
132	239802.696	4187385.62	132'	239791.808	4187403.47
133	239825.667	4187400.99	133'	239815.065	4187419.03
134	239873.358	4187425.4	134'	239862.241	4187443.17
135	239905.756	4187449.75	135'	239890.798	4187464.64
136	239918.922	4187467.43	136'	239899.166	4187475.88
137	239925.073	4187503.71	137'	239905.026	4187510.44
138	239936.379	4187525.44	138'	239918.461	4187536.26
139	239959.413	4187558.62	139'	239943.364	4187572.13

Punto	X	Y	Punto	X	Y
140	239990.791	4187589.53	140'	239977.516	4187605.78
141	240013.767	4187604.99	141'	240003.771	4187623.44
142	240034.527	4187613.78	142'	240029.772	4187634.46
143	240043.957	4187614.27	143'	240045.948	4187635.29
144	240060.91	4187610.11	144'	240067.672	4187629.96
145	240082.351	4187600.64	145'	240092.528	4187618.98
146	240110.29	4187581.65	146'	240120.62	4187599.88
147	240160.471	4187558.4	147'	240171.435	4187576.35
148	240185.743	4187538.66	148'	240200.612	4187553.56
149	240218.277	4187497.15	149'	240235.673	4187508.81
150	240227.787	4187480.42	150'	240244.496	4187493.3
151	240237.203	4187470.54	151'	240259.394	4187478.17
152	240236.153	4187458.37	152'	240258.015	4187462.18
153	240248.082	4187433.09	153'	240266.926	4187443.3
154	240258.246	4187416.92	154'	240275.537	4187429.59
155	240276.066	4187396.30	155'	240289.419	4187413.53
156	240297.753	4187385.71	156'	240305.279	4187405.79
157	240335.409	4187375.72	157'	240339.032	4187396.83
158	240383.042	4187375.15	158'	240384.6578	4187396.011

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 11 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la concesión de una subvención de carácter excepcional a la Asociación Española contra el Cáncer para la realización del programa de voluntariado social Proyecto de Apoyo Social a Familias.

Por el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales se ha resuelto conceder a la Asociación Española contra el Cáncer una subvención de carácter excepcional por importe de 12.000 euros, a los efectos de subvencionar el programa «Proyecto de Apoyo Social a Familias».

Dicha subvención se concede al amparo de lo dispuesto en los artículos 104 y 107 del Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta el interés social de la actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2002.

Sevilla, 11 de diciembre de 2002.- La Secretaria General Técnica, M.^a de los Angeles Martín Vallejo.

RESOLUCION de 4 de diciembre de 2002, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se hace pública la concesión de la subvención nominativa que se cita, con cargo al ejercicio económico para el año 2002.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2002

RESUELVE

Primero. Ordenar la publicación de la concesión de la subvención nominativa que se relaciona a continuación y en la cuantía que se indica.

Aplicaciones presupuestarias:

01.21.31.01.00.440.02.31D.
01.21.31.03.00.440.01.31D.
01.21.31.03.00.740.01.31D.

Beneficiario: Fundación Andaluza de Servicios Sociales.
Importe subvención: 10.053.069 €.

Finalidad: Financiación de la gestión, desarrollo y cumplimiento de los fines sociales de la Fundación.

Sevilla, 4 de diciembre de 2002.- La Directora Gerente, Adoración Quesada Bravo.

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, recurso núm. 1232/1998. (PD. 3780/2002).

En el recurso número 1232/1998. Sección Primera, seguido ante esta Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a instancia de don José Moreno González contra Resolución del Ayuntamiento de Almonte (Huelva), se ha dictado Sentencia de fecha 1 de octubre de 2001 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por don José Moreno González, contra las Resoluciones citadas en el Fundamento Primero de esta Sentencia».

Y para su inserción en el BOJA, y sirva de notificación en forma a don José Moreno González, hoy en ignorado paradero, haciéndole saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno; dicha inserción deberá ser gratuita, al ser ordenada de oficio por la Sala, expido el presente, que firmo en Sevilla, a 22 de noviembre de 2002.- El Secretario.

EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, recurso núm. 1959/1998. (PD. 3781/2002).

En el recurso número 1959/1998. Sección Primera, seguido ante esta Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a instancia de la Delegación del Gobierno en Andalucía contra Acuerdos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira (Sevilla), en el que han sido también parte don Diego Hidalgo Alvarez, doña Nuria Becerril Rangel, don Juan Pablo Guerrero Moreno, don Luis Gamito Baena, don Luis Presa Presa, don Gabriel Mesa Brioso, don Angel Fernández de Osso Jaureguizar, don Francisco José Moreno Rodríguez, don José Luis Martín López, don Pablo Ruiz Ruiz, don José Francisco Muñoz Jurado, don Narciso Manzano Parra y don Antonio Roldán Rodríguez, se ha dictado Sentencia de fecha 1 de octubre de 2001 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por la Delegación del Gobierno en Andalucía contra los acuerdos del Pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira de 21 de mayo de 1998, en sus puntos 13.º y 14.º, por el que se aprueban la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Valoración a efectos del complemento específico, que anulamos por no ser ajustados a Derecho, dejándolos sin efecto en cuanto establecen un incremento de los complementos específicos superior al permitido en el artículo 18.2 de la Ley 65/1997 de Presupuestos Generales del Estado para 1998.»

Y para su inserción en el BOJA, y sirva de notificación en forma a don Angel Fernández de Osso Jaureguizar, hoy en ignorado paradero, haciéndole saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno; dicha inserción deberá ser gratuita, al ser ordenada de oficio por la Sala, expido el presente, que firmo en Sevilla, 22 de noviembre de 2002.- El Secretario.

EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, recurso núm. 968/1993. (PD. 3782/2002).

En el recurso número 968/1993, Sección Primera, seguido ante esta Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a instancia de don Salvador Fernández Gordillo, doña María José Allepuz Freire y doña María del Carmen Sánchez Gavilán contra Orden de la Consejería de Educación y Ciencia, en la que han sido codemandados doña María Luisa Brenes Rufin y otros, se ha dictado Sentencia, de fecha 14 de septiembre de 2001, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos acumulados núms. 968, 970 y 971 de 1993 interpuestos por don Salvador Fernández Gordillo, doña María José Allepuz Freire y doña María del Carmen Sánchez Gavilán, contra la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 30 de diciembre de 1992, publicada en el BOJA de 30 de enero de 1993, dictada para dar cumplimiento a la Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de noviembre de 1992, así como frente a la desestimación por silencio del recurso de reposición interpuesto frente a la misma en 18 de febrero de 1993, que debemos confirmar y confirmamos por ser conformes con el ordenamiento jurídico.»

Y para su inserción en el BOJA, y sirva de notificación en forma a doña María José López Zaragoza, doña María Rocío Guerra Fariña y don Antonio José Ortega Cámara, hoy en ignorado paradero, haciéndoles saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno; dicha inserción deberá ser gratuita, al ser ordenada de oficio por la Sala, expido el presente, que firmo en Sevilla, 22 de noviembre de 2002.- El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE SEVILLA

Edicto dimanante del procedimiento verbal núm. 225/1998. (PD. 3783/2002).

Procedimiento: Juicio Verbal 225/1998. Negociado: 1.º
De: Don Francisco Hormigo Vargas.

Procuradora: Sra. Cristina Navas Avila.

Contra: Don José Jiménez López, doña María Cristina Jiménez López y don Avilio Alvarez Alonso.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio Verbal 225/1998 seguido en este Juzgado, entre partes, de una como demandante Francisco Hormigo Vargas con Procuradora Cristina Navas Avila, y de otra como demandados María Cristina Giménez López y los desconocidos e inciertos Herederos de José Giménez López y de Avilio Alvarez Alonso, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Sevilla, a dos de julio de dos mil dos.

Sebastián Moya Sanabria, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal 225/1998 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante

Francisco Hormigo Vargas como Procuradora Cristina Navas Avila, y de otra como demandados María Cristina Giménez López y de los desconocidos e inciertos herederos de José Giménez López y de Avilio Alvarez Alonso, y,

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda deducida por la Procuradora Cristina Navas Avila, en nombre y representación de Francisco Hormigo Vargas, contra María Cristina Giménez López, los desconocidos e inciertos herederos de José Giménez López y los desconocidos e inciertos herederos de Avilio Alvarez Alonso, condeno a los demandados a que, de conformidad con lo pactado en el documento de 5 de noviembre de 1948, otorguen escritura pública de venta de la siguiente finca: Suerte de tierra calma de mil metros cuadrados de superficie que corresponde a la parcela número 2 de la Hacienda Amate, que linda al Norte con terrenos vendidos a Juan Cabo Cabilla, por el Sur con terrenos de Pedro Jiménez Aragón, al Este con acequia de riego que lo separa del lote número 3, y al Oeste con camino de servicio, actualmente calle Polvero de Sevilla, marcada con el número 8 de gobierno de la mencionada calle. Ello previa segregación del predio identificado como finca registral 11.683 (antes 8.846) del Registro de la Propiedad núm. Nueve, que constituía una finca rústica, suerte de olivar, tierra calma y terreno de regadío, término de Sevilla, al sitio llamado Palmete, segregada de la denominada Jesús María y José, conocida también por la de Amat o Amate que, a fecha 27 de noviembre de 1984 había visto reducida su cabida tras diversas segregaciones a 34.953,25 metros cuadrados. Todo ello sin especial pronunciamiento sobre imposición de costas.

Notifíquese esta Resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que habrá de prepararse ante este Juzgado en un plazo de cinco días en la forma prescrita en el artículo 457.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados María Cristina Giménez López y los desconocidos e inciertos Herederos de José Giménez López y de Avilio Alvarez Alonso, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a once de noviembre de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. QUINCE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 291/2000. (PD. 3784/2002).

NIG: 4109142C2000F000589.

Procedimiento: Juicio verbal 291/2000. Negociado: 06. Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Andrew Philip Jarman y María del Pino Guedes Arencibia.

Procuradora: Sra. Cristina Navas Avila.

Contra: Doña Begoña Quintero Orengüa.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento juicio verbal 291/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Sevilla, a instancia de Andrew Philip Jarman y María del Pino Guedes Arencibia contra Begoña Quintero Orengüa sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada es como sigue:

SENTENCIA

En Sevilla, treinta y uno de mayo de dos mil uno.

El Sr. don Eduardo José Gieb Alarcón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Quince de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal 291/2000-6 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante, don Andrew Philip Jarman y doña María del Pino Guedes Arencibia, con Procuradora doña Cristina Navas Avila; y de otra, como demandada doña Begoña Quintero Orengüa, sobre reclamación de cantidad.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En turno de reparto correspondió a este Juzgado la demanda inicio de las presentes actuaciones mediante la cual la parte actora ejercita acción en Juicio Verbal, sobre tráfico (reclamación de cantidad), y al amparo de lo establecido en el art. 113.f) de la Ley General Tributaria y con sujeción a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Tratamiento Automatizado de Datos de Cáncer Personal, se solicitó remitir el correspondiente despacho a la Oficina de Consulta Registral de Averiguación Patrimonial a fin de que informasen sobre el domicilio de la demandada y siendo la práctica de la citación negativa, se citó a la demandada por medio de Edictos y oficio al B.O.P. interesando por la parte actora se dicte sentencia conforme al suplico de la demanda.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, se fijó día y hora para la celebración de juicio, al que asistió la parte actora, no así el demandado, pese a estar citado en legal forma por lo que fue declarado en rebeldía; concedida la palabra a la parte actora, ésta se afirmó y ratificó en la demanda, solicitado por la parte actora se recibió el pleito a prueba, habiéndose practicado las admitidas y declaradas pertinentes por S.S.^a, con el resultado que obra en autos.

Tercero. En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El presente procedimiento se interpone por don Andrew Philip Jarman y doña María del Pino Guedes Arencibia contra doña Begoña Quintero Orengüa, con DNI 31.861.834, y ello en reclamación de la cantidad para el primero de 3.070.858 pesetas, y para la señora Guedes de 47.799 pesetas. La reclamación se basa en accidente de tráfico acaecido el 22 de mayo de 1999 y por el que se interpusieron diligencias penales y archivadas éstas se interpone la presente demanda civil.

Segundo. La legislación española en un tema como el presente es absolutamente clara. Dispone el art. 1.905 del Código Civil «El poseedor de un animal, o el que se sirve de él, es responsable de los perjuicios que causare, aunque se le escape o extravíe. Sólo cesará esta responsabilidad en el caso de que el daño proviniera de fuerza mayor o de culpa del que lo hubiese sufrido». No se refiere siquiera al propietario sino al poseedor del animal. En el presente caso la señora Quintero indica a la Policía Local «Así misma, la propietaria corrobora la versión aportada por el motorista, manifestando que se le escapó ya que la cadena del cuello le está bastante holgada y seguía a unos niños con los que estaba jugando». En las declaraciones que hace ante el Juzgado de Instrucción, se pueden entresacar los siguientes elementos: «Que el perro nervioso terminó soltándose siguiendo a los niños», «que se dirigió a cogerlo y entonces la moto lo atropello», «que el perro antes del impacto cruza dos carriles», «que aunque ella estuvo sujetando al perro terminó soltándose».

Tercero. Las indemnizaciones que se solicitan por don Andrew Philip Jarman son las siguientes:

- Por los 60 días impedido (utilizando el baremo aplicable a vehículos) por 6.500 ptas. la cantidad de 390.000 ptas.
- Por las secuelas, 9 ptos., la cantidad de 840.159 ptas.
- Por la aplicación del factor de corrección de la tabla IV del baremo (10%) 123.015 ptas.
- Por la incapacidad para ejercer su actividad como guitarrista bajo 1.500.000 ptas.
- Por la renta del local abonada durante los dos meses de impedimento: 143.200 ptas.
- Por los dos recibos de autónomos de los dos meses de impedimento: 74.484 ptas.
- Para la señora Guedes Arencibia por los daños del ciclomotor: 47.799 ptas.

El médico forense efectivamente da 60 días de curación con impedimento, y al mismo tiempo le concede como secuelas limitación movilidad del codo izquierdo que conforme a baremo de Ley de Ordenación y Supervisión del Seguro Privado 30/1995, de 8 de noviembre, estaría clasificado entre 1-10 puntos, concediéndole cinco; y al mismo tiempo limitación supinación codo izquierdo, valorando la secuela última en cuatro puntos. En el acto del juicio por la señora Forense se informa «que cree que con la postura adecuada podría ejercer la actividad artística. Que las lesiones son compatibles con los ejercicios de recuperación que se indican». Por tanto, lo mismo que las secuelas quedan determinadas y los días de impedimento con el informe forense, no así la incapacidad para el ejercicio de la actividad artística, prueba que correspondía a quien reclama de conformidad con las normas generales de la prueba y sin que se entienda suficiente la prueba testifical, cuando existe dictamen de Forense y cuando no se acredita documentalmente el cobro de remuneraciones distintas antes y después del accidente.

Cuarto. No consta en estas actuaciones las cantidades por recibos de autónomos y por la renta del local arrendado en los dos meses de impedimento. En cuanto a los recibos de autónomo y la renta del local no aparecen especificados en este procedimiento, sin que consten en autos si existe renta del local, si existe el importe de la renta sin que conste aportada en autos elemento alguno en este sentido. Tampoco constan los recibos de autónomos. Por último indicar que el 10% de factor de corrección es aplicable a los días de impedimento pero no a las secuelas, que son independientes de la ganancia obtenida.

Quinto. Se indemnizará, por tanto, a don Andrew Philip Jarman con las siguientes cantidades: «60 días impedido, 390.000 pesetas; 10% factor de corrección, 39.000; secuelas, nueve puntos, la cantidad de 840.159 pesetas.» A la señora doña María del Pino Guedes Arencibia «en la cantidad de 47.799 pesetas».

Sexto. En cuanto a las costas dada la estimación parcial sin expresa imposición.

Vistos los preceptos legales citados y de los demás de general y pertinente aplicación y por cuanto antecede

F A L L O

Que debo estimar parcialmente la demanda interpuesta por don Andrew Philip Jarman y doña María del Pino Guedes Arencibia contra doña Begoña Quintero Orengua, con DNI núm. 31.861.834, condenando a ésta a abonar a don Andrew Philip Jarman la cantidad de 1.269.159 pesetas, y a doña

María del Pino Guedes Arencibia la cantidad de 47.799 pesetas sin que se haga expresa imposición de costas.

Contra esta resolución podrá prepararse recurso de apelación mediante escrito a presentar ante este Juzgado en el plazo de cinco días. En el escrito de preparación el apelante se limitará a citar la resolución apelada y a manifestar su voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan (artículo 457 L.E.C.).

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de la fecha de que certifico.

Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Begoña Quintero Orengua, Avda. Carrero Blanco, 26, piso 404, de Sevilla, extendiendo y firmo la presente en Sevilla a veintiuno de marzo de dos mil dos.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE TORROX

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 55/2002. (PD. 3778/2002).

N.I.G.: 2909141C20021000069.

Procedimiento: J. Verbal (N) 55/2002. Negociado: MC.

De: Don Antonio Cerezal Caballero.

Procuradora: Sra. Purificación López Millet.

Contra: Don Edgar Fiege.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal núm. 55/2002, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Torrox a instancia de don Antonio Cerezal Caballero contra Edgar Fiege sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue: En Torrox, a treinta de mayo de dos mil dos. Vistos por mí, Estela Gómez Giner, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de los de Torrox, los autos de Juicio Verbal seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 55/2002, a instancia de Antonio Cerezal Caballero, representado por la Procuradora doña Purificación López Millet y defendido por el Letrado don Guillermo Palanco Puga contra Edgard Fiege, en rebeldía, atendiendo a los siguientes: Fallo. Que con estimación de la demanda presentada por doña Purificación López Millet, en nombre y representación de Antonio Cerezal Caballero, contra Edgard Fiege, en rebeldía, debo: 1.º Condenar y condeno al demandado a abonar al actor la cantidad de mil doscientos sesenta y dos euros con trece céntimos (1.262,13 euros), más los intereses legales que dicha cantidad devengue desde la fecha de presentación de la demanda hasta su completo pago, intereses que se incrementarán en dos puntos desde el dictado de la presente resolución. 2.º Condenar y condeno al demandado al pago de las costas procesales. Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de Sentencias. Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación que se interpondrá ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación mediante escrito citando

la resolución que se recurre, manifestando su voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan, según prevén los artículos 455, 456 y 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Edgar Fiege, declarado en rebeldía procesal y cuyo último domicilio conocido lo tenía en Pago de Batahiz, Sayalonga (España), extiendo y firmo la presente en Torrox, a cuatro de diciembre de dos mil dos.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2002, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia adjudicación de contrato administrativo.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de la Mujer.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 18/02.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
 - b) Descripción del objeto: «Cursos de formación empresarial».
 - c) Boletín de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 101, de 29.8.02.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 336.566 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 30 de octubre de 2002.
 - b) Contratista: Escuela Superior de Gestión Comercial y Marketing, ESIC.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 330.000 euros.

Sevilla, 5 de diciembre de 2002.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicios que se cita. (PD. 3806/2002).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de la Juventud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: IJ.3.002.00.CS.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Servicios informáticos para la elaboración de un conjunto de informes y adaptación de funcionalidades al sistema informático "Juventas" para la gestión de ayudas».

b) Plazo de ejecución: 9 meses, a partir de la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 98.500,00 € (noventa y ocho mil quinientos euros).

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Instituto Andaluz de la Juventud. Secretaría General. Servicio de Personal y Administración General. Sección de Contratación y Régimen Interior.

b) Domicilio: C/ Muñoz Olivé, núms. 1 y 3, 3.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfonos: 95/503.50.00-95/503.50.37.

e) Telefax: 95/503.50.41.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas de la fecha de cierre de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Las indicadas en los Pliegos de esta contratación.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA. Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil, será trasladado al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Instituto Andaluz de la Juventud, sito en C/ Muñoz Olivé, núms. 1 y 3, 3.ª planta, 41001, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sin variantes.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Instituto Andaluz de la Juventud.

b) Domicilio: C/ Muñoz Olivé núms. 1 y 3, 3.ª planta.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El cuarto día hábil siguiente al examen de la documentación contenida en los sobres «A» y «B». Si fuera sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: A las 12,00 horas del día indicado.

10. Otras informaciones: El examen de las documentaciones contenidas en los sobres «A» y «B» se realizará al segundo día hábil siguiente a la fecha de finalización del plazo

de presentación de ofertas, excepto sábados. El resultado de dicho examen se expondrá, mediante Acta, en el tablón de anuncios de la Secretaría General, a fin de que las empresas licitantes puedan, en su caso, subsanar los defectos materiales observados.

11. Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

12. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se pueden obtener también conectando con la página web siguiente: www.junta-andalucia.es/iaj.

Sevilla, 16 de diciembre de 2002.- La Secretaria General, María López García.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la contratación que se cita (Expte. núm. AL/SV-1/2003). (PD. 3807/2002).

En ejercicio de las competencias delegadas por la Consejería de Justicia y Administración Pública mediante Orden de 10 de noviembre de 2000 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia la necesidad de la contratación del siguiente servicio:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: AL/SV-1/2003.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Vigilancia y seguridad de la sede de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Almería.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Almería (calle Alcalde Muñoz, núm. 15).

d) Plazo de ejecución: De 16 de marzo de 2003 a 15 de marzo de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 37.000 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: Calle Alcalde Muñoz, núm. 15.

c) Localidad y código postal: Almería, 04071.

d) Teléfono: 950/00.64.00.

e) Telefax: 950/00.64.15.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Un día antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 20,00 horas del decimoquinto día posterior a la publicación en BOJA de este anuncio.

b) Documentación a presentar: Dos sobres firmados y cerrados conteniendo, en uno de ellos, la documentación general administrativa, y, en el otro, la técnica y la económica exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de Documentos de la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de Almería, sito en calle Alcalde Muñoz, núm 15, 04071, Almería.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de presentación o imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9) Apertura de ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

b) Domicilio: Calle Alcalde Muñoz, núm. 15.

c) Localidad: Almería.

d) Fecha: El día 3 de febrero de 2003 se reunirá la Mesa de Contratación para la apertura de sobres «A» (documentación administrativa). En su caso, a través del tablón de anuncios de la Delegación Provincial, se informará de las omisiones o defectos de las ofertas presentadas y admitidas.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en castellano.

11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Almería, 12 de diciembre de 2002.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia la contratación de obras que se indican por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta. (PD. 3809/2002).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar, por el procedimiento abierto y la forma de subasta, las siguientes obras:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Almería.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Hermanos Machado, 4-6.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Almería, 04004.

d) Teléfono: 950/01.11.61.

e) Telefax: 950/01.12.17.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 5 de febrero de 2003, a las 14,00.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Sección de Legislación, sita en C/ Hermanos Machado, 4-6.ª planta.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax: 950/01.12.17.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Delegación Provincial en Almería de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Hermanos Machado, 4-6.ª planta.

c) Localidad: Almería.

d) Fecha: 24 de febrero de 2003.

e) Hora: 9,00.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 2002/2739 (A6.304.950/2111).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Depósito para abastecimiento en Fiñana (Almería).

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Fiñana (Almería).

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 157.489,34 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 6.299,57 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Núm. de expediente: 2002/3774 (02-AL1306-0.0-0.0-PC).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Refuerzo de firme en la A-349, p.k. 19+900 al 36+500.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Almería).

d) Plazo de ejecución: 8 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 1.803.005,62 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 72.120,22 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría f.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Núm. de expediente: 2002/3848 (04AL1308-0.0-0.0-PC).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Refuerzo de firme de carreteras locales previstas en el P.O.T. Poniente 1.ª Fase.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Varios municipios (Almería).

d) Plazo de ejecución: 4 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 599.979,42 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 23.999,18 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Almería, 18 de diciembre de 2002.- El Delegado, Francisco Espinosa Gaitán.

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Jaén.

c) Número de expediente: 2002/2526 (03-JA-1216-CV).
 2. Objeto del contrato.
 a) Tipo de contrato: Obras.
 b) Descripción del objeto: Mejora y rehabilitación de firme de la carretera C-327. Tramo: Intersección N-IV a Lopera 2.^a fase.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 106, de 10 de septiembre de 2002.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: De urgencia.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Subasta.
 4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Ocho-cientos siete mil siete euros con seis céntimos (807.007,06 euros).

5. Adjudicación.
 a) Fecha: 20 de noviembre de 2002.
 b) Contratista: Hormigones Asfálticos Andaluces, S.A. (Hormacesa).
 c) Nacionalidad: España.
 d) Importe de adjudicación: Seiscientos sesenta y nueve mil ochocientos cinco euros (669.805,00 euros).

Jaén, 3 de diciembre de 2002.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Jaén.
 - c) Número de expediente: 2002/2567 (03-JA-1360-00-00-CV).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Mejora y rehabilitación del firme de la carretera J-614 y J-621 (tramo: Aldeahermosa-Venta de los Santos).
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 106, de 10 de septiembre de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: De urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Nove-cientos noventa y siete mil ciento veintiséis euros con setenta y tres céntimos (997.126,73 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 20 de noviembre de 2002.
 - b) Contratista: D.G. Asfaltos, S.A.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: Setecientos ochenta y tres mil trescientos cuarenta y dos euros con setenta y seis céntimos (783.342,76 euros).

Jaén, 5 de diciembre de 2002.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Modesto Puerta Castro.

RESOLUCION de 10 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Obras Públicas y Transportes hace pública la adjudicación del contrato de obras, realizada mediante procedimiento abierto, que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Jaén.
 - c) Número de expediente: 2002/0657.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obras.
 - b) Descripción del objeto: Encauzamiento del Arroyo de la Yedra en Canena (Jaén).
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Número 104, de 5 de septiembre de 2002.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: De urgencia.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Subasta.
4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: Qui-nientos ochenta y nueve mil trescientos setenta y ocho euros con cincuenta y tres céntimos (589.378,53 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 28 de noviembre de 2002.
 - b) Contratista: Asfaltos y Construcciones UCOP, S.A.
 - c) Nacionalidad: España.
 - d) Importe de adjudicación: Cuatrocientos sesenta y un mil ciento ochenta y ocho euros con setenta céntimos (461.188,70 euros).

Jaén, 10 de diciembre de 2002.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/156393). (PD. 3801/2002).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras e Inversiones.
 - c) Número de expediente: 2002/156393 (03C88023001).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de equipo de bra-quiterapia de alta tasa de dosis para el Servicio de Oncología Radioterápica.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Treinta días a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 240.404,84.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Compras e Inversiones.

b) Domicilio: Avda. Fuerzas Armadas, 2 (Edificio de Gobierno), 3.ª plta.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18014.

d) Teléfono: 958/02.02.22.

e) Telefax: 958/02.00.32.

f) Página web: www.hvn.sas.junta-andalucia.es.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA, cuando el plazo de presentación de ofertas finalice en sábado, las que se entreguen ese día, se depositarán en el Registro General de la Subdelegación del Gobierno de Granada, sito en Gran Vía de Colón, núms. 48-50, 18010, Granada.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la 3.ª planta del Edificio de Gobierno del citado Hospital, a las 13,00 horas del décimo día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 12 de diciembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/269681). (PD. 3800/2002).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto

245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras e Inversiones.

c) Número de expediente: 2002/269681 (03C88020017).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de equipos desechables para cirugía.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Dos años a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 161.931,63.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Compras e Inversiones.

b) Domicilio: Avda. Fuerzas Armadas, 2 (Edificio de Gobierno), 3.ª plta.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18014.

d) Teléfono: 958/02.02.22.

e) Telefax: 958/02.00.32.

f) Página web: www.hvn.sas.junta-andalucia.es.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA, cuando el plazo de presentación de ofertas finalice en sábado, las que se entreguen ese día, se depositarán en el Registro General de la Subdelegación del Gobierno de Granada, sito en Gran Vía de Colón, núms. 48-50, 18010, Granada.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la 3.ª planta del Edificio de Gobierno del citado Hospital, a las 13,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 12 de diciembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/210935). (PD. 3792/2002).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Agrupación Sur-Guadalquivir Sevilla-Este Oriente (Sevilla).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Agrupación.
 - c) Número de expediente: 2002/210935.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad en los Centros de Salud de Torreblanca, Candelaria y Polígono Sur, implantación de central de alarma, mantenimiento del sistema y servicio de custodia llaves y acuda en los Centros de Salud de Puerta Este, San Pablo, Inmaculada Vieira Fuentes, La Plata y Polígono Sur y transporte y entrega de metadona en los diferentes centros de la Agrupación.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - d) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.
 - e) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 253.969,41 €.
5. Garantías. Provisional: 5.079,39 €.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b). Departamento de Contabilidad.
 - b) Domicilio: Avda. El Greco, s/n, planta baja.
 - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41007.
 - d) Teléfono: 95/501.76.22.
 - e) Telefax: 95/501.76.92.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación requerida: Grupo M, Subgrupo 2, categoría A.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del de la Agrupación.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

- e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de la citada Agrupación, a las 12,00 horas del decimoquinto día hábil, contado a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 12 de diciembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 12 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/253495). (PD. 3791/2002).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital San Juan de la Cruz de Ubeda, Jaén.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa y de SS.GG. Unidad de Compras.
 - c) Número de expediente: C.P. 2002/253495 (06/HU/2002).
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de Terapias Respiratorias Domiciliarias, mediante concierto.
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.
 - e) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 339.431,75 €.
5. Garantías. Provisional: 3.394,32 €.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Compras.
 - b) Domicilio: Crta. de Linares, km 1.
 - c) Localidad y Código Postal: Ubeda (Jaén), 23400.
 - d) Teléfono: 953/02.82.69.
 - e) Telefax: 953/02.82.51.
 - f) E-mail: uca@hsjc.sas.junta-andalucia.es.
 - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.a) y 19.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente

a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, a las 12,00 horas del día que se indicará en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 12 de diciembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/269651). (PD. 3799/2002).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras e Inversiones.

c) Número de expediente: 2002/269651 (03C88020015).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de diverso material fungible de tocoginecología.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Dos años, a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 180.633,11 €.

5. Garantías. Provisional: Exento.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Compras e Inversiones.

b) Domicilio: Avda. Fuerzas Armadas, 2 (Edificio de Gobierno), 3.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18014.

d) Teléfono: 958/02.02.22.

e) Telefax: 958/02.00.32.

f) Página web: www.hvn.sas.junta-andalucia.es.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador

se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; cuando el plazo de presentación de ofertas finalice en sábado, las que se entreguen ese día se depositarán en el Registro General de la Subdelegación del Gobierno de Granada, sito en Gran Vía de Colón, núms. 48-50, 18010, Granada.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la 3.ª planta del Edificio de Gobierno del citado Hospital, a las 13,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 13 de diciembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/269799). (PD. 3798/2002).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras e Inversiones.

c) Número de expediente: 2002/269799 (03C88020023).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de catéteres intra-venosos de un solo uso.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Dos años, a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 85.717,45 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Compras e Inversiones.

b) Domicilio: Avda. Fuerzas Armadas, 2 (Edificio de Gobierno), 3.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18014.

d) Teléfono: 958/02.02.22.

e) Telefax: 958/02.00.32.

f) Página web: www.hvn.sas.junta-andalucia.es.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; cuando el plazo de presentación de ofertas finalice en sábado, las que se entreguen ese día, se depositarán en el Registro General de la Subdelegación del Gobierno de Granada, sito en Gran Vía de Colón, núms. 48-50, 18010, Granada.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la 3.ª planta del Edificio de Gobierno del citado Hospital, a las 13,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 13 de diciembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/279684). (PD. 3796/2002).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras e Inversiones.

c) Número de expediente: 2002/279684 (03C88020025).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de catéteres intravenosos centrales/fogarty.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Dos años, a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 260.457,28 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Compras e Inversiones.

b) Domicilio: Avda. Fuerzas Armadas, 2 (Edificio de Gobierno), 3.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18014.

d) Teléfono: 958/02.02.22.

e) Telefax: 958/02.00.32.

f) Página web: www.hvn.sas.junta-andalucia.es.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; cuando el plazo de presentación de ofertas finalice en sábado, las que se entreguen ese día, se depositarán en el Registro General de la Subdelegación del Gobierno de Granada, sito en Gran Vía de Colón, núms. 48-50, 18010, Granada.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la 3.ª planta del Edificio de Gobierno del citado Hospital, a las 13,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 16 de diciembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/269775). (PD. 3795/2002).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Adminis-

traciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras e Inversiones.

c) Número de expediente: 2002/269775 (03C88020020).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de ropa desechable para curas y cirugía.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Dos años, a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 200.254,21 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Compras e Inversiones.

b) Domicilio: Avda. Fuerzas Armadas, 2 (Edificio de Gobierno), 3.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18014.

d) Teléfono: 958/02.02.22.

e) Telefax: 958/02.00.32.

f) Página web: www.hvn.sas.junta-andalucia.es.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; cuando el plazo de presentación de ofertas finalice en sábado, las que se entreguen ese día, se depositarán en el Registro General de la Subdelegación del Gobierno de Granada, sito en Gran Vía de Colón, núms. 48-50, 18010, Granada.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la 3.ª planta del Edificio de Gobierno del citado Hospital, a las 13,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 16 de diciembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/269714). (PD. 3794/2002).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras e Inversiones.

c) Número de expediente: 2002/269714 (03C88020018).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de material fungible de identificación y protección.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Dos años, a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 164.313,68 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Compras e Inversiones.

b) Domicilio: Avda. Fuerzas Armadas, 2 (Edificio de Gobierno), 3.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18014.

d) Teléfono: 958/02.02.22.

e) Telefax: 958/02.00.32.

f) Página web: www.hvn.sas.junta-andalucia.es.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; cuando el plazo de presentación de ofertas finalice en sábado, las que se entreguen ese día, se depositarán en el Registro General de la Subdelegación del Gobierno de Granada, sito en Gran Vía de Colón, núms. 48-50, 18010, Granada.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la 3.ª planta del Edificio de Gobierno del citado Hospital, a las 13,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 16 de diciembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 16 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/279685). (PD. 3793/2002).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras e Inversiones.

c) Número de expediente: 2002/279685 (03C88020026).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de agujas de biopsia espinales/amniocentesis de un solo uso.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Dos años, a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 176.631,38 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Compras e Inversiones.

b) Domicilio: Avda. Fuerzas Armadas, 2 (Edificio de Gobierno), 3.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18014.

d) Teléfono: 958/02.02.22.

e) Telefax: 958/02.00.32.

f) Página web: www.hvn.sas.junta-andalucia.es.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; cuando el plazo de presentación de ofertas finalice en sábado, las que se entreguen ese día, se depositarán en el Registro General de la Subdelegación del Gobierno de Granada, sito en Gran Vía de Colón, núms. 48-50, 18010, Granada.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la 3.ª planta del Edificio de Gobierno del citado Hospital, a las 13,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 16 de diciembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 17 de diciembre de 2002, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2002/279686). (PD. 3797/2002).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que, asimismo, se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de las Nieves. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Compras e Inversiones.

c) Número de expediente: 2002/279686 (03C88020028).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de bisturíes, hojas y placas eléctricas.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Dos años, a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 138.270,66 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Compras e Inversiones.

b) Domicilio: Avda. Fuerzas Armadas, 2 (Edificio de Gobierno), 3.ª planta.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18014.

d) Teléfono: 958/02.02.22.

e) Telefax: 958/02.00.32.

f) Página web: www.hvn.sas.junta-andalucia.es.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; cuando el plazo de presentación de ofertas finalice en sábado, las que se entreguen ese día, se depositarán en el Registro General de la Subdelegación del Gobierno de Granada, sito en Gran Vía de Colón, núms. 48-50, 18010, Granada.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la 3.ª planta del Edificio de Gobierno del citado Hospital, a las 13,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 17 de diciembre de 2002.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 5 de diciembre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se indican.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.

Expediente: ASC-20/02.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del contrato: Información y formación para la adopción.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 89, de 30.7.02.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Restringido.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 1.442.428 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5 de noviembre de 2002.

b) Contratista: Asociación Andaluza de Ayuda a la Adopción Llar.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe: 1.442.000 euros.

Expediente: OS-30/02.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del contrato: Reforma y ampliación de la guardería infantil Sagrada Familia en el Polígono de San Pablo.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 84, de 18.7.02.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 604.996,99 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22 de agosto de 2002.

b) Contratista: Andobras, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe: 544.854,24 euros.

Expediente: ON-37/02.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del contrato: Reforma parcial fase I del Centro de menores infractores Beatriz Enríquez de Córdoba.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 248.516,80 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de septiembre de 2002.

b) Contratista: Vda. F. Gutiérrez, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe: 246.087,43 euros.

Expediente: GSPN-41/02.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión de servicio público.

b) Descripción del contrato: Sistema de información telemática de menores.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 100.000 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 25 de noviembre de 2002.

b) Contratista: Qualytel Teleservices, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe: 97.000 euros.

Expediente: ASC-44/02.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Descripción del contrato: Desarrollo de nuevas funcionalidades del Sistema de Información Integrado de Servicios Sociales del ámbito de la Dirección General de Infancia y Familia.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 116, de 3 de octubre de 2002.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 120.000 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 3 de diciembre de 2002.

b) Contratista: Sadiel, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe: 115.200 euros.

Expediente: GSPN-46/02.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Gestión de servicio público.

b) Descripción del contrato: Guarda y reeducación de menores infractores internados en el Centro La Marchenilla de Algeciras.

c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 3.646.098,72 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21 de agosto de 2002.

b) Contratista: Asociación para la Gestión de la Integración Social.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe: 3.642.636,96 euros.

Sevilla, 5 de diciembre de 2002.- La Secretaria General Técnica, M.^a Angeles Martín Vallejo.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO de licitación de concurso de obras de edificación de 24 VPO-REV Los Geranios en Algarrobo (Málaga). (PD. 3819/2002).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía, Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción. Expte.: 69/12-2002. Obras de Edificación de 24 VPO-REV «Los Geranios» en Algarrobo (Málaga).

b) Lugar de ejecución: Provincia de Málaga.

c) Plazo de ejecución: Dieciocho (18 meses).

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Un millón seiscientos noventa mil setecientos noventa y cinco euros con cincuenta y siete céntimos (1.690.795,57 euros), IVA incluido.

5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto de licitación: 33.815,91 euros.

6. Obtención de la documentación e información.

- Gerencia Provincial de Málaga.

a) C/ Salitre, 11-2.º oficina 1 a 6.

b) Localidad y Código Postal: Málaga, 29002.

c) Teléfono: 95/104.28.00. Fax: 95/104.28.01.

- Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

a) Domicilio: C/ Cardenal Bueno Monreal, 58. Edificio Spónsor, 2.ª planta.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41012.

c) Teléfono: 95/503.03.00. Fax: 95/503.04.24.

7. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 30 de enero de 2003.

b) Documentación a presentar: La reseñada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, C/ Cardenal Bueno Monreal, 58, Edificio Spónsor, 2.ª planta, 41012, Sevilla.

Teléfono: 95/503.03.00. Fax: 95/503.04.24.

Registro Auxiliar de la Gerencia Provincial de Málaga.

a) C/ Salitre, 11-2.º oficina 1 a 6.

b) Localidad y Código Postal: Málaga, 29002.

c) Teléfono: 95/104.28.00. Fax: 95/104.28.01.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica (sobre núm. 2).

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha: A las 12 horas del día 10 de febrero de 2003.

9. Otras informaciones. Clasificación requerida: Grupo C, Subgrupos 2 y 4, Categoría e.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 17 de diciembre de 2002.- El Director, Fermín Moral Cabeza.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

CORRECCION de errores de la Resolución de la Delegación Provincial de Granada del expediente sancionador núm. GR/026/2002. (BOJA núm. 139, de 28.11.2002).

Advertido error en el último párrafo de la citada Resolución, debe ser corregido en el siguiente sentido:

Donde dice: «Podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado desde el día de su notificación.»

Debe decir: «Podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación.»

Granada, 10 de diciembre de 2002

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia en actuaciones inspectoras de los tributos cedidos.

Al haber resultado infructuosos los intentos de notificación, por dos veces, en los domicilios que constan en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en Córdoba, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, sin haberlo conseguido, se cita a los interesados o sus representantes, detallados a continuación, para ser notificados por comparecencia ante el Jefe del Servicio de Inspección de esta Delegación Provincial, con domicilio en Córdoba, C/ Gondomar, núm. 10.

La comparecencia deberá producirse en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de plazo señalado para comparecer.

A dichos efectos se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Córdoba de acuerdo con los apartados 3 a 7 del art. 105, apartado 6, de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificada por Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Notificaciones:

Acuerdo de Inspección, Liquidación: 0092140001461.
Obligado tributario: Roqueta Garrido, Lourdes María.

Domicilio: Martín Belda, núm. 39, 14940, Cabra (Córdoba).

NIF: 48868265G.

Concepto tributario: Transmisión Patrimonial Onerosa.
Período: 1998.

Importe: 26.760,70 euros.

Acuerdo de Inspección, liquidación: 0092140001470.

Obligado tributario: Roqueta Garrido, Lourdes María.

Domicilio: Martín Belda, 39, 14940, Cabra (Córdoba).

NIF: 48868265G.

Concepto tributario: Sanción Tributaria.

Período: 1998.

Importe: 16.452,92 euros.

Córdoba, 12 de septiembre de 2002.- El Delegado,
Antonio Hurtado Zurera.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

EDICTO de 2 de diciembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Jaén, sobre expediente sancionador J-195/00-M, seguido contra don Juan Carlos Vico Montiel.

Siendo firme la resolución dictada en el expediente sancionador núm. J-195/00-M, seguido contra don Juan Carlos Vico Montiel, y habiendo resultado infructuosa la notificación personal, se le participa que se encuentran a su disposición en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén, sita en Plaza de las Batallas, núm. 3, los correspondientes Talones

de Cargo (modelo 046) por los importes de las sanciones impuestas, al objeto de que las mismas pueda hacerlas efectivas en cualquier entidad de ahorro o de crédito en los plazos que a continuación se indican:

Si la publicación del presente edicto lo es entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, y si la publicación se produce entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin que conste su abono en esta Delegación del Gobierno, se procederá a certificar su descubierta y a su remisión a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda para su cobro en vía de apremio.

Jaén, 2 de diciembre de 2002.- El Delegado, P.A. (Decreto 512/96, de 10.12), El Delegado Provincial de Economía y Hacienda, Fernando Calahorra Téllez.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección al consumidor.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59, 4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.

- Propuesta de Resolución: 15 días, alegaciones ante el Delegado del Gobierno en Huelva.

- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

- Resolución del recurso de alzada: 2 meses, recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.

- Liquidación (alternativamente): Bien recurso previo de reposición, ante el Delegado del Gobierno de Huelva de la Consejería de Gobernación (quince días), bien reclamación Económica Administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Huelva (quince días).

Notificación de pago de sanciones: Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15: Hasta el día 5 del mes siguiente; las efectuadas entre los días 16 y 31: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Núm. Expte.: H-69/02.

Encausado: Galán Gil, Manuel.

Ultimo domicilio: C/ La Rábida, 36, 21760, Matalascañas-Almonte (Huelva).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Núm. Expte.: H-82/02.

Encausado: Transformados de Sintéticos, S.L.

Ultimo domicilio: Partida de Torregroses, 268, C.P. 03690, San Vicente del Raspeig (Alicante).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Extracto del contenido: Infracción en materia de protección al consumidor.

Huelva, 2 de diciembre de 2002.- El Delegado del Gobierno, Juan Ceada Infantes.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando iniciación del expediente sancionador MA-329/2002-ET.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª, de Málaga.

Interesado: Rafael Expósito Silva.

Expediente: MA-329/2002-ET.

Infracción: Grave, art. 15.n) Ley 10/91.

Sanción: Multa desde 150,25 hasta 60.101,21 euros.

Acto: Notificación Iniciación expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Iniciación Expediente Sancionador.

Málaga, 2 de diciembre de 2002.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, notificando resoluciones denegatorias recaídas en expedientes de Asistencia Jurídica Gratuita.

Intentada la notificación personal sin haber podido realizar la misma en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que por la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita se ha dictado resolución denegando el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, a los interesados que se indican.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Arteaga, núm. 2-3.º, de Granada, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, la correspondiente resolución podrá ser impugnada ante el Órgano Judicial que esté tramitando el proceso para el cual se solicitó el derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita, o ante el Juez Decano de la localidad si el proceso no se hubiese iniciado. El escrito de interposición del recurso deberá ser presentado ante la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita dentro del plazo de los cinco días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Expediente: 2762/02.

Interesado: Hassan Jaada.

Asunto: Perm. Trab.

Expediente: 2557/02.

Interesado: Abderrahmane Zikan.

Asunto: Perm. Trab.

Expediente: 6129/01.

Interesado: Ana Belén Colmenero Vargas.

Asunto: Familia.

Granada, 4 de diciembre de 2002.- El Delegado, José Luis Hernández Pérez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, notificando trámites de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que se indican que, habiéndose requerido por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita la documentación necesaria para su defensa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Justicia Gratuita, transcurridos diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio sin que aporten dicha documentación, la Comisión archivará la solicitud.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Arteaga, núm. 2, 3.º, de Granada.

Expediente: 4889/02.

Interesado: Brahim Elmabsout.

Asunto: Perm. trab.

Expediente: 5514/02.

Interesado: Said Boumehti.

Asunto: Perm. trab.

Granada, 4 de diciembre de 2002.- El Delegado, José Luis Hernández Pérez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, notificando trámites de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que se indican que, examinada la documentación aportada en el expediente de asistencia jurídica gratuita de referencia, se ha observado que la documentación aportada es insuficiente, por lo que se advierte a los mismos que transcurridos diez días a partir de la publicación del presente anuncio sin que se presente debidamente cumplimentada la documentación requerida, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita procederá al archivo de las correspondientes solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 17 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Justicia Gratuita.

Los expedientes completos se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Arteaga, núm. 2-3.º, de Granada.

Expediente: 5101/02.
Interesada: Concepción Martínez Díaz.
Asunto: Penal.

Expediente: 3896/02.
Interesado: Gumersindo T. Pérez Estévez.
Asunto: P.A. 190/02.

Expediente: 3897/02.
Interesado: Gumersindo T. Pérez Estévez.
Asunto: P.A. 190/02.

Granada, 4 de diciembre de 2002.- El Delegado, José Luis Hernández Pérez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 3 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se convoca el levantamiento de Acta Previa a la Ocupación de las fincas afectadas por la ampliación de la explotación de la concesión minera denominada María Bellido núm. 16018. (PP. 3697/2002).

Por acuerdo de 8 de octubre de 2002, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, publicado en BOJA núm. 135, de 19 de noviembre, se declaró la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por la explotación de la concesión minera denominada «María Bellido», de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y en el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General por el Régimen de la Minería.

En su virtud, esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, acordó convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados para que comparecieran en el Ayuntamiento de Bailén, donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento del Acta Previa a la Ocupación, y, si procediera, el de la de Ocupación definitiva.

Tras la comparencia de todos los afectados en el día y hora señalados, el representante de la Administración constató la ausencia del Sr. Alcalde-Presidente de Bailén o Concejal en el que hubiera delegado dichas funciones, por lo que se procedió a extender la oportuna diligencia de suspensión del acto según lo previsto en el art. 57.1 del Reglamento de Expropiación Forzosa, siendo preciso acordar nueva citación de las partes.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de acta tendrá lugar el próximo 10 de enero de 2003, a las 10,00 horas, en el Ayuntamiento de Bailén.

El orden de levantamiento de Actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados al final de este anuncio y en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 56 del Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el expediente expropiatorio «Comercial Cerámicas de Bailén, S.A.», asumirá la condición de beneficiaria.

Jaén, 3 de diciembre de 2002.- El Delegado, Juan de Dios Alcázar Serrano.

CONVOCATORIA ACTAS PREVIAS A LA OCUPACION

Proyecto: «Ampliación de la explotación de la concesión minera denominada "María Bellido"».

Parcela: Núm. 43, Polg. núm. 6.
Ubicación: Paraje Cerro del Ahorcado, Bailén.
Superficie: 32.541 m².
Finca Reg. núm.: Núm. 23435 del Reg. Prop. La Carolina.
Propiedad: Don Agustín Lorente Serrano.
Citación: 28.11.02-10,00 h.

Parcela: Núm. 47, Polg. núm. 6.
Ubicación: Paraje Cerro del Ahorcado, Bailén.
Superficie: 16.691 m².
Finca Reg. Núms.: Núms. 27.150 y 27.151 del Reg. Prop. de La Carolina.
Propiedad: Doña Angeles Hernández Ortiz, Doña Josefa Hdez. Ortiz y don José Hdez. Berjas (usufructuario).
Citación: 28.11.02-10,00 h.

RESOLUCION de 27 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre solicitantes de los Programas de Creación de Empleo Estable de la Junta de Andalucía a los que no ha sido posible notificar un acto administrativo.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Expediente: SE/EE/4912/009.
Entidad: Juan Antonio Torralba Martínez.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/4860/00.
Entidad: Cristóbal Bocanegra Lara.
Contenido del acto: Resolución de archivo.

Expediente: SE/EE/4792/00.
Entidad: Antonio Cebador Caro.
Contenido del acto: Denegación de la subvención por encontrarse la solicitud fuera de plazo.

Expediente: SE/EE/4517/00.
Entidad: Juan Antonio Torralba Martínez.
Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/518/00.
Entidad: Sillonsur, S.A.
Contenido del acto: Resolución estimatoria de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/5079/00.

Entidad: Logodis Centersur, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/5030/00.

Entidad: Juana Castro Guisado.

Contenido del acto: Aceptación del desistimiento/renuncia presentado por doña Juana Castro Guisado.

Expediente: SE/EE/4999/00.

Entidad: Comercial Pérez y Jurado. S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/5129/00.

Entidad: Jevadis, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/4419/00.

Entidad: Shooter Custom, S.L.L.

Contenido del acto: Resolución de archivo.

Expediente: SE/EE/4201/00.

Entidad: Tintorerías Rápidas Híspalis, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/3162/00.

Entidad: Ticages, S.L.

Contenido del acto: Resolución de archivo.

Expediente: SE/EE/1799/00.

Entidad: Julián Valle Gómez.

Contenido del acto: Resolución de archivo.

Expediente: SE/EE/1571/00.

Entidad: Risco Ingeniería e Instalaciones, S.A.

Contenido del acto: Resolución estimatoria de la subvención solicitada.

Expediente: SE/EE/4700/00.

Entidad: Productos Pérez, S.C.A.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/5233/00.

Entidad: El Pan de Lorenzo, S.L.L.

Contenido del acto: Resolución de archivo.

Expediente: SE/EE/5141/00.

Entidad: Miequipo Digital, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/5541/00.

Entidad: Engarbe Construcciones, S.L.

Contenido del acto: Resolución de archivo.

Expediente: SE/EE/4200/00.

Entidad: Ana Isabel Expósito Tirado.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/4690/00.

Entidad: Recuperación e Instalación Industrial Andaluzas, S.L.

Contenido del acto: Resolución de archivo.

Expediente: SE/EE/4583/00.

Entidad: Construcciones Piña Gallego e Hijos, S.L.

Contenido del acto: Resolución de archivo.

Expediente: SE/EE/4496/00.

Entidad: Engarbe Construcciones, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/1066/00.

Entidad: Recuperación e Instalación Industrial Andaluzas, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/5040/00.

Entidad: Euromontasur, S.L.

Contenido del acto: Aceptación del desistimiento/renuncia presentado por don Juan Manuel Moreno Borreguero.

Expediente: SE/EE/5154/00.

Entidad: César Gordillo Jiménez.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/5466/00.

Entidad: Pedro Miguel Fernández Márquez, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/5228/00.

Entidad: Recuperación e Instalaciones Industriales Andaluzas, S.L.

Contenido del acto: Denegación de la subvención por ser el contrato del trabajador posterior a la fecha de la solicitud.

Expediente: SE/EE/1924/00.

Entidad: Antonio Aguilar Lara.

Contenido del acto: Resolución de archivo.

Expediente: SE/EE/1262/00.

Entidad: Excavaciones y Afirmados Bernal, S.L.

Contenido del acto: Resolución de archivo.

Expediente: SE/EE/5569/00.

Entidad: Iseter Sur, S.L.

Contenido del acto: Resolución de archivo.

Expediente: SE/EE/5420/00.

Entidad: Dismonser, S.L.L.

Contenido del acto: Resolución de archivo.

Expediente: SE/EE/5092/00.

Entidad: Autos Pisa, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/5027/00.

Entidad: Avante Formación, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 4968/00.

Entidad: GF, S.C.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 5285/00.

Entidad: Ventalia, S.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: 5508/00.

Entidad: Dismonser, S.L.L.

Contenido del acto: Resolución de archivo.

Expediente: 5238/00.

Entidad: Inversiones Inmobiliaria Carma, S.A.

Contenido del acto: Resoluciones de archivo.

Expediente: SE/EE/3317/00.

Entidad: Dismonser, S.L.L.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Expediente: SE/EE/1699/00.

Entidad: Rafael Muñoz Cazorla.

Contenido del acto: Resolución de archivo.

Expediente: SE/EE/2198/00.

Entidad: System Center, S.A.

Contenido del acto: Resolución de archivo.

Expediente: SE/EE/965/00.

Entidad: Rafael Calvo, S.L.

Contenido del acto: Resolución de archivo.

Sevilla, 27 de noviembre de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

ANUNCIO de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, sobre notificación de requerimientos de acreditación de representación en recursos administrativos recaídos en expedientes sancionadores.

Habiendo tenido entrada en esta Dirección General los recursos administrativos que se relacionan, sin que conste la representación necesaria para su interposición, de conformidad con los artículos 32, 71 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se requiere a las personas indicadas para que en el plazo de diez días desde la publicación del presente Anuncio se subsane dicha deficiencia, aportando copia de la escritura de poder o la escritura de constitución y los estatutos de la entidad representada, o se practique declaración en comparecencia personal ante la Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico correspondiente o ante esta Dirección General, sita en Avda. de Hytasa, 14, edificio Junta de Andalucía.

Se advierte que, caso de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición dictándose resolución inadmitiendo el recurso.

Núm. recurso: 1372/02.

Núm. de acta: 638/02.

Núm. de Expte.: 385/02.

Sujeto infractor: Manolo Rodríguez, S.L.

Representante: Don Manuel Rodríguez Ruiz.

Último domicilio: Plaza de los Porches, 1-12.

C.P.: 11099, Cádiz.

Núm. recurso: 1353/02.

Núm. de acta: 1673/01.

Núm. de Expte.: 307/02.

Sujeto infractor: Trabajos Tecnológicos Andaluces, S.A.

Representante: Don Antonio Vallejo Rodríguez.

Último domicilio: C/ Ventura Morón, 2, 6.

C.P.: 11201, Algeciras (Cádiz).

Núm. recurso: 1563/02.

Núm. de acta: 472/02.

Núm. de Expte.: 316/02.

Sujeto infractor: Yeso y Escayola 2000, S.L.

Representante: Don José L. Gómez Cuadrado.

Último domicilio: C/ Corro Bolo Traslucha, 1.

C.P.: 11540, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Núm. recurso: 1581/02.

Núm. de acta: 2074/01.

Núm. de Expte.: 1386/01.

Sujeto infractor: Obras y Construcciones de Pilas, S.L.

Representante: Don Jose Antonio González Cortés.

Último domicilio: C/ Virgen de Fátima, 13.

C.P.: 41840, Pilas (Sevilla).

Sevilla, 3 de diciembre de 2002.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social, notificando Resolución de caducidad del expediente de constitución relativo a la entidad Cocco Lingerie, SLL.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación a la entidad interesada que a continuación se relaciona, en el último domicilio conocido, se le comunica a través de este anuncio que se ha dictado la siguiente Resolución de Caducidad en expediente administrativo de constitución de dicha entidad.

Entidad: «Cocco Lingerie, S.L.L.».

Dirección: Avda. Miguel Cano, 13. Edificio Las Camelias, local 4, 29600, Marbella (Málaga).

Asunto: Notificando Resolución de caducidad, en la que se acuerda:

Primero. Declarar el archivo de las actuaciones instadas por el interesado en el procedimiento de calificación como Laboral de la sociedad «Cocco Lingerie, S.L.L.», por caducidad del procedimiento administrativo.

Segundo. Notificar a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con advertencia expresa de que contra la Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el improrrogable plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la citada Ley.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de diciembre de 2002.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social, notificando Resolución de caducidad del expediente de constitución relativo a la entidad Comercial Agroccidente, SLL.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación a la entidad interesada, que a continuación se relaciona, en el último domicilio conocido, se le comunica a través de este anuncio que se ha dictado la siguiente Resolución de Caducidad en expediente administrativo de constitución de dicha entidad.

Entidad: «Comercial Agroccidente, S.L.L.».

Dirección: Ctra. N-435, km 219,5, Apdo. 48, 21610, San Juan del Puerto (Huelva).

Asunto: Notificando Resolución de caducidad, en la que se acuerda:

Primero. Declarar el archivo de las actuaciones instadas por el interesado en el procedimiento de calificación como Laboral de la sociedad «Comercial Agroccidente, S.L.L.», por caducidad del procedimiento administrativo.

Segundo. Notificar a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con advertencia expresa de que contra la resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el improrrogable plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la citada Ley.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir del día en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de diciembre de 2002.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social, notificando escrito de apercibimiento de caducidad del procedimiento administrativo que se señala, relativo a la entidad Establecimientos de Alimentación Sevilla Este, SLL.

De conformidad con lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación del acto por el que se apercibe al interesado, en el procedimiento administrativo instado ante el Registro de Sociedades Laborales por la entidad «Establecimientos de Alimentación Sevilla Este, S.L.L.», se le advierte que transcurridos tres meses desde la publicación de este anuncio sin que se realicen por el mismo las actividades necesarias para reanudar la tramitación del

expediente, se acordará el archivo de las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 92.1 y 2 del texto legal anteriormente referido.

Sevilla, 4 de diciembre de 2002.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social, notificando resolución de caducidad del expediente de constitución relativo a la entidad La Dehesa, Ortega y Jiménez, SLL.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, dada la imposibilidad de practicar notificación a la entidad interesada, que a continuación se relaciona, en el último domicilio conocido, se le comunica a través de este anuncio que se ha dictado la siguiente Resolución de Caducidad en expediente administrativo de constitución de dicha entidad.

Entidad: «La Dehesa, Ortega y Jiménez, S.L.L.».

Dirección: C/ Cristo de la Epidemia, 36-1.º, 29013, Málaga.

Asunto: Notificando Resolución de caducidad, en la que se acuerda:

Primero. Declarar el archivo de las actuaciones instadas por el interesado en el procedimiento de calificación como Laboral de la sociedad «La Dehesa, Ortega y Jiménez, S.L.L.», por caducidad del procedimiento administrativo.

Segundo. Notificar a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con advertencia expresa de que contra la resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el improrrogable plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la citada Ley.

Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir del día en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de diciembre de 2002.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social, notificando resolución de caducidad del expediente de constitución relativo a la entidad La Cierva 12 Málaga, SLL.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación a la entidad interesada, que a continuación se relaciona, en el último domicilio conocido, se le comunica a través de este anuncio que se ha dictado la siguiente Resolución de Caducidad en expediente administrativo de constitución de dicha entidad.

Entidad: «La Cierva 12 Málaga, S.L.L.».

Dirección: C/ López Pinto, s/n, 29002, Málaga.

Asunto: Notificando Resolución de caducidad, en la que se acuerda:

Primero. Declarar el archivo de las actuaciones instadas por el interesado en el procedimiento de calificación como Laboral de la sociedad «La Cierva 12 Málaga, S.L.L.», por caducidad del procedimiento administrativo.

Segundo. Notificar a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con advertencia expresa de que contra la resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el improrrogable plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la citada Ley.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes, contado a partir del día en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 5 de diciembre de 2002.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre solicitud de Permiso de Investigación. (PP. 3558/2002).

El Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Cádiz hace saber que por Compañía General de Canteras, S.A., con domicilio en Málaga, Carretera de Almería, km 8, ha sido solicitado el siguiente Permiso de Investigación:

Número: 1.399.

Nombre: «Manflora».

Recursos de la sección C): Arenas Silíceas.

Cuadrículas mineras: Doce.

Paraje: El Drago.

Término municipal: Arcos de la Frontera, provincia de Cádiz.

Y habiendo sido admitido definitivamente el citado Permiso de Investigación, se pone en conocimiento público para que quienes tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cádiz, 7 de noviembre de 2002.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre instalación eléctrica de alta tensión. (PP. 3412/2002).

INSTALACION ELECTRICA

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las

actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5.

Emplazamiento: L.A. 220 kV S/C «Santiponce-Quintos».

Finalidad de la instalación: Alimentar en 220 kV la nueva Sub. «Aljarafe».

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo núm. 29 de la L.A. 220 kV «Santiponce-Quintos».

Final: Apoyo núm. 30 de la L.A. 220 kV «Santiponce-Quintos», que se refuerza.

T.m. afectado: Bollullos de la Mitación (Sevilla).

Tipo: Aérea D/C.

Longitud en Km.: 0,180.

Tensión en servicio: 220 kV.

Conductores: LA-455.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: U-120-BS.

Presupuesto €: 60.127,91 €.

Referencia: R.A.T: 102057.

Exp.: 228856.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Avda. República Argentina, 21, 1.ª planta, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla, 29 de octubre de 2002.- El Delegado, Antonio Rivas Sánchez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 11 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que la Comisión Provincial de la Vivienda acuerda la apertura de plazos de presentación de solicitudes de las viviendas en La Rinconada.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 413/90, de 26 de diciembre, y de conformidad con lo acordado por la Comisión Provincial de la Vivienda en su reunión del día 11 de diciembre de 2002, se hace pública la apertura del plazo de presentación de solicitudes para las viviendas de Promoción Pública, en régimen de arrendamiento, en las poblaciones que a continuación se reseñan y durante el período que se indica:

- La Rinconada.

55 viviendas, expediente SE-97/080-V.

Del día 16 de diciembre de 2002 al día 15 de febrero de 2003.

Las solicitudes se presentarán en los respectivos Ayuntamientos, según modelo oficial.

Podrán solicitar viviendas los titulares de unidades familiares en quienes concurren los requisitos establecidos en los

Decretos 413/90, de 26 de diciembre, 166/1999, de 27 de julio, con la modificación del 127/2002, de 17 de abril.

Sevilla, 11 de diciembre de 2002.- El Delegado, José Jurado Marcelo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, por el que se notifica a los interesados los actos administrativos que se relacionan.

Por el presente anuncio, la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Almería notifica a todos los interesados que a continuación se relacionan aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados, correspondientes a: Acuerdo de incoación de Expediente Sancionador y de Restitución SA y RE 120/02, Resolución del Expediente de Restitución de la Realidad Alterada RE-69/01; a Resolución de Archivo de expediente Sancionador y de Restitución de la Realidad Alterada SA y RE-44/02; Resolución de Archivo de Expediente de Restitución de la Realidad Alterada RE-7/02; Trámite de Audiencia de Expediente Sancionador SA-27/02; Trámite de Audiencia de Expediente Sancionador y de Restitución de la Realidad Alterada; SA y RE-55/02, SA y RE-64/02, SA y RE-40/02, Trámite de Audiencia de Expediente de Restitución de la Realidad Alterada; RE-20/02, RE-21/02 Liquidaciones de Daños en carreteras DA-26/02, DA-2/02, DA-36/02, DA-23/02, DA-27/02, DA-10- 01.

Asimismo, se señala el lugar en donde los interesados disponen del expediente completo que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

Acuerdo de incoación de Expediente Sancionador y de Restitución.

Expediente: SA y RE-120/02.
Expedientado: Cortijo Santa Bárbara, S.L.
Fecha del acto: 19 de noviembre de 2002.

Resolución de Expediente de Restitución de la Realidad Alterada.

Expediente: RE-69/01.
Expedientado: Don Sebastián Urrutia Carreño.
Fecha del acto: 12 de noviembre de 2002.

Resolución de Archivo de Expediente Sancionador y de Restitución de la Realidad Alterada.

Expediente: SA y RE 44/02.
Expedientado: General de Galerías Comerciales, S.A.
Fecha del acto: 26 de septiembre de 2002.

Resolución de Archivo de Expediente de Restitución de la Realidad Alterada.

Expediente: RE-7/02.
Expedientado: Herederos de don Pedro López Cassinello.
Fecha del acto: 23 de septiembre de 2002.

Trámite de Audiencia de Expediente Sancionador

Expediente: SA-27/02.
Expedientado: Roquetas Motor, S.A.
Fecha del acto: 29 de octubre de 2002.

Trámite de Audiencia de Expediente Sancionador y de Restitución de la Realidad Alterada.

Expediente: SA y RE-55/02.
Expedientado: Don Manuel Jiménez Céspedes.
Fecha del acto: 31 de octubre de 2002.

Expediente: SA y RE-64/02.
Expedientado: Don José Ballesteros Morales.
Fecha del acto: 31 de octubre de 2002.

Expediente: SA y RE-40/02.
Expedientado: Promociones Alcán Mediterráneo.
Fecha: 31 de octubre de 2002.

Trámite de Audiencia de Expediente de Restitución de la Realidad Alterada.

Expediente: RE-20/02.
Expedientado: Clifford Slade.
Fecha: 31 de octubre de 2002.

Expediente: RE-21/02.
Expedientado: Sociedad Los Canales.
Fecha del acto: 31 de octubre de 2002.

Liquidación de Daños en carretera.

Expediente: DA-26/02.
Expedientado: Don Francisco Antonio Alemán Martínez.
Fecha del acto: 5 de septiembre de 2002.

Expediente: DA-2/02.
Expedientado: Don Pedro Antolinos Saura.
Fecha del acto: 6 de noviembre de 2002.

Expediente: DA-36/02.
Expedientado: Don Antonio Terrones García.
Fecha del acto: 30 de octubre de 2002.

Expediente: DA-23/02.
Expedientado: Mustapha Minhas.
Fecha: 31 de octubre de 2002.

Expediente: DA-27/02.
Expedientado: Don Antonio Javier García Oliva.
Fecha: 31 de octubre de 2002.

Expediente: DA-10/01.
Expedientado: Alfredo Roldán Escribano.
Fecha: 31 de octubre de 2002.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los interesados podrán comparecer en los expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen conveniente y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de los que pretendan valerse, así como ejercer cualquier acción que corresponda al momento procedimental en que se encuentre el expediente. Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 27 de noviembre de 2002.- El Delegado, Francisco Espinosa Gaitán.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, denegando regularización de la vivienda sita en Málaga, C/ Guadalimar, núm 4, 13.º C, en base al Decreto 415/90, de 26 de diciembre, a don Manuel Francisco Bruno Parra (Expte. MA-33, CTA. 103).

Vista la solicitud de regularización en la titularidad de la vivienda de Promoción Pública en régimen de compraventa, en base al Decreto 415/1990, de 26 de diciembre, sita en C/ Guadalimar, núm. 4, 13.º C, de Málaga, Grupo MA-33, Cta.103, presentada con fecha 24 de abril de 1996, Registro de Entrada núm. 14.449, por don Manuel Francisco Bruno Parra, en ignorado paradero, y al no cumplir con el requisito de su ocupación habitual y permanente como requiere el art. 4.2. a) de la Orden de 16 de mayo de 1991, que desarrolla aquel Decreto, se le deniega dicha regularización, quedando revocada la propuesta de Resolución a su favor que se dictó el día 4 de junio de 2001 por esta Delegación Provincial. Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada, por conducto de esta Delegación Provincial, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes a partir de esta publicación.

Málaga, 26 de noviembre de 2002.- El Delegado, A. Enrique Salvo Tierra.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, denegando regularización de la vivienda sita en Málaga, C/ Ebro, núm 14, 13.º A, en base al Decreto 415/90, de 26 de diciembre, a don Francisco Fernández Pérez (Expte. MA-33, CTA. 769).

Vista la solicitud de regularización en la titularidad de la vivienda de Promoción Pública en régimen de compraventa, en base al Decreto 415/1990, de 26 de diciembre, sita en C/ Ebro, núm. 14, 3.º A, de Málaga, Grupo MA-33, Cta. 769, presentada con fecha 1 de diciembre de 1992, Registro de Entrada núm. 49.344, por don Francisco Fernández Pérez, en ignorado paradero, y al no cumplir con el requisito de su ocupación habitual y permanente como requiere el art. 4.2.a) de la Orden de 16 de mayo de 1991, que desarrolla aquel Decreto, se le deniega dicha regularización, quedando revocada la propuesta de Resolución a su favor que se dictó el día 29 de agosto de 2001 por esta Delegación Provincial. Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada, por conducto de esta Delegación Provincial, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes a partir de esta publicación.

Málaga, 26 de noviembre de 2002.- El Delegado, A. Enrique Salvo Tierra.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, denegando regularización de la vivienda sita en Málaga, C/ Deva, núm 6, 2.º A, en base al Decreto 415/90, de 26 de diciembre, a don Manuel Padilla Campos (Expte. MA-33, CTA. 2153).

Vista la solicitud de regularización en la titularidad de la vivienda de Promoción Pública en régimen de compraventa, en base al Decreto 415/1990, de 26 de diciembre, sita en C/ Deva, núm. 6, 2.º A, de Málaga, Grupo MA-33, Cta. 2153, presentada con fecha 27 de enero de 1993, Registro de Entrada núm. 2.982, por don Manuel Padilla Campos, en ignorado paradero, y al no cumplir con el requisito de su ocupación habitual y permanente como requiere el art. 4.2.a) de la Orden de 16 de mayo de 1991, que desarrolla aquel Decreto, se le deniega dicha regularización, quedando revocada la propuesta de Resolución a su favor que se dictó el día 14 de

diciembre de 2001 por esta Delegación Provincial. Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada, por conducto de esta Delegación Provincial, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes a partir de esta publicación.

Málaga, 26 de noviembre de 2002.- El Delegado, A. Enrique Salvo Tierra.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, denegando regularización de la vivienda sita en Málaga, C/ Guadalbullón, núm 8, 8.º B, en base al Decreto 415/90, de 26 de diciembre, a doña Carmen Sánchez Garrido (Expte. MA-33, CTA. 2574).

Vista la solicitud de regularización en la titularidad de la vivienda de Promoción Pública en régimen de compraventa, en base al Decreto 415/1990, de 26 de diciembre, sita en C/ Guadalbullón, núm. 8, 8.º B, de Málaga, Grupo MA-33, CTA. 2574, presentada con fecha 22 de febrero de 1996, Registro de Entrada núm. 6.412, por doña Carmen Sánchez, en ignorado paradero, y al no cumplir con el requisito de su ocupación habitual y permanente como requiere el art. 4.2.a) de la Orden de 16 de mayo de 1991, que desarrolla aquel Decreto, se le deniega dicha regularización. Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada, por conducto de esta Delegación Provincial, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes a partir de esta publicación.

Málaga, 26 de noviembre de 2002.- El Delegado, A. Enrique Salvo Tierra.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, por el que se da publicidad a la Resolución que se cita, por la que se pone fin al procedimiento para la concesión de ayudas al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales, al amparo de la Orden de 15 de marzo de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de las mismas y se convocan las correspondientes al año 2002.

Esta Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, dando cumplimiento al artículo 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento y se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico (BOJA núm. 136, de 24 de noviembre de 2001), acuerda hacer pública la Resolución de 27 de noviembre de 2002, de la Directora General de Fomento y Promoción Cultural, del expediente y modalidad que seguidamente se indican. El contenido íntegro de la citada Resolución se encuentra expuesto en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura, en el de cada una de sus Delegaciones Provinciales y en el sitio web de la Consejería de Cultura, ubicado en la siguiente dirección: <http://www.junta-andalucia.es/cultura>.

El plazo para la presentación de la documentación indicada en el apartado 3.º a) de la Resolución anteriormente citada, que deberá adecuarse a los modelos adjuntos, será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En caso de no presentar la citada docu-

mentación en el plazo establecido, la Resolución dictada perderá su eficacia, acordándose su archivo con notificación al interesado.

Expediente: C020018SE98FP.

Modalidad: Desarrollo de proyectos de largometrajes y series de animación y desarrollo de proyectos de unidades y series de documentales de creación.

Sevilla, 28 de noviembre de 2002.- La Directora General, Elena Angulo Aramburu.

MODELO 1

Don
en representación de la empresa audiovisual
participante en la convocatoria correspondiente a la Orden de 15 de marzo de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales (BOJA núm. 44, de 16 de abril de 2002), declara su aceptación de la ayuda concedida en la modalidad de
por importe de euros para el proyecto denominado en los términos que establece la Resolución de concesión.

En, ... de de 2002.

Fdo.

NIF:

MODELO 2

Don
en representación de la empresa audiovisual
participante en la convocatoria correspondiente a la Orden de 15 de marzo de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas al desarrollo de proyectos y a la producción de obras audiovisuales (BOJA núm. 44 de 16 de abril de 2002), y habiendo sido beneficiario de una ayuda en la modalidad de para el proyecto denominado comunico que los datos bancarios de la cuenta en la cual deberán realizarse los ingresos correspondientes a la ayuda concedida son los siguientes:

DATOS BANCARIOS

Entidad bancaria:
Domicilio de la agencia:
Población: C.P.: Provincia:
Tlfno. contacto entidad bancaria:
Titular de la cuenta:
Núm. de cuenta:
Fdo.

Vº Bº Entidad Bancaria

Fdo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública y se notifica el trámite de audiencia en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción en La Zubia (Granada), a determinados interesados cuya notificación no se ha podido practicar o cuyos datos se desconocen.

Encontrándose en tramitación el procedimiento de Declaración de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, a favor de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción en La Zubia (Granada), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español; el artículo 13.1 de su Reglamento de desarrollo; Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, y los artículos 84 y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, se anuncia la apertura de período de información pública y se concede trámite de vista y audiencia del expediente a los interesados cuya notificación intentada no se ha podido practicar o cuyos datos se desconocen y que a continuación se relacionan:

Doña Dolores Fernández Montes, doña Victoria Domínguez Rienda, don Bartolomé Rodríguez López, Herederos de don Ramón González Benítez, doña Sonia Espigares Herrero, don Antonio Almagro Capilla, Herederos de don José Molina lañez, Herederos de doña Pilar Pérez Ruiz Valdivia y Herederos de don José Cabello Vargas.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de veinte días hábiles para la Información Pública y diez días para el trámite de audiencia, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos tengan interés en el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, en Granada, Paseo de la Bomba, núm. 11-1.^a planta, de nueve a catorce horas.

Granada, 25 de noviembre de 2002.- La Delegada, María Escudero Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se concede trámite de audiencia en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, Categoría Monumento, a favor del antiguo convento de San Juan de Dios, sito en C/ Cánovas del Castillo, núm. 49, de Linares (Jaén), a los interesados, ya sean propietarios o titulares de otros derechos, que son desconocidos o habiéndose intentado la notificación no se ha podido practicar.

Estando en tramitación el procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, a favor de antiguo convento de San Juan de Dios, sito en C/ Cánovas del Castillo, núm. 49, de Linares (Jaén), y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos. 84 y 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación de trámite de audiencia, por medio de este anuncio, a los interesados, ya sean propietarios o titulares de otros derechos afectados por la declaración y que son desconocidos o a los que, habiéndose intentado la notificación,

no se a podido efectuar y cuya identificación personal y delimitación literal y gráfica se adjuntan como Anexos.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos estén afectados por el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, calle Martínez Montañés, 8, 4.^a planta, de Jaén, de 9 a 14 horas.

Jaén, 18 de noviembre de 2002.- La Delegada, Andrea Gómez Moral.

ANEXO I

RELACION DE INTERESADOS A LOS QUE, HABIENDOSE INTENTADO LA NOTIFICACION, NO SE HA PODIDO EFECTUAR Y ULTIMA DIRECCION CONOCIDA

Fundación Jaris. C/ Velázquez, 55, 28100, Madrid.

Hipotebansa. C/ Cánovas del Castillo, 57, 23055, Linares.

José Luis Alvarado de Rus C/ Cánovas del Castillo, 64, 23055, Linares.

Bonifacio Bergantiños López. C/ Cánovas del Castillo, 45, 23055, Linares.

Francisco Caballero Gómez, C/ Cánovas del Castillo, 60, 23055, Linares.

Fernando Gallego Bolívar. C/ Cánovas del Castillo, 58, 23055, Linares.

Bernabé Gámez Plaza. C/ Cánovas del Castillo, 60, 23055, Linares.

Dolores Gil Monzón. C/ Cánovas del Castillo, 41, 23055, Linares.

Manuela Jiménez Cortés. C/ Cánovas del Castillo, 53, 23055, Linares.

Antonio López Martínez. C/ Antón de Jaén, 1, 23055, Linares.

Manuela Marín Medina. C/ Cánovas del Castillo, 46, 23055, Linares.

Francisco Marín Valenzuela. C/ Cánovas del Castillo, 60, 23055, Linares.

Antonio Martínez Martínez. C/ Cánovas del Castillo, 45, 23055, Linares.

Pedro Martos Camacho. C/ Cánovas del Castillo, 45, 23055, Linares.

Alfredo Muñoz Arcos. C/ Cánovas del Castillo, 60, 23055, Linares.

Tomás Noguera Almodóvar. C/ Pintor El Greco, 6, 23055, Linares.

Antonio Rascón López. C/ Cánovas del Castillo, 45, 23055, Linares.

Felipe Reyes Reyes. C/ Cánovas del Castillo, 57, 23055, Linares.

Fermín Reyes Reyes. C/ Federico Ramírez, 28, 23055, Linares.

Manuel Rodríguez Gines. C/ Cánovas del Castillo, 47, 23055, Linares.

Juan Sandoica Castillo. C/ Cánovas del Castillo, 45, 23055, Linares.

Jesús Santiago Santiago. C/ General Espartero, 27, 23055, Linares.

Inés Torres Martínez. C/ Pintor Rosales, 2, 23055, Linares.

ANEXO II

DELIMITACION LITERAL Y GRAFICA DE LAS PARCELAS COMPRENDIDAS

Descripción literal del entorno:

Manzana 46.650, formada por las calles Cánovas del Castillo, Huarte de San Juan, Echague, Castillo.

Parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, correspondientes a los números 44, 46, 48, 50, 52, 54, 56, 58, 60, 62, 64 y 66, de la calle Cánovas del Castillo.

Manzana 45.659, formada por las calles Cánovas del Castillo, Huarte de San Juan, General Echague y Yanguas Jiménez.

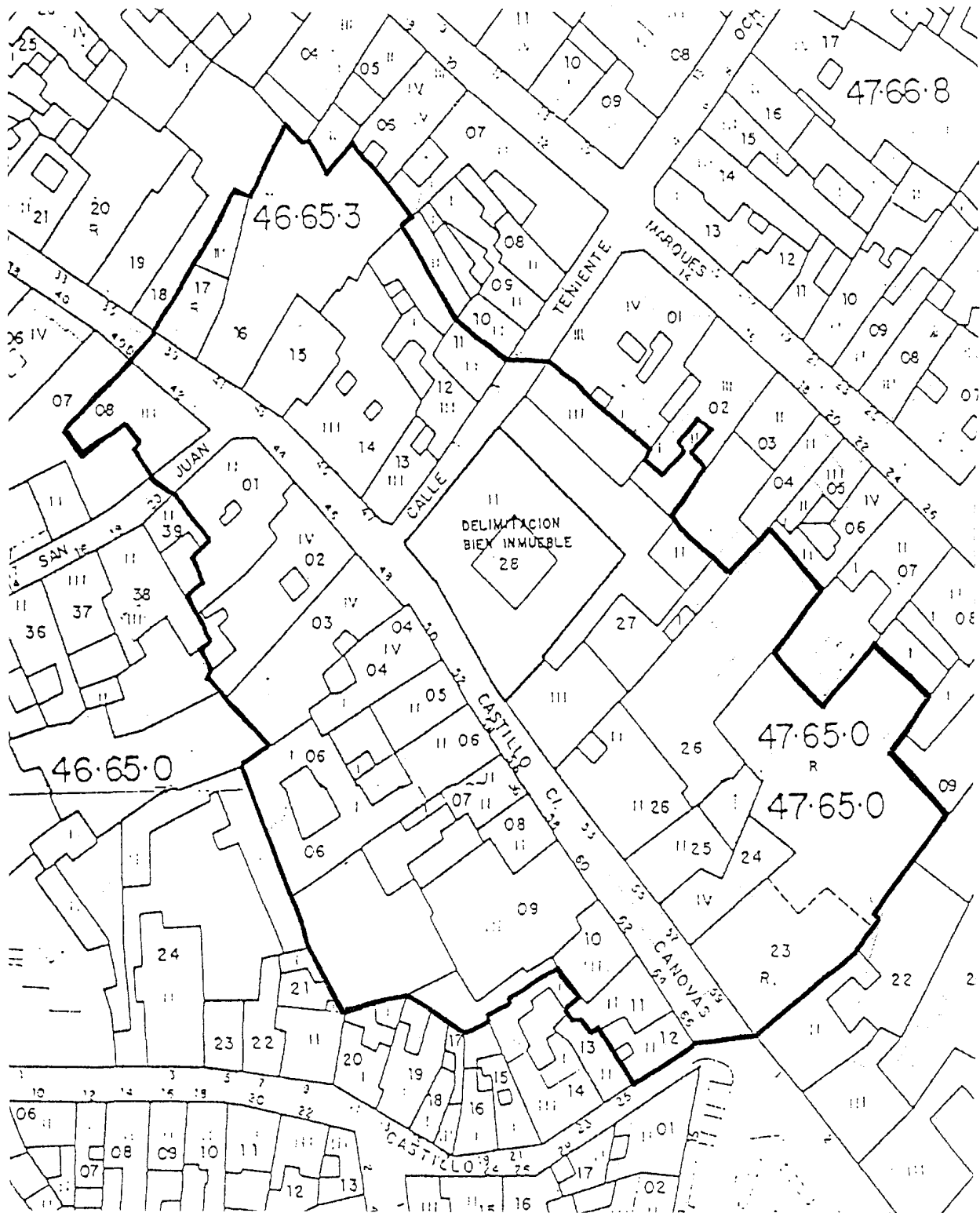
Parcela 08, correspondiente al número 42 de la calle Cánovas del Castillo.

Manzana 47.650, formada por las calles Cánovas del Castillo, Teniente Ochoa, Marqués Linares, Menéndez Pelayo.

Parcelas 23, 24, 25, 26, 27 y 28 (Palacio de Justicia), correspondientes a los números 59, 57, 55, 53, 51 y 49 de la calle Cánovas del Castillo.

Manzana 46.653, formada por las calles Cánovas del Castillo, Teniente Ochoa, Marqués Linares, Yanguas Mejías.

Parcelas 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, correspondientes a los números 3 y 1, de la calle Teniente Ochoa, y 47, 45, 43, 41 y 39 de la calle Cánovas del Castillo.



Plano 1: Delimitación del entorno afectado

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Incendios.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n, Edif. Servicios Múltiples, 7.ª Planta, de Córdoba:

Interesado: Don José M.ª Diéguez Martín.

DNI: 30535643.

Expediente: CO/2002/571/G.C/INC.

Infracciones. 1. Leve, arts. 64.3, 68 y 73.1.a) Ley 5/99, de 29 de junio.

Fecha: 4 de noviembre de 2002.

Sanción: Multa de 60,1€ hasta 3.005,06€.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Córdoba, 29 de noviembre de 2002.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espacios Naturales Protegidos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n, Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Don Víctor Manuel Aguilera Santillana.

DNI: 26974346.

Expediente: CO/2002/740/G.C/ENP.

Infracciones. 1 Leve, arts. 38.13 y 39.1, Ley 2/89, de 18 de julio.

Fecha: 30 de noviembre de 2002.11.29.

Sanción: Multa de 300 €.

Notificado: Acuerdo de Iniciación expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Don Rafael Cordero Villamayor.

DNI: 30967579.

Expediente: CO/2002/719/P.N./ENP.

Infracciones: 1 Grave, arts. 38.13 y 39.1, Ley 2/89, de 18 de julio.

Fecha: 4 de noviembre de 2002.

Sanción: Multa de 120 € y una indemnización de 240,4 €.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Córdoba, 29 de noviembre de 2002.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Caza.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n, Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Don Francisco Fajardo Cortés.

DNI: 52.552.324.

Expediente: CO/2002/412/G.C/CAZ.

Infracción: 1. Grave, art. 48.1.8 Decreto 506/71, de 25 de marzo (BOE núm. 76, de 30 de marzo).

Fecha: 14 de noviembre de 2002.

Sanción: Multa de 30,05 € y Comiso de 18,03 € por tres perros.

Acto notificado: Resolución expediente.

Plazo recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Don Antonio Vela Castillejo.

DNI: 30.790.613.

Expediente: CO/2002/299/G.C/CAZ.

Infracción: 1. Grave, art. 48.1.8 Decreto 506/71, de 25 de marzo (BOE núm. 76, de 30 de marzo).

Fecha: 17 de octubre de 2002.

Sanción: Multa de 30,05 € y un Comiso de 12,02 € en sustitución del comiso de dos perros utilizados para la Caza.

Acto notificado: Resolución expediente.

Plazo recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Don Fernando Mendoza García.

Expediente: CO/2002/417/GC/CAZ.

Infracción: 1. Grave, art. 48.1.8 Decreto 506/71, de 25 de marzo (BOE núm. 76, de 30 de marzo).

Fecha: 12 de noviembre de 2002.

Sanción: Multa de 30,05 € y Comiso de 6,01 € en sustitución de un perro utilizado para la caza.

Acto notificado: Resolución expediente.

Plazo recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Córdoba, 29 de noviembre de 2002.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

Resolución de fecha 22.11.02, de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se ordena la notificación por edicto a doña Tamara Heredia Anguera, de la Resolución de fecha 21.11.02, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado. De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Dado que la publicación íntegra de los actos lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo diez días ante el Servicio de Atención al Niño, sito en

Almería, C/ Santos Zarate, 15 bis, para conocimiento íntegro de la Resolución citada.

Almería, 11 de noviembre de 2002.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Almería, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

Resolución de fecha 22.11.02, de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se ordena la notificación por edicto a doña Marina García Cortés, de la Resolución de fecha 21.11.02, acordando modificar la medida adoptada por Resolución de fecha 13.7.01, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado. De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Dado que la publicación íntegra de los actos lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo diez días ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Almería, C/ Santos Zárate, 15 bis, para conocimiento íntegro de la Resolución citada

Almería, 22 de noviembre de 2002.- El Delegado, Luis López Jiménez.

ACUERDO de 27 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto del preceptivo trámite de audiencia que se cita.

Acuerdo de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería de Asuntos Sociales, por el que se ordena la notificación por edicto a don Juan Antonio Oyonarte Román, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en relación con el art. 22 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero), al intentarse notificación y no poderse practicar, se le comunica que se le pone de manifiesto el procedimiento de desamparo relativo a la menor G.O.V., a fin de que en un plazo de diez días hábiles alegue lo que a su derecho convenga en cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia, pudiendo comparecer ante el Servicio de Medidas de Protección, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía. Se informa de la posibilidad de intervenir en dicho procedimiento por medio de representante. Se le significa que contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, conforme a lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Cádiz, 27 de noviembre de 2002.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

ACUERDO de 26 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a doña María Fernández Gómez.

Acuerdo de fecha 26 de noviembre de 2002 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña María Fernández Gómez al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de inicio de declaración de la situación legal de Desamparo del menor D.F.G., expediente núm. 29/02/0510/00 con la asunción por ministerio de la Ley de la tutela sobre dicho menor desde la fecha martes, 26 de noviembre de 2002, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Málaga, 26 de noviembre de 2002.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se publica relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y Actos Administrativos.

Resolución estimatoria de la medida de Ingreso Mínimo de Solidaridad, provista en el art. 5, apdo. a) del Decreto 2/1999, de 12 de enero, emitida a los interesados que se relacionan seguidamente:

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD
PS.MA 2487/01	JESUS LEAL BELMONTE	MALAGA

Asimismo, se les advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social de la Consejería de Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Resolución de archivo de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD
PS.MA 2511/01	JORGE MARTIN SANCHEZ	MALAGA
PS.MA 2646/01	FRANCISCO J. MAESTRO COCA	MALAGA
PS.MA 0117/02	MACARENA GONZALEZ FERNANDEZ	BENALMADENA
PS.MA 2517/01	Mª NIEVES MACIAS CASTILLO	VELEZ-MALAGA
PS.MA 1691/01	LUCIA HOYO SANCHEZ	VELEZ-MALAGA
PS.MA 0259/01	CARMEN HEREDIA FERNANDEZ	VELEZ-MALAGA
PS.MA 2629/01	JESUS FERNANDEZ CAMPOS	MUJAS
PS.MA 2479/01	SEBASTIAN HEREDIA MOLINA	MUJAS

Asimismo, se les advierte que la misma no agota la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social de la Consejería de Asuntos Sociales, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 107.1, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Contenido del acto: Requerimiento de documentación en aplicación de lo establecido en el art. 15 del Decreto 2/99,

de 12 de enero, para que en el plazo improrrogable de 10 días, contados a partir de la recepción de este oficio, los interesados seguidamente relacionados, presenten en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales la documentación que se especifica, advirtiéndoles que si así no lo hicieren, se les tendrá por desistido de su petición según establece el art. 71.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de dicha Ley.

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD
PS.MA 0068/02	Mª DOLORES GONZALEZ PINO	MALAGA
PS.MA 0501/02	FATIMA MOHAMED AHMED	MALAGA
PS.MA 0509/02	RAFAEL ZURITA GARCIA	MALAGA
PS.MA 0302/02	YOLANDA VALLEJO ALCARAZ	MALAGA
PS.MA 0749/02	VICTORIA ROLDAN DIAZ	MALAGA
PS.MA 0850/02	JOSEFA CAMERO SEGADO	MALAGA
PS.MA 0864/02	ANA PINELO NUÑEZ	MALAGA
PS.MA 0490/02	CARMEN CARO RODRIGUEZ	MALAGA
PS.MA 0625/02	ROCIO LUQUE LINERO	MALAGA
PS.MA 0246/02	JOSUNE ALSTRIUEY MERINO	MALAGA
PS.MA 2049/01	JOSEFA ROMERO ACEDO	MALAGA
PS.MA 0944/02	BRIGIDA DE LOS SANTOS SUISSA	MALAGA
PS.MA 0669/02	FRANCISCA JUEZ CARRACEDO	FUENGIROLA
PS.MA 0668/02	Mª DOLORES QUINTANA FERNANDEZ	FUENGIROLA
PS.MA 0408/02	CRISTINA CARRILLO REYES	FUENGIROLA
PS.MA 0431/02	FRANCISCA ROMAN ESCALONA	FUENGIROLA
PS.MA 0886/02	NICOLASA CARMONA FERNANDEZ	CUEVAS S. MARCOS
PS.MA 0888/02	INOCENCIA JIMENEZ JIMENEZ	CUEVAS S. MARCOS
PS.MA 2682/01	MYRIAM E. DIEZ ZEARSOLO	ESTEPONA
PS.MA 0617/02	ADELE EDNA GENDERS	MARBELLA
PS.MA 2518/01	REMEDIOS TOMILLERO RUIZ	MARBELLA
PS.MA 0376/02	MIGUEL MARQUEZ LOPEZ	MARBELLA
PS.MA 0294/02	DOLORES MECHINE FERNANDEZ	MARBELLA
PS.MA 0825/02	JOSE SANCHEZ RAMIREZ	ALH. EL GRANDE
PS.MA 0383/02	MIGUEL GOMEZ DE ROA	RONDA
PS.MA 0346/02	Mª LUISA LOPEZ PACHECO	VELEZ-MALAGA
PS.MA 0761/02	JULIA CARMONA RODRIGUEZ	VELEZ-MALAGA
PS.MA 0194/02	ENCARNACIN CORTES CORTES	VELEZ-MALAGA
PS.MA 0607/02	TOURIA MAAROUF MAAROUF	MIJAS COSTA
PS.MA 0229/02	CARMEN SERRANO SANCHEZ	MIJAS
PS.MA 0429/02	RAQUEL GONZALEZ CABRERA	BENALMADENA
PS.MA 0677/02	CARMEN GOMEZ GARCIA	BENALMADENA

Contenido del acto: Remisión a los interesados que seguidamente se relacionan, de Resolución de recurso de alzada, dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Bienestar Social.

Nº EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD
PS.MA 0209/01	ANGUSTIAS CONDE AGUILERA	MALAGA

Málaga, 4 de diciembre de 2002.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

AGENCIA TRIBUTARIA

ANUNCIO de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, sobre subasta de bienes inmuebles. (PP. 3776/2002).

ANUNCIO DE SUBASTA

Subasta 02/007.

El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía

Hace saber: Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 1684/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdos con fecha 29.10.2002 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallarán a continuación, mediante

subasta que se celebrará el día 30 de enero de 2003, a las 11,30 horas en Delegación Especial de la AEAT en Andalucía. Avenida de la República Argentina, 23. 41011, Sevilla.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta de lo siguiente:

Primero. Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo. La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Cuarto. Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20% del tipo de subasta en primera licitación.

Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.

Quinto. En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto. El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

Séptimo. Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subastas.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Octavo. La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno. Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a

exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el art. 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

Décimo. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los arts. 135 y 136 de Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio, se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

RELACION DE BIENES A SUBASTAR

Lote único:

Tipo de subasta en 1.^a licitación: 300.000,00 euros.

Tramos: 1.500,00 euros.

Depósito: 60.000,00 euros.

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Bien número 1: Lote único. Urbana, nave que se señala con el núm. 7 de un conjunto urbano en el Partido primero de la Vega del término municipal de Málaga, carretera de Cártama, esquina Polig. Industrial La Huertecilla. Consta de planta baja y alta o primera, totalmente diáfana. Comprende una extensión superficial construida en planta baja de 504 m², y en planta alta de 180 m². Linda por su frente con zona común; derecha, entrando con nave núm. 8; izquierda, con nave núm. 6, y fondo, con nave núm. 5. Es el departamento núm. 3 del Régimen de Propiedad Horizontal de la finca inscrita bajo el núm. 5.646-A. Inscrita al folio 102, libro 197, tomo 2.081, finca 4127-A Registro de la Propiedad núm. 1 de Málaga.

Valoración: 300.000,00 euros.

Cargas: No constan cargas.

Sevilla, 14 de noviembre de 2002.- El Jefe de la Dependencia Regional Adjunto de Recaudación, Eduardo García Cantón.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA

ANUNCIO de rectificación de bases (BOJA núm. 136, de 21.11.2002).

Publicadas en el BOJA núm. 136, de 21 de noviembre de 2002, las siguientes convocatorias:

- Concurso-Oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico en Prevención de Drogodependencias de la plantilla de personal laboral de la Diputación Provincial de Almería, reservada a promoción interna.

- Concurso-Oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico en Artes Audiovisuales de la plantilla de personal laboral de esta Diputación Provincial, reservada a promoción interna.

- Concurso-Oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Titulado Medio en Animación Sociocultural de la plantilla de personal laboral de esta Diputación Provincial, reservada a promoción interna.

Se ha advertido la existencia de un error en la Base 5 de las mismas, «Procedimiento de Selección de los aspirantes», apartado B) Fase de oposición», en la que deberá figurar:

Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un máximo de dos horas, un tema del bloque I y un tema del bloque II del programa.

Segundo ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un máximo de dos horas, un tema del bloque III y un tema del bloque IV del programa.

Almería, 27 de noviembre de 2002.- El Delegado de Hacienda, RR. HH. y Régimen Interior, Ginés Martínez Balastegui.

ANUNCIO de rectificación de bases.

Publicada en el BOP núm. 163, de 27 de agosto de 2002, la convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de tres plazas de Diplomado en Informática de la plantilla de personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Almería, reservadas a promoción interna, se ha advertido la existencia de un error en la Base 5: «Procedimiento de Selección de los aspirantes», apartado B), Fase de Oposición», en la que deberá figurar:

Primer ejercicio. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un máximo de dos horas y media, un tema del bloque I, un tema del bloque II y un tema del bloque III del programa.

Almería, 27 de noviembre de 2002.- El Delegado de Hacienda, RR.HH. y Régimen Interior, Ginés Martínez Balastegui.

AYUNTAMIENTO DE TREVELEZ

EDICTO de 7 de noviembre de 2002, sobre adopción de escudo heráldico municipal. (PP. 3605/2002).

Don Francisco José García Ortiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trevélez, Granada.

Que ha sido incoado el oportuno procedimiento para la adopción de Escudo heráldico municipal, que fue aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de seis de noviembre de 2002.

Que en cumplimiento del Decreto 14/95, de 31 de enero, que regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma andaluza, mándese a publicar el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en tablón de edictos de la Entidad Local.

Trevélez, 7 de noviembre de 2002.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE VERA

ANUNCIO de bases.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 231, de fecha 2 de diciembre de 2002, se publican inte-

gramente la convocatoria y bases generales y específicas, para la provisión en propiedad de plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario y laboral de este Excmo. Ayuntamiento, pertenecientes a la oferta de empleo público de 2000 y 2001.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán presentarse, dirigidas al Sr. Alcalde, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Vera, o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, manifestando que se reúnen, y cumplimentando, en su caso, todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria serán publicados únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Vera, 3 de diciembre de 2002.- El Alcalde-Presidente.

IES ALTO GUADALQUIVIR

ANUNCIO de extravío de título de Técnico Especialista. (PP. 3627/2002).

I.E.S. Alto Guadalquivir.

Se hace público el extravío de título de Técnico Especialista de doña María del Mar Marín Olivares, expedido el 12 de marzo de 1998.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Jaén en el plazo de 30 días.

Cazorla, 25 de noviembre de 2002.- El Director, Francisco Javier Sebastián.

IES CUENCA MINERA

ANUNCIO de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 3437/2002).

I.E.S. Cuenca Minera.

Se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar

de doña Isabel Macarro Palomo, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Huelva en el plazo de 30 días.

Minas de Riotinto, 11 de noviembre de 2002.- El Director, José Manuel Muñoz Fernández.

IES LA CALETA

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 3583/2002).

I.E.S. La Caleta.

Se hace público el extravío de título de Bachiller de doña María Jesús González del Rosario, expedido el 6 de octubre de 1995.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Cádiz en el plazo de 30 días.

Cádiz, 19 de noviembre de 2002.- El Director, Miguel Angel Ferrer González.

IES LOS ANGELES

ANUNCIO de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 1736/2002).

I.E.S. Los Angeles.

Se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar, rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa, de doña Encarnación Acosta Capel, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Almería en el plazo de 30 días.

Almería, 30 de mayo de 2002.- El Director, José Manuel Sánchez Martínez.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63